CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

# INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 073-2024-2-5342-SCE

## SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
## GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LA LIBERTAD
## TRUJILLO, TRUJILLO, LA LIBERTAD

## CONTRATACIÓN DE PERSONAL POR LOCACIÓN DE SERVICIOS EN LA OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS EN LAS MICROCUENCAS DE LOS RÍOS HUAMANZAÑA Y VIRÚ, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE VIRÚ, SANTIAGO DE CHUCO Y JULCÁN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", CUI N° 2512007

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2022 AL 4 DE ENERO DE 2023.

TOMO I DE III

11 DE JUNIO DE 2024
LA LIBERTAD – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

0732024253420 0

0001

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

# INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 073-2024-2-5342-SCE

## CONTRATACIÓN DE PERSONAL POR LOCACIÓN DE SERVICIOS EN LA OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS EN LAS MICROCUENCAS DE LOS RÍOS HUAMANZAÑA Y VIRÚ, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE VIRÚ, SANTIAGO DE CHUCO Y JULCÁN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", CUI N° 2512007

REGIÓN LA LIBERTAD V°B° JEFE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

# ÍNDICE


I. **ANTECEDENTES** ..... 1

1. Origen ..... 1
2. Objetivo ..... 1
3. Materia de Control y Alcance ..... 1
4. De la entidad o dependencia ..... 2
5. Notificación del Pliego de Hechos ..... 2

II. **ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR** ..... 3

Entidad requirió y contrató fraccionadamente los servicios de Residente de Obra, Especialista Forestal y Capacitación en Operación y Mantenimiento en Infraestructura Hidráulica para la ejecución de obra por Administración Directa CUI n° 2512007, utilizando la modalidad de locación de servicios, pues el acumulado de cada contratación supera las ocho (8) UIT en el año 2022; además, simuló la evaluación y selección de dichos profesionales utilizando información que carece de autenticidad y que no corresponde a la realidad y sin tener en cuenta más cotizaciones; incluso, el Capacitador de Obra no cumplió con los requerimientos solicitados, afectando los principios de las contrataciones y el correcto funcionamiento de la administración pública.

III. **ARGUMENTOS JURÍDICOS** ..... 86

IV. **IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES** ..... 87

V. **CONCLUSIÓN** ..... 87

VI. **RECOMENDACIONES** ..... 88

VII. **APÉNDICES** ..... 89


REGIÓN LA LIBERTAD SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

REGIÓN LA LIBERTAD JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

REGIÓN LA LIBERTAD ESPECIALISTA LEGAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

# INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 073-2024-2-5342-SCE

## CONTRATACIÓN DE PERSONAL POR LOCACIÓN DE SERVICIOS EN LA OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS EN LAS MICROCUENCAS DE LOS RÍOS HUAMANZAÑA Y VIRÚ, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE VIRÚ, SANTIAGO DE CHUCO Y JULCÁN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", CUI N° 2512007

## PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2022 AL 4 DE ENERO DE 2023

## I. ANTECEDENTES

### 1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad del Gobierno Regional La Libertad, en adelante la "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional La Libertad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-5342-2024-004, iniciado mediante Oficio n.° 000498-2024-CG/OC5342 de 16 de abril de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

### 2. Objetivo

Determinar si la contratación de personal por locación de servicios en la Obra "Recuperación de los servicios ecosistémicos de regulación hídrica y control de erosión de suelos en las micro cuencas de los ríos Huamanzaña y Virú en el ámbito de las provincias de Virú, Santiago de Chuco y Julcán del departamento de La Libertad", CUI 2512007, se realizó de conformidad con la normativa aplicable.

### 3. Materia de Control y Alcance

#### Materia de Control

El presente servicio de control comprende la revisión de la contratación de servicios de Residente de Obra, Especialista Forestal y Capacitación en Operación y Mantenimiento en Infraestructura Hidráulica efectuados bajo la modalidad de locación de servicios en la obra "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos de Regulación Hídrica y Control de Erosión de Suelos en las Microcuencas de los ríos Huamanzaña y Virú, en el ámbito de las provincias de Virú, Santiago de Chuco y Julcán del Departamento de la Libertad", con Código Único de Inversiones n.° 2512007, inicialmente por monto menores de 8UIT; sin embargo, dichas contrataciones se ampliaron y renovaron mediante distintas adendas, resultando como monto acumulado de cada contratación superior a 8UIT, en el mismo periodo 2022; por lo que, la Entidad no agrupó los objetos contractuales al ser similares, conforme lo exige la normativa de contrataciones, por el contrario, deliberadamente decidió ejecutar los requerimientos a través de compras menores a 8 UIT evitando el correspondiente procedimiento de selección y conllevando al fraccionamiento de dichas contrataciones.

**Alcance**

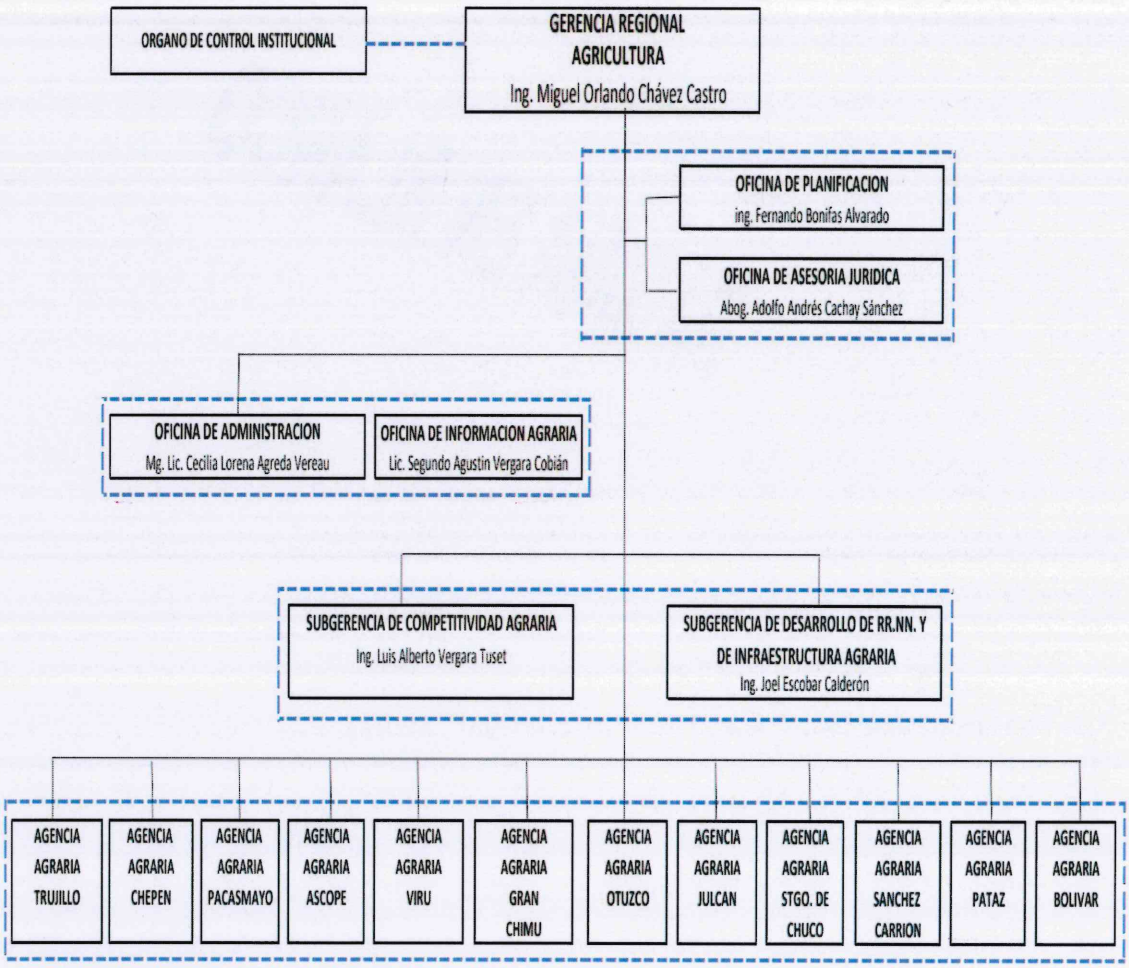
El servicio de control específico comprende el período de 1 de enero de 2022 al 4 de enero de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

## 4. De la entidad o dependencia

La Gerencia Regional de Agricultura de La Libertad, es un órgano de línea del Gobierno Regional de La Libertad encargado de dirigir, promover y supervisar la gestión de las actividades y servicios, tanto en el desarrollo agropecuario como agroindustrial, de manera competitiva, sostenible y rentable.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:

**Gráfico n.° 1**
**Estructura Orgánica de la entidad**




**Fuente:** https://www.gob.pe/institucion/regionlalibertad-grsa/institucional

### 5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NOR "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 34-2021-CG de 11 de junio de 2021, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

## II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

**ENTIDAD REQUIRIÓ Y CONTRATÓ FRACCIONADAMENTE LOS SERVICIOS DE RESIDENTE DE OBRA, ESPECIALISTA FORESTAL Y CAPACITACIÓN EN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA CUI N° 2512007, UTILIZANDO LA MODALIDAD DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, PUES EL ACUMULADO DE CADA CONTRATACIÓN SUPERA LAS OCHO (8) UIT EN EL AÑO 2022; ADEMÁS, SIMULÓ LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE DICHOS PROFESIONALES UTILIZANDO INFORMACIÓN QUE CARECE DE AUTENTICIDAD Y QUE NO CORRESPONDE A LA REALIDAD Y SIN TENER EN CUENTA MÁS COTIZACIONES; INCLUSO, EL CAPACITADOR DE OBRA NO CUMPLIÓ CON LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS, AFECTANDO LOS PRINCIPIOS DE LAS CONTRATACIONES Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Gerencia Regional de Agricultura de La Libertad, en adelante la "Entidad", relacionada con la contratación de tres (3) servicios profesionales, entre otros, servicios de Residente de Obra, Especialista Forestal y Capacitación en operación y mantenimiento en infraestructura hidráulica para la ejecución de la obra por administración directa denominada "Recuperación de los servicios ecosistémicos de regulación hídrica y control de erosión de suelos en las microcuencas de los ríos Huamanzaña y Virú, en el ámbito de las provincias de Virú, Santiago de Chuco y Julcán del departamento de la libertad", CUI N° 2512007, en adelante la **"Obra"**, se ha evidenciado que la Entidad ha requerido y efectuado contrataciones de servicios de Residente de Obra, Especialista Forestal y Capacitación y Mantenimiento de Infraestructura Hidráulica sin llevar a cabo el procedimiento de selección correspondiente a una Adjudicación Simplificada, contratando bajo la modalidad de Locación de Servicios y a pesar de haber tenido pleno conocimiento del presupuesto aprobado, requirieron, gestionaron, ampliaron, ejecutaron, otorgaron conformidad y pagaron dichas contrataciones que inicialmente eran menores de 8 UIT pero que fueron renovadas y ampliadas bajo los mismo términos, haciendo que en monto acumulado superen las 8 UIT en el mismo periodo 2022, bajo las mismas funciones, finalidad, similares honorarios mensuales establecidas en los Términos de Referencia, incurriendo en fraccionamiento en las contrataciones públicas, e inobservando la normatividad, limitando a la entidad pueda acceder a la pluralidad de postores y mejores precios por la competencia.

Asimismo, se advierte en los expedientes de contratación del Residente de Obra y Capacitación en Operación y Mantenimiento en Infraestructura Hidráulica, la existencia de documentación relacionada a propuestas económicas que carecen de autenticidad y que no corresponde a la realidad, pues no ingresaron por mesa de partes, tampoco por la dirección electrónica del órgano encargado de contrataciones (OEC) de la entidad; además, las propuestas de los profesionales que no resultaron ganadores, negaron la autoría de estas y su presentación ante la entidad; incluso, durante la evaluación y selección de propuestas, elaboraron y aprobaron los documentos denominados "Cuadro Comparativo", en los cuales se ha efectuado la comparación entre la información contenida en las supuestas Propuestas Económicas con la correspondiente a la persona seleccionada para ejecutar el servicio y darle apariencia de legalidad a la selección; asimismo, no se tuvo en cuenta más cotizaciones, denotándose el direccionamiento y favorecimiento a los profesionales ganadores. Además, el profesional seleccionado

para prestar el servicio de Capacitación en Operación y Mantenimiento en Infraestructura Hidráulica no cumplió con los requisitos mínimos requeridos en los Términos de Referencia. Y, respecto a la contratación del Especialista Forestal, no se realizó la indagación de mercado, el procedimiento de evaluación y selección de propuestas, incluso en el expediente de contratación no existe documentación que acredite el cumplimiento del perfil de los Términos de Referencia ni el compromiso del profesional seleccionado para cumplir con lo requerido.

Los hechos descritos han contravenido lo dispuesto en los artículos n.os. 2, 8, 9, 15, 16, 19, 20 y 21 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019, referidos a los principios que rigen las contrataciones como son la libertad de concurrencia, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia; funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones; respecto de las responsabilidades esenciales; Plan Anual De Contrataciones, requerimiento, requisito de certificación de crédito presupuestario para convocar procedimientos de selección, prohibición de fraccionamiento y tipos de procedimientos de selección; así como los artículos n.os. 6, 29, 32, 40, 41, 53, 88, 89 y quinta disposición complementaria transitoria del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018, respecto al Plan Anual De Contrataciones, requerimiento, valor estimado, prohibición de fraccionamiento, requisitos para convocar, procedimientos de selección, etapas, procedimiento de la Adjudicación Simplificada y respecto de la inclusión de los requerimientos en el mencionado Plan.

Así también, se ha vulnerado el artículo n.° 17 de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, publicado el 30 de noviembre de 2021, relacionado con los montos para la determinación de los procedimientos de selección, en el cual se indica la contratación de servicios por Adjudicación Simplificada.

Incluso, se ha vulnerado el artículo n.° 1 de las normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG de 18 de julio de 1988, relacionado con condiciones que debe tener la Obra ejecutada por Administración Directa a su inicio; además, los capítulos n.os. I, IV y V relacionados al objetivo, alcances y disposiciones generales de la Directiva de Órgano n.° 01-2019-GRALL/SGDRNIA - "Ejecución de proyectos de siembra y cosecha del agua, por la modalidad de administración directa en la Gerencia Regional de Agricultura, aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 409-2019-GRLL-GGR/GRSA de 10 de octubre de 2019, así también, se trasgredieron los Términos de Referencia de la obra, para la contratación de un Locador para el servicio de Capacitador en Operación y Mantenimiento de Infraestructura Hidráulica y Manejo Forestal.

La situación ha sido ocasionada por los funcionarios públicos que han requerido, tramitado y gestionado las contrataciones de servicio profesional por montos menores de ocho (8) UIT ampliando sus contrataciones con lo que correspondió realizar el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, incluso para la indagación de mercado y selección del profesional se utilizó información que carece de autenticidad y que no corresponde a la realidad. Además, el profesional seleccionado para prestar el servicio de Capacitación en Operación y Mantenimiento en Infraestructura Hidráulica no cumple con los requisitos mínimos requeridos en los Términos de Referencia y normativa.

Lo descrito anteriormente ha ocasionado la afectación de los principios de contrataciones públicas en cuanto a libertad de concurrencia, transparencia, competencia y eficacia y eficiencia que deben regir en toda contratación pública, limitando a la entidad pueda acceder a la pluralidad de postores y mejores precios por la competencia. Así también, el correcto funcionamiento de la administración pública.

Los detalles de los hechos señalados se exponen a continuación:

## Antecedentes

Mediante Acuerdo Regional n.° 019-2018-GRLL/CR de 3 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 4)**, el Consejo Regional de La Libertad encargó a la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, unidad ejecutora del Gobierno Regional La Libertad, en adelante la "entidad", la elaboración del *"Programa Regional de Siembra y Cosecha de Agua en el ámbito del departamento de La Libertad, con la finalidad de garantizar la provisión de recursos hídricos para los pobladores de las comunidades alto andinas en la Región La Libertad, asegurando la sostenibilidad de la gestión ambiental regional"*, el cual fue aprobado con Ordenanza Regional n.° 001-2020-GRLL/CR[1] de 21 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 5)**, y encargando, entre otros, a la Entidad que *"(...) incluya en sus planes de trabajo y operativos, las acciones necesarias para el buen cumplimiento de la presente ordenanza regional"*.

Esto, teniendo en cuenta la Ley n.° 30160 Ley que declara de interés nacional, necesidad y utilidad pública la construcción y mejoramiento de infraestructura de riego para la ampliación de la frontera agrícola en la sierra del país, en su artículo n.° 1, señala: *"Declárese de interés nacional, necesidad y utilidad pública la ejecución de proyectos de inversión pública en la Sierra para la siembra y cosecha de agua, construcción o mejoramiento de la infraestructura de presas, represas, reservorios, canales de irrigación, así como la capacitación de los productores agrarios en riego tecnificado y otros, con el propósito de lograr una mayor eficiencia en la gestión del agua y la ampliación significativa de la frontera agrícola"*.

Luego, mediante Resolución Gerencial Regional n.° 000132-2021-GRLL-GGR-GRAG de 29 de noviembre de 2021[2] **(Apéndice n.° 6)** se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Multianual denominado: **"Recuperación de los Servicios Ecosistémicos de Regulación Hídrica y Control de Erosión de Suelos en las Microcuencas de los ríos Huamanzaña y Virú, en el ámbito de las provincias de Virú, Santiago de Chuco y Julcán del Departamento de la Libertad"** con Código Único de Inversiones n.° 2512007, para su ejecución mediante Administración Directa por La Entidad, en un plazo de 730 días calendario; asimismo, en artículo segundo de la citada resolución se aprobó su presupuesto en los términos siguientes: *"(...) por el monto total de veinticuatro millones ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y dos con 42/100 Soles (S/ 24 159 452,42), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Asignados a la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad – Unidad Ejecutora 100 del Pliego Gobierno Regional La Libertad (...)"*.

Posteriormente, mediante Resolución Gerencial Regional n.° 00033-2022-GRLL-GGR-GRAG[3] de 25 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, se aprobó *"(...) la modificación del Artículo Segundo de la Resolución Gerencial n.° 000132-2021-GRLL-GGR/GRAG que aprobó el presupuesto para la obra, por la incorporación de la partida para el Control Concurrente por el monto de Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Setenta con 14/100 Soles (S/ 434 870,14)"*, ascendiendo al monto total de presupuesto de S/ 24 594 322,56.

Finalmente, mediante Resolución Gerencial Regional n.° 00651-2022-GRLL-GGR-GRAG[4] de 17 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, se aprueba *"(...) la SEGUNDA MODIFICACIÓN del Expediente Técnico del proyecto (...) con Código Único de Inversiones n.° 2512007, aprobado mediante Resolución Gerencial N°00132-2021-GRLL-GGR/GRAG, sustentado* ***POR REPLANTEO EN SU EJECUCIÓN FÍSICA EN EL COMPONENTE DE RECUPERACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO – INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y COMPONENTE RECUPERACIÓN DE LA COBERTURA VEGETAL Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS.*** De igual modo, mediante la Resolución

[1] Fuente: https://www.gob.pe/institucion/regionlalibertad/normas-legales/468393-001-2020-grll-cr
[2] Remitido mediante oficio n.° 000696-2023-GRLL-GGR-GRAG de 21 de julio de 2023, por la Gerencia Regional de Agricultura, en atención al requerimiento de información mediante oficio n.° 398-2023-CG/OC5342 **(Apéndice n.° 6)**.
[3] Remitido mediante oficio n.° 000696-2023-GRLL-GGR-GRAG de 21 de julio de 2023, por la Gerencia Regional de Agricultura, en atención al requerimiento de información mediante oficio n.° 398-2023-CG/OC5342 **(Apéndice n.° 6)**.
[4] Remitido mediante oficio n.° 000696-2023-GRLL-GGR-GRAG de 21 de julio de 2023, por la Gerencia Regional de Agricultura, en atención al requerimiento de información mediante oficio n.° 398-2023-CG/OC5342 **(Apéndice n.° 6)**.

mencionada, resuelve: *"Aprobar el nuevo presupuesto total que incluye nuevas partidas, por el monto de Treinta y Tres Millones Cuatrocientos Setenta y Siete con 30/100 Soles (S/ 33 000 477,30), en atención a las variaciones técnicas y físicas del expediente técnico actualizado (...)"*, conforme al siguiente cuadro:

**Cuadro n.° 1**
**Presupuesto General Modificado**

| "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS EN LAS MICRO CUENCAS DE LOS RÍOS HUAMANZAÑA Y VIRU EN EL AMBITO DE LAS PROVINCIAS DE VIRÚ, SANTIAGO DE CHUCO Y JULCAN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2512007 | | | |
|---|---|---|---|
| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | PARCIAL (S/) | TOTAL (S/) |
| **1.0** | **Componente I: Infraestructura de Almacenamiento** | | |
| 1.01 | Qocha El Huruguayo | 2 140 382,48 | |
| 1.02 | Qocha Pampa del Toro | 2 516 957,30 | |
| 1.03 | Qocha Pampa de Jesús | 605 548,10 | |
| 1.04 | Qocha Dos Quebradas | 2 273 045,10 | |
| 1.05 | Qocha Lasa Eugenias | 1 525 040,56 | |
| 1.06 | Qocha Pilihuachaque | 1 237 400,70 | 15 904 436,59 |
| 1.07 | Qocha Los Alambres | 1 544 839,54 | |
| 1.08 | Qocha Chorro Blanco | 1 769 669,03 | |
| 1.09 | Qocha Munday | 1 084 941,96 | |
| 1.10 | Qocha Alto Pajas | 886 144,68 | |
| 1.11 | Flete Terrestre | 320 467,14 | |
| **2.0** | **Componente II: Forestal** | | |
| 2.01 | Abastecimiento de Plantones Forestales | 1 733 871,90 | 9 127 743,90 |
| 2.02 | Plantaciones Forestales | 7 066 872,00 | |
| 2.03 | Flete | 327 000,00 | |
| **3.0** | **Componente III: Capacitación y Asistencia Técnica Forestal** | | |
| 3.01 | Capacitación en O&M de Infraestructuras | 80 000,00 | |
| 3.02 | Capacitación y Asistencia Técnica Forestal | 80 550,06 | |
| 3.03 | Gestión Ambiental | 256 279.28 | |
| 3.04 | Monitoreo Arqueológico | 132 241,80 | |
| | **COSTO DIRECTO** | | **25 581 251,63** |
| | GASTOS GENERALES (21.70%) | | 5 551 701,91 |
| | **VALOR REFERENCIAL** | | **31 132 953,54** |
| | SUPERVISIÓN (3.17%) | | 988 348,90 |
| | SUPERVISIÓN COVID - 19 (0.66%) | | 207 226,00 |
| | LIQUIDACIÓN (0.30%) | | 93 398,86 |
| | EXPEDIENTE TÉCNICO | | 131 000,00 |
| | **PRESUPUESTO TOTAL** | | **32 552 927,30** |
| | CONTROL CONCURRENTE (1.37%) | | 447 550,00 |
| **PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA** | | | **33 000 477,30** |
| **SON: TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 30/100 SOLES** | | | |

**Fuente**: Expediente Técnico aprobado con Resolución Gerencial Regional n.° 000132-2022-GRLL-GGR-GGR-GRAG de 29 de noviembre de 2021 y modificatorias **(Apéndice n.° 6).**
**Elaborado por**: Comisión de Control a cargo del servicio de Control Específico.

En ese sentido, conforme se aprecia en el "Desagregado de Gastos Generales" según componentes, del expediente técnico modificado y aprobado, entre otros, se aprecia que se incluyó la siguiente relación de personal técnico y administrativo de los componentes de recuperación del recurso hídrico, recuperación de la cobertura vegetal y control de erosión de suelos y Capacitación y Asistencia Forestal , en la cual se aprecia la cantidad de meses necesario, costo unitario y el coeficiente de participación, según los siguientes cuadros:

**Cuadro n.° 2**
**Desagregado de Gastos Generales, según Componentes**

| COMPONENTE I: RECUPERACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Ítem | Descripción | Und. | Cantidad | Costo Unitario | Coeficiente de participación | Parcial |
| A | GASTOS GENERALES VARIABLES | | | | | |
| | A.1) TÉCNICO | | | | | |
| | Ing. Residente | mes | 24 | 7 500,00 | 1,00 | 180 000,00 |
| | (...) | | | | | |
| COMPONENTE II: RECUPERACIÓN DE LA COBERTURA VEGETAL Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS | | | | | | |
| Ítem | Descripción | Und. | Cantidad | Costo Unitario | Coeficiente de participación | Parcial |
| A | GASTOS GENERALES VARIABLES | | | | | |
| | A.1) TÉCNICO | | | | | |
| | Ing. Especialista Forestal | mes | 24 | 6 500,00 | 1,00 | 156 000,00 |
| | (...) | | | | | |

**Fuente**: Expediente Técnico aprobado con Resolución Gerencial Regional n.° 000132-2022-GRLL-GGR-GGR-GRAG de 29 de noviembre de 2021 y modificatorias **(Apéndice n.° 6).**
**Elaborado por:** Comisión de Control a cargo del servicio de Control Específico.

De la misma manera en el Presupuesto Modificado del Expediente Técnico se incluyó en el **COMPONENTE III CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA FORESTAL,** el servicio de Capacitación en O&M de Infraestructuras por el importe total de S/ 80 000,00.

**Cuadro n.° 3**
**Presupuesto Modificado: Componente Capacitación y Asistencia Técnica Forestal**

| CUADRO 02 PRESUPUESTO MODIFICADO | | |
|---|---|---|
| (...) | | |
| Ítem | Descripción | Parcial (S/) |
| (...) | | |
| 3.0 | COMPONENTE III CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA FORESTAL | |
| 3.01 | Capacitación en O&M de Infraestructuras | 80 000,00 |
| (...) | | |

**Fuente**: Expediente Técnico aprobado con Resolución Gerencial Regional n.° 000132-2022-GRLL-GGR-GGR-GRAG de 29 de noviembre de 2021 y modificatorias **(Apéndice n.° 6)**
**Elaborado por:** Comisión de Control a cargo del servicio de Control Específico.

Como se puede apreciar del cuadro precedente, para la ejecución de la Obra se proyectó la contratación, entre otros, de los servicios de residente de obra y especialista forestal, durante 24 meses, es decir de manera permanente, siendo sus presupuestos proyectados de S/ 180 000,00, S/ 156 000,00, respectivamente; y un presupuesto proyectado de S/ 80 000,00 para la contratación de los servicios de capacitación en O&M de Infraestructuras.

Es de comentar que, la obra contaba como plazo de ejecución de setecientos treinta (730) días calendario debiendo terminar el 11 de enero de 2024; no obstante, mediante una ampliación de plazo, por ciento dieciocho (118) días calendario se reprogramó la culminación para el 8 de mayo de 2024[5]. Asimismo, de la revisión al Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI)[6], se aprecia que la situación de la ejecución al 11 de abril de 2024, se encuentra con un avance acumulado del 67.48%.

[5] Mediante oficio n.° 026-2024-CG/OC5342-SCE.GRA2512007 de 8 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 6)**, se requirió, entre otros, el estado situacional de la Obra, ante lo cual mediante Informe n.° 297-2024-SUP.PROYECTO CUI 2512007-GRALL/JAPV/SO de 8 de mayo de 2024, remitido mediante oficio n.° 000655-2024-GRLL-GGR-GRAG de 17 de mayo de 2024, señalaron entre otros, en su literal 1, *"(…)Se reconoció que no existe disponibilidad de terreno adecuado para la construcción de la Qocha Munday y la forestación de 13.3 hectáreas de pino dentro del caserío de Munday, lo que limita la viabilidad de los proyectos propuestos (…).Se destacó que los propietarios de las tierras no están dispuestos a donar sus terrenos para los fines propuestos, lo que dificulta aún más la realización de los proyectos. (…) Ante la negativa de los propietarios al ceder sus terrenos para darle continuidad al Proyecto se procedió a firmar actas de no concesión de terreno* (...). **No obstante, en el capítulo V. atrasos y paralizaciones informaron que "*Durante el período comprendido entre el 01 de enero y el 15 de abril del 2024, las actividades relacionadas con el componente de Recuperación de Recursos Hídricos – Qochas, no pudieron llevarse a cabo de manera regular debido a adversidades climáticas. Observándose durante este periodo una saturación del suelo, lo que dificultó el desplazamiento del personal y de la maquinaria a los diferentes frentes de trabajo, así también dificultando el acceso a las canteras y el transporte de combustible*".**
Cabe precisar, que mediante Informe n.° 142-2024-SUP- PROYECTO CUI 2512007-GRALL/JAVP/SO de 15 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 6)**, el Supervisor de la Obra informó el estado situacional a esa fecha.

[6] Fuente: https://ofi5.mef.gob.pe/inviertews/Repseguim/ResumF12B?codigo=2512007

Asimismo, ha generado evidentemente que la población que debieron ser beneficiadas no puedan contar y beneficiarse con el servicio público de la finalidad del proyecto (Reservorios familiares, zanjas de infiltración, cobertura vegetal, regeneración o instalación de vegetales, terrazas de absorción, etc.) y tampoco se ha cumplido con el objetivo general del Programa Siembra y Cosecha de Agua aprobado con Ordenanza Regional n.° 001-2020-GRLL/CR de 21 de febrero de 2020, que consiste en *" Desarrollar una agricultura y ganadería sostenible que optimice el aprovechamiento de los recursos naturales para lograr la sustentabilidad de las familias rurales generando bienes que permitan un mejor nivel de vida"*; así como, con los objetivos específicos referidos a: "*Generar mayores ingresos económicos con optimización del uso del agua disponible de la cosecha para riego por parte de los productores abaratando los costos de producción y utilización de mejor tecnología sin perjudicar el medio ambiente, - Comercialización de productos agropecuarios orgánicos y con valor agregado (transformación primaria de los productos agropecuarios)"*, entre otros.

Además, al no haberse culminado la obra, la población mencionada, ha dejado de beneficiarse con los impactos ambientales del proyecto, tales como: i) Reducción de los desbordes e inundaciones en las quebradas y de daños que esos fenómenos provocan en la infraestructura productiva, ii) reducción automática de erosión de suelos, iii) recarga de acuíferos y mejora del rendimiento hídrico de las cuencas, iv) ampliación de espacio agrícola bajo riego, v) incremento de biomasa y preservación de la biodiversidad, entre otros; así como, con los impactos socioeconómicos, entre otros los siguientes: i)Aumento de la productividad de cultivos tradicionales, ii) Incremento estructural de los ingresos familiares, iii) disminución de conflictos sociales, iv) reducción de vulnerabilidad de los productores frente a efectos negativos del cambio climático, v)reducción de la desnutrición de las familias rurales[7].

**a) Del Presupuesto de la Obra**

De la revisión a la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2022-2024 (Consistencia con la Ley del Presupuesto 2022) del Gobierno Regional La Libertad, lo cual fue comunicada a la Entidad mediante el Oficio Múltiple n.° 008-2021-GRLL-GGR-GRPAT-SGPMI de 30 de diciembre de 2021[8] **(Apéndice n.° 7)**, se aprecia que la Obra fue priorizada en el orden n.° 99, según el siguiente cuadro:

**Cuadro n.° 4**
**Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2022-2024**

| PRIOR. | CÓDIGO ÚNICO | CÓDIGO IDEA | NOMBRE INVERSIÓN | (...) | PUNT. | COSTO INVERS. ACTUALIZADO (S/) | (...) | SALDO PROGRAMABLE (S/) | PROGRAMACIÓN DEL MONTO DE INVERSIÓN (S/) | | | (...) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | 2022 | 2023 | 2024 | |
| (...) | (...) | (...) | (...) | (...) | (...) | (...) | (...) | (...) | (...) | (...) | (...) | (...) |
| 99 | 2512007 | 101955 | RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS EN LAS MICRO CUENCAS DE LOS RÍOS HUAMANZAÑA Y VIRÚ EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE VIRU, SANTIAGO DE CHUCO Y JULCÁN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD | (...) | 85,930 | 24,159,452 | (...) | 23,999,452 | 16,733,385 | 7,266,067 | 0 | (...) |
| (...) | (...) | (...) | (...) | (...) | (...) | (...) | (...) | (...) | (...) | (...) | (...) | (...) |

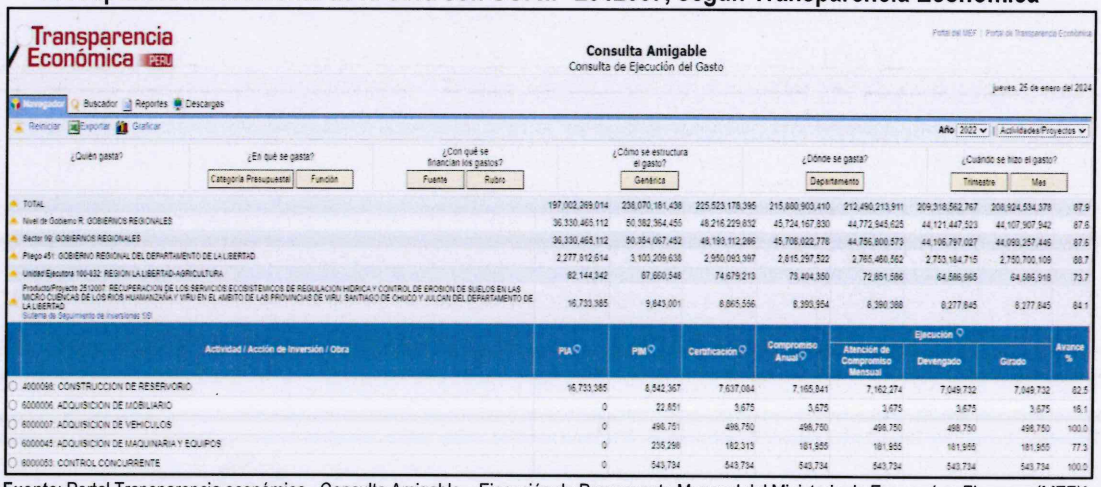
**Fuente:** Cartera de Inversiones del PMI 2022-2024 del Gobierno Regional La Libertad, lo cual fue comunicada a la Entidad mediante el Oficio Múltiple n.° 008-021-GRLL-GGR-GRPAT-SGPMI de 30 de diciembre de 2021.
**Elaborado por:** Comisión de Control a cargo del servicio de Control Específico.

Ahora bien, de la revisión al aplicativo de Consulta Amigable del Ministerio de Economía y Finanzas se aprecia que la Obra contaba con el Presupuesto Institucional de Apertura en el año 2022, de

[7] Programa Siembra y Cosecha de Agua aprobado con Ordenanza Regional n.° 001-2020-GRLL/CR de 21 de febrero de 2020 – IV.- IMPACTOS SOCIECONÓMICOS DE LA PROPUESTA.
[8] Comunicado al OCI mediante oficio n.° 000331-2023-GRLL-GGR-GRPAT-SGPMI de 20 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 7)** por la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional La Libertad, en atención al requerimiento de información efectuado con oficio n.° 411-2023-CG/OC5342.

S/ 16 733 385,00; habiéndose modificado por S/ 9 843 001,00 y girado por S/ 8 277 845,00; conforme se muestra en la siguiente imagen:

**Imagen n.° 1**
**Presupuesto Institucional de la obra con CUI n.° 2512007, según Transparencia Económica**




**Fuente**: Portal Transparencia económica - Consulta Amigable – Ejecución de Presupuesto Mensual del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)[9]
**Elaborado por:** Comisión de Control a cargo del servicio de Control Específico.

En adición, de la consulta a través del Portal de Transparencia Económica[10] se ha evidenciado que la entidad contaba con el presupuesto disponible en la partida presupuestal **"Costo de Construcción por Administración Directa – Servicios"** por S/ 2 221 463,00 para la contratación de servicios, para la ejecución de la Obra por administración directa durante el año 2022; asimismo, para acreditar la disponibilidad de dicho presupuesto se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.° 5**
**Presupuesto Institucional de la obra con CUI n.° 2512007, detallado por clasificador presupuestal, según portal Transparencia Económica**

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Producto/Proyecto 2512007: RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE REGULACION HIDRICA Y CONTROL DE EROSION DE SUELOS EN LAS MICRO CUENCAS DE LOS RIOS HUAMANZAÑA Y VIRÚ EN EL AMBITO DE LAS PROVINCIAS DE VIRÚ, SANTIAGO DE CHUCO Y JULCAN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD. | 16,733,385 | 9,843,001 | 8,865,556 | 8,393,954 | 8,390,388 | 8,277,845 | 8,277,845 | 84,1 |
| **Detalle Específica** | **PIA** | **PIM** | **Certificación** | **Compromiso Anual** | **Ejecución** | | | **Avance %** |
| | | | | | **Atención de Compromiso Mensual** | **Devengado** | **Girado** | |
| 2 6 2 3 4 3: COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL | 0 | 2,891,320 | 2,731,755 | 2,731,755 | 2,731,189 | 2,731,189 | 2,731,189 | 94,5 |
| 2 6 2 3 4 4: COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES | 16,733,385 | 3,429,584 | 3,295,407 | 2,833,658 | 2,833,658 | 2,833,658 | 2,833,658 | 82,6 |
| **2 6 2 3 4 5: COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS** | **0** | **2,221,463** | **1,609,922** | **1,600,427** | **1,597,427** | **1,484,885** | **1,484,885** | **66,8** |
| **TOTAL ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS - INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA** | **16,733,385** | **8,542,367** | **7,637,084** | **7,165,841** | **7,162,274** | **7,049,732** | **7,049,732** | **82,5** |

**Fuente**: Portal Transparencia económica - Consulta Amigable – Ejecución de Presupuesto Mensual del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).
**Elaborado por:** Comisión de Control a cargo del servicio de Control Específico.

[9] https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/mensual/default.aspx?y=2022&ap=ActProy
[10] https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx?y=2022&ap=ActProy

**b) De la verificación a las contrataciones realizadas el año 2022, vinculadas a la Obra con CUI N° 2512007, en el portal del SE@CE.**

De la verificación realizada en el portal Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SE@CE[11], respecto de las contrataciones realizadas por la entidad durante el año 2022, teniendo en cuenta que se contaba con la disponibilidad presupuestal y el crédito suplementario[12] aprobado para la contratación de los servicios profesionales, entre otros, para el Residente de Obra, Especialista Forestal y Capacitación en Operación y Mantenimiento de Infraestructura Hidráulica, se verificó que la entidad realizó diecisiete (17) procesos de selección vinculados a la Obra, de los cuales ninguno se refiere a algún procedimiento de selección que haya realizado para la contratación de los mencionados servicios. Lo expuesto se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.° 6**
**Procedimientos de selección realizados y vinculados a la obra con CUI n.° 2512007, según portal Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SE@CE**

| N° | Fecha y Hora de Publicación | Nomenclatura | Objeto de Contratación | Descripción de Objeto | Valor Referencial / Valor Estimado S/ |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 29/11/2022 10:47 | SIE-SIE-5-2022-GRLL-GGR-GRAG-1 | Bien | SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5-S50, PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN: "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS EN LAS MICROCUENCAS DE LOS RÍOS HUAMANZAÑA Y VIRÚ EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE VIRÚ, SANTIAGO DE CHUCO Y JULCÁN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2512007. | 458 161,33 |
| 2 | 13/10/2022 16:54 | AS-SM-24-2022-GRLL-GGR-GRAG-2 | Servicio | SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION VOLQUETE DE 15 M3, DESTINADO AL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS EN LAS MICRO CUENCAS DE LOS RÍOS HUAMANZAÑA Y VIRÚ EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE VIRÚ, SANTIAGO DE CHUCO. | 297 353,33 |
| 3 | 13/10/2022 16:16 | AS-SM-23-2022-GRLL-GGR-GRAG-2 | Bien | ADQUISICIÓN DE TORRE DE ILUMINACIÓN, DESTINADO AL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS EN LAS MICROCUENCAS DE LOS RÍOS HUAMANZAÑA Y VIRÚ EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE VIRÚ, SANTIAGO DE CHUCO Y JULCÁN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2512007. | 65 113,07 |
| 4 | 29/09/2022 20:20 | AS-SM-26-2022-GRLL-GGR-GRAG-1 | Bien | ADQUISICIÓN DE GEOCELDAS DE POLIETILENO DE ALTA DESINDAD (HDPE) DE BANDA PERFORADA TEXTURADA PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN: "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS EN LAS MICROCUENCAS DE LOS RÍOS HUAMANZAÑA Y VIRÚ EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE VIRÚ, SANTIAGO DE CHUCO Y JULCÁN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2512007. | 392 217,50 |
| 5 | 27/09/2022 23:09 | AS-SM-24-2022-GRLL-GGR-GRAG-1 | Servicio | SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION VOLQUETE DE 15 M3, DESTINADO AL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS EN LAS MICRO CUENCAS DE LOS RÍOS HUAMANZAÑA Y VIRÚ EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE VIRÚ, SANTIAGO DE CHUCO Y JULCAN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2512007. | 297 353,33 |
| 6 | 23/09/2022 18:00 | AS-SM-23-2022-GRLL-GGR-GRAG-1 | Bien | ADQUISICIÓN DE TORRE DE ILUMINACIÓN, DESTINADO AL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS EN LAS MICROCUENCAS DE LOS RÍOS HUAMANZAÑA Y VIRÚ EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE VIRÚ, SANTIAGO DE CHUCO Y JULCÁN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2512007. | 65 113,07 |
| 7 | 14/06/2022 08:44 | AS-SM-15-2022-GRLL-GGR-GRAG-1 | Bien | ADQUISICION DE POSTES DE MADERA DE EUCALIPTO PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PUBLICA: RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE RIEGO HIDRICO Y CONTROL DE EROSION DE SUELOS EN LAS MICRO CUENCAS DE LOS RIOS HUAMANZAÑA Y VIRÚ EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE SANTIAGO DE CHUCO Y JULCAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CODIGO UNICO 2512007. | 95 514,40 |
| 8 | 14/06/2022 08:43 | AS-SM-14-2022-GRLL-GGR-GRAG-1 | Bien | ADQUISICION DE MALLA GANADERA PARA CERCO PERIMETRICO PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PUBLICA: RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE RIEGO HIDRICO Y CONTROL DE EROSION DE SUELOS | 234 619,00 |

[11] https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/buscadorPublico/buscadorPublico.xhtml

[12] Presupuesto Institucional de Apertura del año 2022 y sus modificatorias, según Resoluciones Gerenciales Regionales, que incluyen sus anexos y notas para modificaciones presupuestarias, las mismas que se detallan:
- Resolución Gerencial Regional n.° 000017-2022-GRLL-GGR-GRA de 10 de febrero de 2022.
- Resolución Gerencial Regional n.° 000074-2022-GRLL-GGR-GRA de 10 de mayo de 2022.
- Resolución Gerencial Regional n.° 000293-2022-GRLL-GGR-GRA de 12 de diciembre de 2022.

Las cuales fueron remitidas mediante oficio n.° 000503-2024-GRLL-GGR-GRAG de 16 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 8)** de Miguel Orlando Chávez Castro, gerente regional de Agricultura, en respuesta al oficio n.° 000433-2024-CG/OC5342. Cuyas Notas Presupuestales n.os 0000000001, 0000000022, 0000000066, 0000000069, 0000000084, fueron remitidas mediante oficio n.° 000724-2023-GRLL-GGR-GRAG de 26 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 9)**, en respuesta al oficio n.° 000397-2023-CG/OC5342 de 17 de julio de 2023.

| N° | Fecha y Hora de Publicación | Nomenclatura | Objeto de Contratación | Descripción de Objeto | Valor Referencial / Valor Estimado S/ |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | EN LAS MICRO CUENCAS DE LOS RIOS HUAMANZAÑA Y VIRÚ EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE SANTIAGO DE CHUCO Y JULCAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CODIGO UNICO 2512007. | |
| 9 | 14/06/2022 08:41 | AS-SM-8-2022-GRLL-GGR-GRAG-2 | Servicio | ALQUILER DE RODILLO VIBRATORIO PARA EL PROYECTO: "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS DE LAS MICROCUENCAS DE LOS RÍOS HUAMANZAÑA Y VIRÚ EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE VIRÚ, SANTIAGO DE CHUCO Y JULCÁN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2512007. | 142 595,33 |
| 10 | 01/06/2022 17:27 | AS-SM-12-2022-GRLL-GGR-GRAG-1 | Servicio | ALQUILER DE EXCAVADORA SOBRE ORUGA PARA EL PROYECTO: "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS DE LAS MICROCUENCAS DE LOS RÍOS HUAMANZAÑA Y VIRÚ EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE VIRÚ, SANTIAGO DE CHUCO Y JULCÁN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2512007. | 308 473,22 |
| 11 | 20/05/2022 19:12 | CP-SM-3-2022-GRLL-GGR-GRAG-1 | Servicio | ALQUILER DE CAMION VOLQUETE DE 15 M3 PARA EL PROYECTO: "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS DE LAS MICROCUENCAS DE LOS RÍOS HUAMANZAÑA Y VIRÚ EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE VIRÚ, SANTIAGO DE CHUCO Y JULCÁN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2512007. | 735 832,00 |
| 12 | 20/05/2022 19:10 | AS-SM-9-2022-GRLL-GGR-GRAG-1 | Servicio | ALQUILER DE CARGADOR FRONTAL PARA EL PROYECTO: "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS DE LAS MICROCUENCAS DE LOS RÍOS HUAMANZAÑA Y VIRÚ EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE VIRÚ, SANTIAGO DE CHUCO Y JULCÁN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2512007. | 367 102 36 |
| 13 | 20/05/2022 19:08 | AS-SM-8-2022-GRLL-GGR-GRAG-1 | Servicio | ALQUILER DE RODILLO VIBRATORIO PARA EL PROYECTO: "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS DE LAS MICROCUENCAS DE LOS RÍOS HUAMANZAÑA Y VIRÚ EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE VIRÚ, SANTIAGO DE CHUCO Y JULCÁN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2512007. | 142 595,33 |
| 14 | 24/03/2022 13:36 | LP-SM-5-2022-GRLL-GGR-GRAG-1 | Bien | ADQUISICIÓN DE GEOSINTETICOS PARA EL PROYECTO: RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS DE LAS MICROCUENCAS DE LOS RÍOS HUAMANZAÑA Y VIRÚ EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE VIRÚ, SANTIAGO DE CHUCO Y JULCÁN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2512007. | 711 905,90 |
| 15 | 23/03/2022 13:40 | COMPRE-SM-1-2022-GRLL-GGR-GRAG-1 | Bien | ADQUISICION DE MOTOCICLETAS LINEALES PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN: "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE RIEGO HIDRICO Y CONTROL DE EROSION DE SUELOS EN LAS MICRO CUENCAS DE LOS RIOS HUAMANZAÑA Y VIRÚ EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE SANTIAGO DE CHUCO Y JULCAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CÓDIGO ÚNICO 2512007. | 62 250,00 |
| 16 | 18/02/2022 14:16 | LP-SM-1-2022-GRLL-GGR-GRAG-1 | Bien | ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS PICK UP 4 X 4 DOBLE CABINA, PARA EL PROYECTO: "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS DE LAS MICROCUENCAS DE LOS RÍOS HUAMANZAÑA Y VIRÚ EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE VIRÚ, SANTIAGO DE CHUCO Y JULCÁN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2512007. | 447 722,01 |
| 17 | 04/02/2022 21:48 | SIE-SIE-2-2022-GRLL-GGR-GRAG-1 | Bien | ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN: RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE RIEGO HIDRICO Y CONTROL DE EROSION DE SUELOS EN LAS MICRO CUENCAS DE LOS RIOS HUAMANZANA Y VIRÚ EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE SANTIAGO DE CHUCO Y JULCÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CÓDIGO ÚNICO 2512007. | 540 000,00 |

**Fuente**: Portal Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SE@CE
**Elaborado por:** Comisión de Control a cargo del servicio de Control Específico.

Además, se precisa que mediante oficio n.° 000503-2024-GRLL-GGR-GRAG de 16 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 8)**, el señor Florencio Gilmer Ramos García, jefe de Tesorería de la Entidad, mediante informe n.° 000076-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-FRG de 11 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 8)**, informó que *"(...) en el periodo de ejecución del año 2022 no fue requerido ni se emitió informes técnicos respecto a contar con disponibilidad de recursos"*, por lo que además de lo anteriormente señalado respecto a que se contaba con disponibilidad de recursos y crédito presupuestario; incluso, no fue necesario emitir algún informe dado que existieron los recursos disponibles para las contrataciones de dichos servicios.

Con lo señalado por el citado funcionario, se acreditó la disponibilidad de recursos para realizar la contratación de los servicios de Residente de Obra, Especialista Forestal y Capacitación en Operación y Mantenimiento de Infraestructura Hidráulica durante el período 2022; no obstante, se llevó a cabo la contratación fraccionada menor a 8 UIT a pesar que era indispensable contar con un informe sobre la disponibilidad de los recursos de acuerdo a lo señalado en el numeral 40.3 del Reglamento de la Ley

de Contrataciones del Estado, y por lo tanto, al no acreditarse la falta de recursos disponibles, se debió realizar la contratación de los referidos profesionales a través de un proceso de selección de adjudicación simplificada, bajo las disposiciones de la normatividad aplicable[13].

Es más, para el periodo 2023, la entidad ha llevado a cabo procedimientos de selección para la contratación de servicios profesionales, siendo que mediante procedimiento de Adjudicación Simplificada n.° AS-SM-7-2023-GRLL-GGR-GRAG-1[14] por el valor de S/ 180 000,00, convocó la contratación de servicio de Residente de Obra.

En tal sentido, al no haber efectuado procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada para la contratación de los servicios de los referidos profesionales, se ha incurrido en causal de fraccionamiento de dichas contrataciones. Ahora bien, de acuerdo al numeral 40.3 del artículo 40 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece los supuestos en los que no se incurre en fraccionamiento, precisándose que el primero de dichos supuestos se da cuando *"Se contraten bienes o servicios idénticos a los contratados anteriormente durante el mismo ejercicio fiscal, cuando la contratación completa no se pudo realizar en su oportunidad, debido a que no se contaba con los recursos disponibles suficientes para realizar dicha contratación completa, o surge una necesidad imprevisible adicional a la programada"*; entonces en razón a ello, y teniendo en cuenta que no fue necesario que Tesorería emita algún informe respecto de alguna falta de disponibilidad de recursos, se ha acreditado que, dichas contrataciones contaban con la disponibilidad de recursos suficiente; no obstante, contrataron inicialmente por monto menores a 8 UIT, las cuales luego fueron ampliadas y renovadas continuamente superando dicho monto de contratación, tal cual fue proyectado inclusive desde el expediente técnico.

**c) Respecto de la contratación fraccionada para los servicios del Residente de Obra, Especialista Forestal y Capacitador en Operación y Mantenimiento de Infraestructura Hidráulica, sin realizar el procedimiento de selección correspondiente, es decir Adjudicación Simplificada.**

De la revisión al Desagregado de Gastos Generales del Presupuesto General Modificado del Expediente Técnico, según componentes, se aprobó como Gastos Generales Variables el presupuesto para la contratación de servicios de Residente de Obra y Especialista Forestal. Asimismo, para el servicio de Capacitación en Operación y Mantenimiento de Infraestructura Hidráulica[15] dicho expediente técnico aprobó presupuesto en el Componente III: Capacitación en Operación y Mantenimiento de Infraestructura Hidráulica, cuyos montos proyectados superaron las 8 UIT[16] (S/ 36 800,00); por lo que, correspondía un proceso de selección, bajo las disposiciones de la normatividad de contrataciones del Estado; sin embargo, los funcionarios públicos de la entidad, pese a tener conocimiento que la necesidad de cada contratación superaban las 8 UIT, las realizaron bajo la modalidad de locación de servicios, siendo dicha contratación por la misma finalidad pública, mismo objetivo, proveedor y las mismas funciones, apartándose de la normativa de contrataciones del Estado, pues correspondió realizarlas a través del proceso de selección de Adjudicación Simplificada, y se materializaron en los pedidos del servicio, órdenes de servicio, contratos, adendas, conllevando a las conformidades de servicio, comprobantes de pago y pagos.

[13] De acuerdo con la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, publicado el 30 de noviembre de 2021, en su **Artículo n.° 17. - Montos para la determinación de los procedimientos de selección.**
*(...) Adjudicación simplificada, si el valor estimado o referencial, según corresponda, es inferior a S/ 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).*

[14] https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?ptoRetorno=LOCAL

[15] Es de precisar que, el expediente técnico proyecta el servicio de "Capacitación en O&M de Infraestructuras"; no obstante, en los pedidos efectuados por el área usuaria y sus términos de referencia solicita *"01 LOCADOR PARA EL SERVICIO DE CAPACITADOR EN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y MANEJO FORESTAL"* y la Orden de Servicio como *"01 LOCADOR DE CAPACITACIÓN EN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MICRORESERVORIOS"*. Además, en el contrato correspondiente y sus adendas señala la contratación de *"SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA"*. Y, en las Actas de Conformidad señala "CONTRATACIÓN DE 01 LOCADOR PARA EL SERVICIO DE CAPACITADOR EN OPERAC Y MANT PARA EL PROY DE".

[16] Según Decreto Supremo n.° 398-2021-EF el valor de la Unidad Impositiva Tributaria para el año 2022 es de S/ 4 600,00. Es de precisar que si bien, este monto fue modificado mediante el artículo n.° 3 del Decreto de Urgencia n.° 016-2022; no obstante, su publicación fue el 27 de junio de 2022 esto es de manera posterior a los hechos que dieron inicio a las mencionadas contrataciones.

En ese sentido, de la verificación a los expedientes de contratación, los comprobantes de pago e información remitida por la entidad, se aprecia lo siguiente:

## 1. De la contratación del servicio de Residente de Obra - César Vidal Baca Regalado (Periodo 2022).

### 1.1. Del Expediente Técnico y Presupuesto de la Obra

De la revisión del Expediente Técnico del proyecto, en el "Desagregado de Gastos Generales" según componentes, específicamente en los Gastos Generales Variables del Componente 1: Recuperación de Recuso Hídrico, se aprecia que para la contratación del profesional técnico "Ing. Residente", se contaba con un presupuesto de S/ 180 000,00, para el periodo de 24 meses, según el siguiente detalle:

**Cuadro n.° 7**
**Desagregado de Gastos Generales, según Componentes**

| COMPONENTE 1: RECUPERACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Ítem | Descripción | Und. | Cantidad | Costo Unitario | Coeficiente de participación | Parcial | Sub total |
| A | GASTOS GENERALES VARIABLES | | | | | | |
| | A.1) TÉCNICO | | | | | | 1 910 400,00 |
| | Ing. Residente | mes | 24 | 7 500,00 | 1,00 | 180 000,00 | |
| (...) | | | | | | | |

**Fuente:** Expediente Técnico aprobado con Resolución Gerencial Regional n.° 132-2022-GRLL-GGR-GGR-GRAG de 29 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 3).**
**Elaborado por:** Comisión de Control a cargo del servicio de Control Específico.

### 1.2. Requerimiento inicial - Pedido de servicio y Términos de referencia

De la revisión del expediente de contratación del servicio de residente de obra **(Apéndice n.° 12)** remitido por la entidad, se aprecia que, mediante pedido de servicios n.° 00260 de 28 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, José Leandro Paz Castillo, sub gerente de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria de la Entidad, (en adelante, el subgerente de la SGDRNIA), en calidad de Área Usuaria[17], requirió la *"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RESIDENTE DE OBRA ASIGNADO AL PROYECTO"* con CUI n.° 25121007 de la Obra, para lo cual adjuntó los respectivos Términos de Referencia **(Apéndice n.° 11)**, con su visto bueno[18].

En los mencionados Términos de Referencia **(Apéndice n.° 11)**, solicitó dicha contratación bajo la modalidad de Locación de Servicios y como lugar de prestación de servicios las provincias de Virú, Santiago de Chuco y Julcán, por una duración de 61 días calendario, pagables con la entrega del primer informe a presentar hasta el 30 de abril de 2022 (S/ 7 500,00) y por el segundo pago con el segundo informe hasta el 31 de mayo de 2022 (S/ 7 500,00) y con una retribución total de S/ 15 000,00; y, con las siguientes características y funciones:

[17] El Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019, establece lo siguiente:
***"Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones**:*
*8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:*
*(...)*
*b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.*
*(...)"*

[18] Dicho pedido, además, de la firma del subgerente de SGDRN, fue autorizado por el ex gerente de la entidad, el señor Néstor Manfredo Mendoza Arroyo el 28 de marzo de 2022, visado por la directora de Administración, Karol Jacquelin Valqui Sipirán, el 28 de marzo de 2022 y por la responsable de Logística, Anaselly Roxana Quispe Aurora, el 29 de marzo de 2022.

*"(...) III.* ***CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO***
*Contratar 01 locador de servicio de –sic- para el SERVICIO DE RESIDENTE DE OBRA PARA EL PROYECTO DENOMINADO "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSITÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE ERPOSIÓN DE SUELOS DE LAS MICROCUENCAS DE LOS RÍOS DE HUMANZAÑA Y VIRÍ EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE VIRÚ, SANTIAGO DE CHUCO Y JULCÁN" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVESIONES N° 25121007"*

*Funciones a realizar:*

- *Dirigir la ejecución de obra en estricto cumplimiento de los aspectos técnicos, económicos y administrativos, con sujeción a lo señalado en el expediente técnico, la buena práctica y arte la ingeniería, así como acorde a las disposiciones y Directivas que regula la Ejecución de obras por la modalidad de Administración Directa de obra aprobada por la Gerencia Regional de Agricultura; Directiva de Órgano N°01-2019-GRALL/SGDRNIA.*
- *Evaluar la compatibilidad entre el expediente técnico y el terreno donde se ejecutará la obra y emitir el informe de compatibilidad en el plazo de 15 días calendarios, previo al inicio de obra.*
- *Elaborar y remitir de conformidad a los Contenidos Mínimos de Valorización de Obra aprobados por la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, el Informe de avance físico y financiero de obra mensualmente e* ***informes con fines de pago de personal*** *para el llenado de los Formatos 12-B conforme a la Directiva General N° 001-2019-EF/63.01 y registro en el portal de INFOBRAS.*
- *Permanecer a tiempo completo en la obra, estando sujeto a descuentos diarios por faltas injustificadas.*
- *Firmar las actas de inicio y entrega de terreno al inicio de obra.*
- *Apertura y llenado del cuaderno de obra debidamente legalizado, debiendo entregar a esta Gerencia, al final de la obra, así como efectuar las anotaciones de todas las ocurrencias del proceso constructivo de la obra, tales como inicio y termino de los trabajos, avance físicos, variaciones, modificaciones, ingresos y laborables del personal obrero, movimiento de materiales, horas máquina de los equipos y maquinarias alquiladas y propios, problemas y propuestas de soluciones, reformulación del analítico y cronograma de avance de obra, entre otras actividades que reflejen el cumplimiento del expediente técnico aprobado, resaltando su custodia.*
- *Ejecutar la obra dentro del plazo indicado en el expediente técnico aprobado en el acto resolutivo, con las ampliaciones del plazo debidamente autorizadas, (si fuera el caso).*
- *Será responsable de los atrasos o paralizaciones injustificadas, así como de la calidad de los trabajos o actividades ejecutadas.*
- *Controlar y registrar las labores del personal obrero y administrativo asignado a la obra, cautelando el cumplimiento de las funciones con eficiencia y eficacia, debiendo tener al día los registros y controles en partes diario de trabajo debidamente firmados.*
- *Controlar, registrar y supervisar las adquisiciones de los materiales, así como su consumo y los saldos existentes en el almacén de obra, a través de tarjetas de control de existencias; verificando la cantidad y calidad, registrando sus firmas en señal de conformidad.*
- *Controlar y registrar las horas maquina ejecutadas en obra a través de los partes diarios, de los equipos y maquinaria propios y/o alquilados; cuyos partes deberán debidamente firmadas por el operador y Residente de obra.*
- *Realizar los requerimientos de mano de obra, materiales y servicios de manera oportuna y señalando claramente las especificaciones técnicas de conformidad con expediente técnico.*
- *Preveer y ordenar las pruebas o ensayos a los materiales utilizados en la ejecución de Actividades en el proceso constructivo.*
- *Asegurarse que los rendimientos de ejecución de las tareas en obra se mantengan dentro de las variaciones máximas aceptables.*
- *Mantener un estricto control en la calidad de ejecución y dosificación en las labores como compactación y excavación, trabajos de soldadura de geo membrana y, en general, aquellas tareas que involucren cierto nivel de complejidad en la elaboración y colocación del componente de la obra.*
- *Definir el Sistema Constructivo más adecuado para el tipo de tareas a ejecutar en la obra y solicitar su aprobación del supervisor.*
- *Comprender a cabalidad la información contenida en los planos, memoria descriptiva y especificaciones del proyecto.*
- *Revisar y visar los documentos administrativos en cumplimiento en el desarrollo de las actividades*

*como: hoja de toreó del personal obrero, parte diario de equipos y maquinaria, movimiento de materiales en almacén, acta de entrega de insumos de obra culminada a beneficiarios.*

- *Conjuntamente con el Supervisor de Obra, son responsables solidarios de la ejecución técnica y financiera de la obra, registro, administración, uso y mantenimiento de todas las máquinas, unidades móviles (Camioneta, Camión y motocicletas), equipos y maquinarias y/o insumos asignados a la Obra.*
- *Disponer la devolución a almacén de la gerencia Regional de Agricultura La Libertad los materiales e insumos sobrante de obra (Suscribir Actas correspondientes).*
- *Absolver dentro del plazo establecido, las eventuales observaciones a los trabajos ejecutados en la obra, que formule la comisión de recepción de obra.*
- ***Cumplir y hacer cumplir estrictamente con lo que dispone la Directiva de órgano N° 01-2019-GRLL-SGDRNIA** "EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA POR LA MODALIDAD DE ADMISNITRACIÓN DIRECTA EN LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LA LIBERTAD".*
- *Elaborar el expediente de modificación de expediente técnico inicial que contenga la información técnica y financiera valorizada mensualmente en los plazos establecidos".*

*(...)". [sic]* ***(las negritas son nuestras).***

Luego de este requerimiento inicial, el subgerente de la SGDRNIA, gestionó la renovación y ampliación del Pedido de Servicios[19] n.° 00260 de 28 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, para contratar los servicios de Residente de Obra por los meses de abril y mayo 2022, siendo renovado y ampliado hasta el 31 de agosto de 2022, con el Pedido de Servicios n.° 00608 de 1 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, al cual adjuntó su propio Término de Referencia **(Apéndice n.° 11)** con la misma información de los Términos de Referencia del pedido inicial, excepto el plazo y el monto consolidado de retribución, cuyo resumen se muestra a continuación:

**Cuadro n.° 8**
**Requerimientos del servicio con Pedidos de Servicio para Residente de Obra**

| Pedido (Apéndice n.° 10) | | Término de Referencia (Apéndice n.° 11) | Certificación Crédito Presupuestal (Apéndice n.° 13) | | | Periodo | Fecha Entregable | Retribución |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| N° | Fecha | | N° SIAF | Fecha | Firmado y/o Visado | | | |
| 00260 | 28/3/2022 | Residente de Obra Monto: S/ 15 000,00 Plazo: 61 días calendario | 0000000501 | 30/3/2022 | 1. Anaselly Roxana Quispe Aurora - Responsable de Logística 2. Fernando Bonifás Alvarado - director Oficina Planificación 3. Directora de Oficina de Administración (visto bueno) | Abril | 30/4/2022 | S/ 7500,00 |
| | | | | | | Mayo | 31/5/2022 | S/ 7500,00 |
| 00608 | 1/6/2022 | Residente de Obra Plazo: 92 días calendario | 0000001069 | 3/6/2022 | 1. Edgar Fredy Calla Esparza - Responsable de Logística 2. Fernando Bonifás Alvarado - director Oficina Planificación 3. Directora de Oficina de Administración (visto bueno) | Junio | 30/6/2022 | S/ 7500,00 |
| | | | | | | Julio | 31/7/2022 | S/ 7500,00 |
| | | | | | | Agosto | 31/8/2022 | S/ 7500,00 |
| TOTAL | | | | | | | | **S/ 37 500,00** |

**Fuente**: Expediente de contratación remitido por la Unidad de Logística de la Entidad, mediante oficio n.° 000758-2023-GRLL-GGR-GRAG de 10 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 12).**
**Elaborado por:** Comisión de Control a cargo del servicio de Control Específico.

Cabe comentar que, para realizar dicho pedido, el Área Usuaria, no solicitó alguna opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica de la entidad, sobre la procedencia de la contratación de servicios bajo la modalidad de locación de servicios, tal como lo ha informado Adolfo Andrés Cachay Sánchez, encargado de dicha Oficina, en el Informe

[19] Emitido y visado por el señor José Leandro Paz Castillo, subgerente de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria de la Gerencia Regional de Agricultura.

n.° 000013-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAJ[20] de 24 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 14)**, donde señala que *"(...) habiendo revisado el aplicativo SGD, no se advierte la emisión ni recepción de informe o informe legal, referidos a la contratación y sus ampliaciones de los profesionales para los servicios de "Residente de Obra" (...) durante el periodo 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del proyecto (...)"*. Asimismo, en dicho documento informa: *"(...) las contrataciones de locadores de servicios para prestar servicios en los proyectos se originan en el área usuaria, es decir Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria, conforme a los establecido en el expediente técnico aprobado, requerimiento que es atendido por el área encargada de abastecimiento o logística conforme a lo previsto en el Manual de Organización y Funciones y Reglamento de Organización y Funciones vigentes (...)"*.

Al respecto, es de comentar que, la directora de la Oficina de Administración de la Entidad en el Informe n.° 000098-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-RR[21] de 7 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 15)** ha indicado que: *"La unidad Orgánica de realizar las contrataciones con el estado es la unidad de logística, al –sic– misma que estaba a cargo de los señores Calla Esparza Edgar Fredy y Anaselly Roxana Quispe Aurora.* En concordancia con lo indicado por el gerente de la Entidad mediante Oficio n.° 000489-2024-GRLL-GGR-GRAG de 10 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 16)**, en el cual informó que: *"(...) entre el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2022, las personas a cargo del Órgano Encargado de Contrataciones fueron: el* ***Sr. CALLA ESPARSA EDGARD FREDY***[22] *y la* ***Sra. QUISPE AURORA ANASELLY ROXANA***[23] *(...)"* [sic]. Cabe precisar que, las personas antes mencionadas desempeñaban el cargo de responsables de Logística para la Dirección de Administración de La Entidad, de manera consecutiva, la profesional desde el 1 de febrero de 2022 al 23 de mayo de 2022, y el profesional desde 23 de mayo de 2022 hasta el 4 de enero de 2023.

Asimismo, informa que: *"(...) De acuerdo al MOF el cargo que desarrolla las actividades de logística es Especialista Administrativo II con código: 100-8-3-4-18, que se ubica en la página 52, y la plaza de Administración es en el cargo de director de Sistema administrativo II, código: 100-8-3-4-15, que se ubica en la página 48 del MOF (...)"*.

De lo cual, se colige que la unidad orgánica que cumplía las funciones de Órgano Encargado de Contrataciones (en adelante, el OEC) es la Unidad de Logística, que dependía funcionalmente de la Dirección de Administración de la Entidad, a quien le correspondía realizar el proceso de selección para la contratación del servicio de Residente de Obra y bajo la supervisión de su unidad superior, es decir la dirección de Administración.

### 1.3. Indagación de Mercado

De conformidad a lo establecido en el literal c) del numeral 8.1 del artículo n.° 8 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF[24], establece que el OEC *"(...) es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. Ello implica que, en la fase de actuaciones preparatorias, el OEC se encuentra a cargo de la indagación de mercado*[25]*"*.

[20] Remitido mediante oficio n.° 000567-2024-GRLL-GGR-GRAG de 26 de abril de 2024 y correo electrónico (adolfocachay@gmail.com) de 25 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 14)**, en respuesta al oficio n.° 00011-2024-CG/OC5342-SCE.GRA2512007 de 23 de abril de 2024.
[21] Remitido con oficio n.° 000617-2024-GRLL-GGR-GRAG de 9 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, en respuesta al oficio n.° 009-2024-CG/OC5342-SCE.GRA25120007.
[22] Desempeñó el cargo de responsable de Logística para la Dirección de Administración de la Entidad, desde el 24 de mayo de 2022 hasta el 4 de enero de 2023.
[23] Desempeñó el cargo de responsable de Logística para la Dirección de Administración de la Entidad, desde el 1 de febrero de 2022 hasta el 23 de mayo 2024.
[24] Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019.
[25] Numeral 2.1.4 de la Opinión n.° 069-2023/DTN de 5 de julio de 2023.

Sobre el particular, en la misma línea de lo mencionado en párrafos anteriores, el gerente de la Entidad mediante Oficio n.° 000489-2024-GRLL-GGR-GRAG de 10 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 16)**, ha informado que: *"(...) entre el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2022, las personas a cargo del Órgano Encargado de Contrataciones fueron: el Sr. CALLA ESPARSA EDGARD FREDY*[26] *y la Sra. QUISPE AURORA ANASELLY ROXANA*[27] *(...)"* [sic]. Cabe precisar que, las personas antes mencionadas desempeñaban el cargo de responsables de Logística para la Dirección de Administración de La Entidad, de manera consecutiva, la profesional desde el 1 de febrero de 2022 al 23 de mayo de 2022 y el profesional desde el 23 de mayo de 2022 hasta el 4 de enero de 2023.

De otro lado, en la Directiva de Órgano n.° 01-2019-GRALL/SGDRNIA - "Ejecución de proyectos de siembra y cosecha del agua, por la modalidad de administración directa en la Gerencia Regional de Agricultura" (en adelante, La Directiva), aprobada mediante Resolución Gerencial n.° 409-2019-GRLL-GGR/GRSA de 10 de octubre de 2019[28] **(Apéndice n.° 17)**, señalados en los términos de referencia adjuntos a los Pedidos de cada contratación, cuyo alcance es de aplicación directa y obligatoria en la entidad, en sus DISPOSICIONES GENERALES establece literalmente que: ***"(...) La Oficina de Administración; Unidad de logística, es la que ejecutará directamente los requerimientos solicitados por los proyectos, de acuerdo a normas legales vigentes(...)".*** **(negrita es nuestro).** Además, en su literal c), del numeral 5.2.2 señala que para la selección del Personal de Obra: *"El personal con que debe de contar toda obra, será a través de un proceso de selección que estará a cargo de la Oficina de Administración y del área usuaria, en coordinación con el Residente de Obra, para cuyo efecto es indispensable que se publique las vacantes para la selección de personal en un plazo de 08 días para la recepción de los documentos, posteriormente se hará la evaluación de files y seguidamente la publicación del personal que debe elaborar en obra. El requerimiento de personal debe estar acorde con el Expediente Técnico (...)".*

Cabe mencionar que dicha Directiva **(Apéndice n.° 17)** se encuentra enunciada en el acápite *"Funciones a realizar"* de los Términos de Referencia, los cuales fueron adjuntados al Pedido de Servicio n.° 00260 de 28 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 10)** y en la CLAUSULA QUINTA.- Resolución Contractual del Contrato de Locación de Servicios n.° 97-2022-GRLL-GGR/GRSA de 30 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, ambos documentos emitidos por el subgerente de la SGDRNIA y visados por Anaselly Roxana Quispe Aurora, responsable de Logística, y Karol Jacquelin Valqui Sipirán, directora de Oficina de Administración de la Entidad, con lo cual se desprende que tuvieron conocimiento de la mencionada Directiva **(Apéndice n.° 17)**, la cual se debió dar cumplimiento.

Por su parte, Gaby Korey Mendoza Arrelucea, ex asistente Administrativo de la Oficina de Administración de la entidad, mediante correo electrónico de 2 de octubre de 2023 adjuntó la Carta n.° 001-2023-GKMA de 2 de octubre de 2023[29] **(Apéndice n.° 19)**, informa que:

*"(...)*

- *"La entidad no contaba con ninguna Directiva interna referente a contrataciones de Locación de Servicios o contrataciones menores o iguales a 8 Unidades Impositivas Tributarias.*

- *(...) en otros casos se realizaba la búsqueda en Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) y se contactaba a los profesionales que habrían prestado servicios*

[26] Desempeñó el cargo de responsable de Logística para la Dirección de Administración de la Entidad, desde el 24 de mayo de 2022 hasta el 4 de enero de 2023.
[27] Desempeñó el cargo de responsable de Logística para la Dirección de Administración de la Entidad, desde el 1 de febrero de 2022 hasta el 23 de mayo 2022.
[28] Remitido con oficio n.° 000474-2024-GRLL-GGR-GRAG de 8 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 17)**.
[29] En respuesta al oficio n.° 621-2023-CG/OC5342 de 26 de septiembre de 2023.

*anteriormente, teniendo en cuenta la fuente de contrataciones históricas de la Entidad (...) en algunas oportunidades se los localizaba directamente vía telefónica a fin de concretar una entrevista con el funcionario a cargo.*

- *(...) Que, una vez recepcionado el requerimiento por parte del área usuaria (Pedido SIGA y Términos de Referencia),* ***se procedía a enviar las invitaciones a cotizar, las que se realizaban mediante el correo electrónico asignado al área, por carta o en caso de requerir previa entrevista era vía telefónica*** *(...). Las respuestas a dichas invitaciones se daban de la misma manera por correo o carta en la cual adjuntaban sus CV documentado para su evaluación. (...)".* **(Subrayado y negrita es nuestro)**

- *Que, de la revisión de las propuestas obtenidas, se generaba el cuadro comparativo para cada contratación, los mismos que era firmados por la persona que realizaba la indagación de mercado, la responsable de Logística y la directora de Administración, tal y como se aprecia en los cuadros comparativos (...)".*

- *Terminada la Indagación de Mercado y con la obtención del valor estimado, se gestionaba la certificación de crédito presupuestario, para luego proceder con la elaboración del contrato de locación de servicio, orden de servicio y su posterior notificación al proveedor. (...)"*

En ese sentido, de la revisión al expediente de contratación del servicio de Residente de obra[30] **(Apéndice n.° 12)**, a fin de verificar si el OEC publicó vacantes o realizó la indagación de mercado en la contratación, esto es, que se hayan efectuado las invitaciones a cotizar, se aprecia la existencia de documentación a nombre de los señores Baca Regalado César Vidal, Galecio Bobadilla Casas y Jerónimo Antonio Rodríguez; no obstante, se ha evidenciado que no existe documentación que acredite que se les haya invitado a presentar cotizaciones; así tampoco, intención de prestar servicios, de estos dos últimos ni de otros.

Sobre el particular, Consuelo Pilar Varas Varas, responsable de Logística de la Entidad, mediante informe n.° 000185-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-CVV[31] de 25 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 20)**, en respuesta al requerimiento de Información[32] ha indicado textualmente lo siguiente: *"Que, (...) la dirección electrónica es gra-logistica@regionlalibertad.gob.pe (...)";* asimismo, en respuesta a la consulta de la existencia de correos electrónicos emitidos para la realización de invitaciones a profesionales para que presenten sus propuestas para el servicio de residente de Obra, específicamente a los profesionales Baca Regalado César Vidal, Rondán Rodríguez Jerónimo Antonio y Bobadilla Casas Galecio , además indicó: *"(...) Que, (...) se ha revisado dicha dirección y no se visualiza invitaciones y recepción de propuestas económicas de los profesionales indicados (...)".*

Asimismo, con la finalidad de verificar si desde la *dirección electrónica es gra-logistica@regionlalibertad.gob.pe*, se han realizado invitaciones a profesionales para la presentación de propuestas para el servicio de Residente de Obra, se realizó la consulta a la Subgerencia de Tecnologías de Información del Gobierno Regional La Libertad[33]. En respuesta a ello, mediante Informe n.° 000011-2024-GRLL-GGR-GRA-SGTI-LNC de 29 de abril de 2024[34] **(Apéndice**

[30] Remitido por el gerente de la Entidad, mediante oficio n.° 000758-2023-GRLL-GGR-GRAG de 10 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 12)**.
[31] Remitido mediante oficio n.° 000586-2024-GRLL-GGR-GRAG de 29 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 20)**, en respuesta al oficio n.° 000391-2024-CG/OC5342 de 29 de abril de 2024, mediante el cual se le consultó en relación a la Obra remita en físico los cargos de ingreso de las propuestas económicas.
[32] 1. Precisar e informar las direcciones electrónicas de los correos electrónicos institucionales y/o personales que la Unidad de Logística ha venido utilizando desde enero 2022 a febrero 2023, para las actividades preliminares hasta la contratación de personal para los servicios de la mencionada Obra, como por ejemplo invitaciones, recepción de propuestas económicas, etc.
[33] Mediante oficio n.° 002-2024-CG/OC342-SCE.GRA2512007 de 16 de abril de 2024.
[34] Atendido con oficio n.° 000103-2024-GRLL-GGR-GRCO de 29 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 21)**.

**n.° 21)**, informó lo siguiente: *"(...) 1. Correos electrónicos enviados por Unidad de Logística hacia la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, desde el correo institucional gralogística@regiónlalibertad.gob.pe, durante el periodo del 1 de enero de 2022 al 31 de marzo de 2022, a través del cual se hayan cursado invitaciones para cotizar y presentar propuestas económicas para la contratación de profesionales para prestar los servicios de Residente de Obra (...). Al respecto tengo que informar que, no se evidencia algún correo emitido o recibido según lo solicitado (...)".*

Finalmente, César Vidal Baca Regalado, mediante Documento S/N de 26 de abril de 2024[35] **(Apéndice n.° 22)** indica textualmente que, *"(...) la invitación para participar en dicha convocatoria, fue a través de amistades que también trabajan en la Gerencia Regional, vía llamada telefónica como oportunidad de trabajo, es por ello que dicha presentación de mi Currículum Vitae, se hace de manera física con carta de presentación como cargo, no pudiéndolo presentar en estos momentos por encontrarme trabajando en otra localidad del sur del país"*; mientras que, en el escrito S/N de 2 de mayo de 2024[36] **(Apéndice n.° 23)** indicó textualmente que, *"(...) Debo aclarar que la invitación también pudo haberme llegado mediante correo electrónico, para presentar mi CV documentado si es que cumplía con el perfil exigido por dicha Gerencia Regional (...)".*

Es de recordar que, conforme lo mencionado por Gaby Korey Mendoza Arrelucea se procedía a enviar las invitaciones a cotizar mediante correo electrónico asignado al área, por carta o en caso de requerir previa entrevista era vía telefónica; además señaló que buscaba la información en el SIGA o realizaba la llamada telefónica de manera directa al profesional, lo cual se condice con lo informado por César Vidal Baca Regalado, quien fue seleccionado para prestar el servicio de Residente de Obra, quien dijo que la invitación se realizó por llamada telefónica; por lo que, se debe indicar que la Directiva **(Apéndice n.° 17)** prescribe que para la selección del personal de obra se debía publicar las vacantes, lo cual no se ha dado en el presente caso; incluso que a la dirección electrónica del OEC no existe alguna invitación efectuada en torno a esta necesidad de requerimiento. Así tampoco el cumplimiento de lo prescrito por la Directiva **(Apéndice n.° 17)** que señala que para la selección de personal de obra se debió publicar las vacantes.

### 1.4. Presentación de Propuestas

Teniendo en consideración respecto de la presentación de propuestas, de acuerdo lo informado por Gaby Korey Mendoza Arrelucea, ex asistente Administrativo de la Oficina de Administración de la Entidad, en la Carta n.° 001-2023-GKMA[37] de 2 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 19)**, señala que *"(...) Las respuestas a dichas invitaciones se daban de la misma manera por correo o Carta en la cual adjuntaban sus CV documentados para evaluación (...)".*

Asimismo, agregó que: *"La recepción de los CV de los diferentes profesionales en algunos de los casos eran por mesa de partes de la entidad, los mismos que eran derivados en físico a la Oficina de Logística de la GRALL".*

De otro lado, lo prescrito en la Directiva **(Apéndice n.° 17)** respecto de la presentación y recepción de Propuestas señala que una vez publicadas las vacantes para la selección de personal "(...) *en un plazo de 08 días para la recepción de los documentos (...)".*

Al respecto, de la revisión al expediente de contratación del servicio de Residente de Obra **(Apéndice n.° 12)**, se evidencian tres (3) documentos sin numeración y con fecha de *"31 de marzo de 2022"* y con el asunto idéntico "ALCANZO PROPUESTA ECONÓMICA PARA

[35] Remitido mediante Correo Electrónico de 26 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 22)**, en respuesta al oficio n.° 002-2024-CG/OC342-SCE.GRA2512007.
[36] Remitido mediante Correo Electrónico de 2 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 23)**, en respuesta al oficio n.° 019-2024-CG/OC342-SCE.GRA2512007.
[37] En respuesta al oficio n.° 621-2023-CG/OC5342 de 26 de septiembre de 2023.

SERVICIO DE SUPERVISOR DE OBRA" **(Apéndice n.° 24)**.

Como se puede apreciar, en el expediente de contratación **(Apéndice n.° 12)**, en los tres (3) documentos que hacen referencia a propuestas económicas, consignan en su asunto la propuesta para **"Supervisor de Obra"**; sin embargo, el servicio requerido correspondía a Residente de Obra; así mismo, existe coincidencia en el destinatario, forma y contenido, precisando respecto a lo último que, solo se evidencia diferencia en cuanto al firmante y al monto mensual; destacándose que, el monto ofertado por César Vidal Baca Regalado, coincide con los honorarios establecidos en los términos de referencia, según se muestran en los siguientes cuadros:

**Cuadro n.° 9**
**Documentación relacionada con Propuestas Económicas obrantes en el Expediente de Contratación del Servicio de Residente de Obra**

| Ofertante | Documento | Fecha | Destinatario | Precio unitario | Asunto | Forma y Fondo |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Baca Regalado César Vidal | CARTA S/N **(Apéndice n.° 21)** | 31/3/2022 | Unidad de Logística de la Gerencia Regional de Agricultura | S/ 7 500,00 | Alcanzo propuesta económica para servicio de Supervisor de obra | Estructura del documento idéntica, contenido parecido, con diferencias en el monto mensual y firmante |
| Galecio Bobadilla Casas | CARTA S/N **(Apéndice n.° 21)** | 31/3/2022 | Unidad de Logística de la Gerencia Regional de Agricultura | S/ 7 600,00 | Alcanzo propuesta económica para servicio de Supervisor de obra | |
| Jerónimo Antonio Rondan Rodríguez | CARTA S/N **(Apéndice n.° 21)** | 31/3/2022 | Unidad de Logística de la Gerencia Regional de Agricultura | S/ 7 650,00 | Alcanzo propuesta económica para servicio de Supervisor de obra | |

**Fuente**: Expediente de contratación remitido por la Unidad de Logística de la Entidad, mediante oficio n.° 000758-2023-GRLL-GGR-GRAG de 10 de agosto de 2023 **(Apéndice n. 12).**
**Elaborado por:** Comisión de Control a cargo del servicio de Control Específico.

**Cuadro n.° 10**
**Comparación de presuntas "Propuestas Económicas" Obrantes en Expediente de Contratación**

| Propuesta presuntamente presentada por Baca Regalado César | Propuesta presuntamente presentada por Galecio Bobadilla Casas | Propuesta presuntamente presentada por Jerónimo Antonio Rondan Rodríguez |
|---|---|---|
|  |  |  |

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO E LA SOBERANÍA NACIONAL"

Trujillo, 31 de marzo del 2022

Sres.: UNIDAD DE LOGISTICA DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LA LIBERTAD

ASUNTO: ALCANZO PROPUESTA ECONOMICA PARA SERVICIO DE SUPERVISOR DE OBRA

Es grato dirigirme a Ustedes para hacerles presente saludo cordial y a la vez alcanzarle mi propuesta económica descrita a continuación:

| CANTIDAD | DESCRIPCION | TOTAL MENSUAL S/. |
|---|---|---|
| 01 | "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos de Regulación Hídrica y Control de Erosión de Suelos en las Microcuencas de los Ríos Huamanzaña y Viru en el Ámbito de las Provincias de Viru, Santiago de Chuco y Julcán del Departamento de la Libertad" CUI N° 2512007 | S/ 7,500.00 |

Sin otro particular más me despido, agradeciéndoles su atención a la presente.

Atentamente,

ING. CESAR VIDAL BACA REGALADO
INGENIERO AGRÍCOLA
CIP N° 40178

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO E LA SOBERANÍA NACIONAL"

Trujillo, 31 de marzo del 2022

Sres.: UNIDAD DE LOGISTICA DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LA LIBERTAD

ASUNTO: ALCANZO PROPUESTA ECONOMICA PARA SERVICIO DE SUPERVISOR DE OBRA

Es grato dirigirme a Ustedes para hacerles presente saludo cordial y a la vez alcanzarle mi propuesta económica descrita a continuación:

| CANTIDAD | DESCRIPCION | TOTAL MENSUAL S/. |
|---|---|---|
| 01 | "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos de Regulación Hídrica y Control de Erosión de Suelos en las Microcuencas de los Ríos Huamanzaña y Viru en el Ámbito de las Provincias de Viru, Santiago de Chuco y Julcán del Departamento de la Libertad" CUI N° 2512007 | S/ 9,000.00 |

Sin otro particular más me despido, agradeciéndoles su atención a la presente.

Atentamente,

ING. GALECIO BOBADILLA CASAS
INGENIERO AGRÍCOLA
CIP N° 61836

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO E LA SOBERANÍA NACIONAL"

Trujillo, 31 de marzo del 2022

Sres.: UNIDAD DE LOGISTICA DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LA LIBERTAD

ASUNTO: ALCANZO PROPUESTA ECONOMICA PARA SERVICIO DE SUPERVISOR DE OBRA

Es grato dirigirme a Ustedes para hacerles presente saludo cordial y a la vez alcanzarle mi propuesta económica descrita a continuación:

| CANTIDAD | DESCRIPCION | TOTAL MENSUAL S/. |
|---|---|---|
| 01 | "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos de Regulación Hídrica y Control de Erosión de Suelos en las Microcuencas de los Ríos Huamanzaña y Viru en el Ámbito de las Provincias de Viru, Santiago de Chuco y Julcán del Departamento de la Libertad" CUI N° 2512007 | S/ 10,000.00 |

Sin otro particular más me despido, agradeciéndoles su atención a la presente.

Atentamente,

ING. JERÓNIMO ANTONIO RONDAN RODRÍGUEZ
ING. AGRÍCOLA
CIP Nº 73537

**Fuente**: Expediente de contratación remitido por la Unidad de Logística de la Entidad, mediante oficio n.° 000758-2023-GRLL-GGR-GRAG de 10 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 12).**
**Elaborado por:** Comisión de Control a cargo del servicio de Control Específico.

Asimismo, como se advierte de los documentos antes mencionados, los tres (3) tienen como fecha el 31 de marzo de 2022, esto es, **fecha posterior a la consignada en el Cuadro Comparativo (Apéndice n.° 25) en el que se tendría que haber plasmado la evaluación de los 3 documentos, incluso también de fecha posterior a la suscripción del Contrato de Locación de Servicios n.° 97-2022-GRLL-GGR/GRSA de 30 de marzo de 2022 (Apéndice n.° 18)**. De lo cual, resulta materialmente imposible que primero se haya elaborado el mencionado cuadro comparativo (30 de marzo de 2022) con la información que debió extraerse de las propuestas de fecha posterior 31 de marzo de 2022, las mismas que a la fecha de evaluación no se tenían. Incluso, que, dichas propuestas tengan fecha posterior a la suscripción del Contrato con el ganador Baca Regalado César Vidal. De lo mencionado, nos conlleva a colegir que al 30 de marzo de 2022 ya se tenía determinado el ganador.

Por lo que, a fin de verificar la veracidad de las propuestas económicas obrante en el expediente de contratación del servicio de Residente de Obra **(Apéndice n.° 12)**, y siendo que Baca Regalado César Vidal, seleccionado para ejecutar el servicio de Residente de Obra ha confirmado que presentó su propuesta económica, se realizaron las consultas a Galecio Bobadilla Casas y Jerónimo Antonio Rondán Rodríguez, de quienes se encuentra documentación en el expediente de contratación e informaron que no presentaron documentación alguna a la entidad para ejecutar servicio de Residente de Obra y desconocieron la documentación obrante en el expediente de contratación **(Apéndice n.° 12)**, señalando en los términos siguientes:

- Galecio Bobadilla Casas, en respuesta al **oficio n.° 000701-2023-CG/OC5342 de 17 de octubre de 2023**, remitido mediante **correo electrónico de 19 de octubre de 2023**, adjuntó la **Carta n.° 10-2023-GBC de 18 de octubre de 2023 (Apéndice n.° 26)**, en el cual informó lo siguiente:

  *"(...)*
  *"Por la presente* Galecio Bobadilla Casas, *identificado con DNI 32943987, me dirijo a usted para responder el documento recibido por su representada el día 17 de octubre de 2023, manifestando lo siguiente:*

  - *Yo no he participado de modo alguno para la supervisión o residente de obra del proyecto "Recuperación de los Servicios Eco sistémicos de Regulación Hídrica y Control de Erosión de Suelos en las Microcuencas de los ríos Huamanzaña y Virú, en el ámbito de las provincias de Virú, Santiago de Chuco y Julcán del Departamento de la Libertad.*
  - *En el año 2022 he estado laborando por el P.E. CHINECAS y por ende no podía aceptar otro trabajo donde se requiera mi presencia".*

  *(...)"*

Asimismo, el mencionado profesional mediante correo electrónico[38] de 11 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 27)**, refirió lo siguiente:

*"(...)*
*Referente al documento de la* ***propuesta económica para servicio de supervisor de obra****, mi persona* ***no ha presentado la propuesta*** *para la obra "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS EN LAS MICROCUENCAS DE LOS RÍOS HUAMANZAÑA Y VIRÚEN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE VIRÚ, SANTIAGO DE CHUCO Y*

[38] Correo remitido desde la dirección de correo electrónico: gbc3294@hotmail.com. En respuesta al oficio n.° 000455-2024-CG/OC5342 de 8 de abril de 2024.

*JULCÁN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CUI N° 2512007, a la Unidad Logística de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad.*

*Asimismo, afirmo que la rúbrica que figura en el documento de fecha 31 de marzo del 2022 no es firma.*

*En cuanto, a la información solicitada en el OFICIO N° 000455-2024-CG/065542, aclaro lo siguiente:*

- *No podría afirmar si o no recibido por escrito alguna invitación por parte de la Gerencia Regional de Agricultura para presentar propuesta para brindar servicio de Residente de Obra; porque recibo invitaciones de varias instituciones.*
- *Con respecto, al punto 2 sí afirmo que no he presentado en forma virtual y/o presencial, a la Gerencia Regional de Agricultura de La Libertadla propuesta económica para Residente de Obra; desconozco de una carpeta de 39 folios en copia digital.*
- *En cuanto al punto 3, no he elaborado ningún documento de propuesta económica para el servicio de Residente de Obra y/o Supervisor de Obra.*

*Adjunto recibo de honorarios del mes de marzo y abril 2022 que estuve trabajando por la Empresa Old Navy y luego en Mayo pasé a trabajar por el Proyecto Especial CHINECAS como personal de planta, pero en no puedo alcanzar la boleta de pago porque me encuentro trabajando a 3 hrs de Bagua Grande y los recibos están en mi casa en Chimbote.*
*(...)" [sic]*

- Por su parte Jerónimo Antonio Rondán Rodríguez, en respuesta al **oficio n.° 000167-2024-CG/OC5342 de 31 de enero de 2024**, mediante **correo electrónico de 4 de febrero de 2024**, remitió la **carta n.° 001-2024-JARR** de 5 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 28)** a través del cual informó lo siguiente:

*"(...)*
*1. Confirme si su persona ha presentado a la Gerencia Regional de Agricultura de La Libertad, la información que en copia digital se adjunta (30 folios), para que se considere su Propuesta Económica, para el servicio mencionado en el párrafo anterior, relacionado a dicha Obra.*
***RESPUESTA N° 01: Mi persona no ha presentado la Propuesta Económica**.*

*2. Confirme si su persona ha elaborado y suscrito algún documento antes indicado, para remitir con la demás documentación mencionada en el punto 1, a la "Unidad de Logística de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad", su propuesta económica para el servicio como "Residente de Obra" y/o "Supervisor de Obra".*
***RESPUESTA N° 02: Mi persona no ha firmado documento alguno ni la Propuesta Económica que se adjunta al Oficio de la referencia.***

***RESPUESTA N° 03: Hasta el mes de Julio del 2022, mi persona ha radicado en la ciudad de Lima.***

***RESPUESTA N° 04: Mi persona desconoce la firma que se encuentra en la Propuesta Económica, afirmando que la firma presentada es falsa**.*

Firma falsa:

ING. JERÓNIMO ANTONIO RONDAN RODRÍGUEZ
ING. AGRÍCOLA
CIP Nº 73537

Firma original

REGIÓN LA LIBERTAD V°B° JEFE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

*(...)"*

Además, de la revisión de los Cuadernos de Ocurrencias de vigilancia de la Entidad[39] **(Apéndice n.° 29)** se verifica que durante el periodo 1 de enero de 2022 hasta el 31 de marzo de 2022, no se registra algún ingreso de Galecio Bobadilla Casas ni Jerónimo Antonio Rondán Rodríguez, tampoco algún ingreso de alguna información relacionada con presentación de Propuestas Económicas; por lo tanto, no se apersonaron de manera presencial a presentar documentación ante la entidad, en coherencia con lo informado en sus cartas de respuestas, donde han negado que hayan presentado documentación ante la Entidad; por el contrario, sí se evidencia registro de ingreso de César Vidal Baca Regalado, el día 31 de marzo de 2022 a las 12:10 horas, fecha en la que coincide con la fecha consignada en el documento con asunto de presentación de propuesta económica; no obstante, esto es, **un (1) día después de la fecha de suscripción del Contrato de Locación de Servicios n.° 97-2022-GRLL-GGR/GRSA de 30 de marzo de 2022 (Apéndice n.° 18)**. Por lo que no existe algún registro de ingreso o de presentación de documentación relacionada de propuestas económicas de los señores Galecio Bobadilla Casas y Jerónimo Antonio Rondán Rodríguez, información necesaria para comparar y evaluar en el estudio de mercado seleccionando la mejor oferta, pues solo ha existido información del señor César Vidal Baca Regalado, seleccionado para ejecutar el servicio de Residente de Obra.

REGIÓN LA LIBERTAD SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Sobre el particular, Consuelo Pilar Varas Varas, responsable de Logística de la Entidad, mediante informe n.° 000185-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-CVV[40] de 25 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 20)**, en respuesta al requerimiento de Información[41] ha indicado textualmente lo siguiente: *"Que, con respecto al ítem 1: la dirección electrónica es gra-logistica@regionlalibertad.gob.pe (...)"*; asimismo, en respuesta a la consulta de la existencia de correos a través de los cuales, Baca Regalado César Vidal, Rondán Rodríguez Jerónimo Antonio y Bobadilla Casas Galeano[42] presentaron sus propuestas económicas, indicó: *"(...) Que, con respecto al Ítem 2 se ha revisado dicha dirección y no se visualiza invitaciones y* ***recepción de propuestas económicas de los profesionales indicados (...)"***. Además, mediante Informe n.° 000204-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-CVV[43] de 29 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 30)** informó: *"(...)* ***que habiendo revisado el acervo documentario de la Oficina de Logística correspondiente al año fiscal 2022, no se ha encontrado evidencia de los cargos de la documentación al año fiscal 2022****(...)". **(negrita es nuestro).***

REGIÓN LA LIBERTAD JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Asimismo, con la finalidad de verificar si al correo gra-logistica@regionlalibertad.gob.pe *se han presentado* propuestas económicas para el servicio de Residente de Obra, se realizó la consulta a la Subgerencia de Tecnologías de Información del Gobierno Regional La Libertad,

REGIÓN LA LIBERTAD ESPECIALISTA LEGAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[39] Remitido mediante oficio n.° 000570-2024-GRLL-GGR-GRAG de 26 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 29)**, y entregado con Cargo de la misma fecha.
[40] Remitido mediante oficio n.° 000586-2024-GRLL-GGR-GRAG de 29 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 20)**, en respuesta al oficio n.° 000391-2024-CG/OC5342 de 29 de abril de 2024, mediante el cual se le consultó en relación a la Obra remita en físico los cargos de ingreso de las propuestas económicas.
[41] 1. Precisar e informar las direcciones electrónicas de los correos electrónicos institucionales y/o personales que la Unidad de Logística ha venido utilizando desde enero 2022 a febrero 2023, para las actividades preliminares hasta la contratación de personal para los servicios de la mencionada Obra, como por ejemplo invitaciones, recepción de propuestas económicas, etc.
[42] Remitan emitir fotocopias fedateadas y/o visadas de los correos electrónicos emitidos y recibidos por la Unidad de Logística, durante el periodo 2022 a julio 2023, de los profesionales indicados en el anexo del presente documento, mediante los cuales se realizaron las invitaciones y recibidos las propuestas económicas para la contratación de sus servicios profesionales para la obra en mención.
[43] Remitido con Oficio n.° 000595-20224-GRLL-GGR-GRAG de 2 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 30)**, en respuesta al oficio n.° 001-2024-CG/OC5342-SCE.GRA2512007.

mediante oficio n.° 002-2024-CG/OC342-SCE.GRA2512007. En respuesta a ello, mediante Informe n.° 000011-2024-GRLL-GGR-GRA-SGTI-LNC[44] de 29 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 21),** informó lo siguiente: *"(...)2. Correos recibidos en el correo institucional gra-logística@regiónlalibertad.gob.pe, a través del cual los profesionales indicados en el anexo del presente documento, hubiesen presentado documentación relacionada a propuestas y/o cotizaciones económicas, durante el 1 de enero de 2022 al 31 de marzo de 2022. (...) Al respecto tengo que informar que, no se evidencia algún correo emitido o recibido (...)".*

Por su parte, César Vidal Baca Regalado, mediante Documento S/N de 26 de abril de 2024[45] **(Apéndice n.° 22)** indica textualmente que, *"(...) la invitación para participar en dicha convocatoria, fue a través de amistades que también trabajan en la Gerencia Regional, vía llamada telefónica como oportunidad de trabajo,* ***es por ello que dicha presentación de mi Currículum Vitae, se hace de manera física con carta de presentación como cargo****, no pudiéndolo presentar en estos momentos por encontrarme trabajando en otra localidad del sur del país"*; y en el documento S/N de 2 de mayo de 2024[46] **(Apéndice n.° 23)** indicó textualmente que: *"(...) Debo aclarar que la invitación también pudo haberme llegado mediante correo electrónico, para presentar mi CV documentado si es que cumplía con el perfil exigido por dicha Gerencia Regional, del cual no estoy seguro en verdad, pero que si debía presentarlo de manera física al área de Logística, es por ello que mi CV documentado en físico, debe aparecer en los archivos de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad(...)".*

De lo antes mencionado, si bien es cierto, César Vidal Baca Regalado ha informado que presentó de manera física su propuesta económica ante la entidad; sin embargo, de la revisión del Expediente de Contratación, la carta de presentación de propuestas no cuentan con sellos de recepción de la Entidad, lo cual, se condice con lo informado por la responsable de Logística para la Oficina de Administración de la Entidad, quien informa que de la búsqueda en el acervo documentario de dicha área, no obran documentos que acrediten la presentación de las propuestas económicas de Baca Regalado César Vidal, Galecio Bobadilla Casas y Jerónimo Antonio Rondán Rodríguez u otros; de la misma manera, por lo informado por SGTI que señala que a la dirección electrónica asignada a la Unidad de Logística no existe algún registro a nombre de los mencionados señores y de la verificación en los Cuadernos de Ocurrencia y Vigilancia de la Entidad no se registra alguna presentación de propuesta alguna.

### 1.5. Evaluación y Calificación de Propuestas

Teniendo en consideración lo prescrito en la Directiva **(Apéndice n.° 17)** respecto a la selección de personal de Obra señala que *"(...) se hará la evaluación de files y seguidamente la publicación del personal que debe elaborar en obra (...)".*

Asimismo, Gaby Korey Mendoza Arrelucea, ex asistente Administrativo de la Oficina de Administración de la entidad, en la Carta n.° 001-2023-GKMA de 2 de octubre de 2023[47] **(Apéndice n.° 19)**, informó: *"(...) Que, de la revisión de las propuestas obtenidas,* ***se generaba el cuadro comparativo para cada contratación****, los mismos que eran firmados por las personas que realizaba la indagación de mercado, la responsable de Logística, y la dirección de Administración (...)".* ***(negrita es nuestro)***

Al respecto, de la revisión del Expediente de Contratación del servicio de Residente de Obra **(Apéndice n.° 12)**, se evidencia un documento denominado "Cuadro Comparativo" con fecha "30/03/2022" **(Apéndice n.° 25)**, el cual fue elaborado y suscrito por Gaby Korey Mendoza

[44] Remitido con oficio n.° 000103-2024-GRLL-GR-GRA-SGTI de 29 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 21).**
[45] Remitido mediante Correo Electrónico de 26 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 22)**, en respuesta al oficio n.° 002-2024-CG/OC342-SCE.GRA2512007.
[46] Remitido mediante Correo Electrónico de 2 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 23)**, en respuesta al oficio n.° 019-2024-CG/OC342-SCE.GRA2512007.
[47] En respuesta al oficio n.° 621-2023-CG/OC5342 de 26 de septiembre de 2023.

Arrelucea[48], en calidad de asistente Administrativo de la Oficina de Administración; y, visado por Anaselly Roxana Quispe Aurora, responsable de Logística y Karol Jacquelin Valqui Sipirán, directora de Oficina de Administración de la Entidad.

En el citado cuadro comparativo, se consignó información de las presuntas Propuestas Económicas relacionadas a los señores **Baca Regalado César Vidal, Galecio Bobadilla Casas y Jerónimo Antonio Rondán Rodríguez**, obrantes en el Expediente de Contratación, según se detalla a continuación:

**Imagen n.° 2**
**Cuadro Comparativo Residente de Obra**

**CUADRO COMPARATIVO**

| DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN: | CONTRATACION DE SERVICIO DE RESIDENTE DE OBRA EN LA EJECUCION DEL PROYECTO:"RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE REGULACION HIDRICA Y CONTROL DE EROSION DE SUELOS EN LAS MICROCUENCAS DE LOS RIOS HUAMANZAÑA Y VIRU EN EL AMBITO DE LAS PROVINCIAS DE VIRU, SANTIAGO DE CHUCO Y JULCAN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" N°2512007 |
|---|---|

| ITEM | | | | | | | | FUENTE: COTIZACIONES ACTUALIZADAS | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| N° | NOMBRE DEL ITEM | PEDIDO | META | CENTRO DE COSTO | UNIDAD DE MEDIDA | PLAZO CONTRACTUAL | Nro. DE ENTREGABLES | BACA REGALADO CESAR VIDAL | | GALECIO BOBADILLA CASAS | | JERONIMO ANTONIO RONDAN RODRIGUEZ | |
| | | | | | | | | RUC: | 10327648778 | RUC: | 10329439874 | RUC: | 10316681561 |
| | | | | | | | | Telefono: | 986220175 | Telefono: | 943974440 | Telefono: | - |
| | | | | | | | | Precio Unitario por entregable | Precio Total | Precio Unitario por entregable | Precio Total | Precio Unitario por entregable | Precio Total |
| 1 | SERVICIO DE RESIDENTE DE OBRA | 0260 | 0006 | SGDRNIA | SERVICIO | 61 DIAS CALENDARIO | 2 | 7,500.00 | 15,000.00 | 9,000.00 | 18,000.00 | 10,000.00 | 20,000.00 |
| TOTALES | | | | | | | | | 15,000.00 | | 18,000.00 | | 20,000.00 |
| CARACTERISTICAS TECNICAS MINIMAS | FORMA DE ATENCION | | | | | | | DE INMEDIATO | | DE INMEDIATO | | DE INMEDIATO | |
| | MONEDA | | | | | | | SOLES | | SOLES | | SOLES | |
| | PROVEEDOR CUENTA CON RNP VIGENTE | | | | | | | SI | | SI | | SI | |
| | PROVEEDOR SE ENCUENTRA EN EL REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES CONTRA SERVIDORES CIVILES | | | | | | | NO | | NO | | NO | |
| | PROVEEDOR CUMPLE CON REQUISITOS DEL PERFIL | | | | | | | SI | | SI | | SI | |
| | PROVEEDOR SE DEDICA AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN | | | | | | | SI | | SI | | SI | |
| | CUMPLE CON LOS RTM O LA CONTRATACIÓN ES IGUAL O SIMILAR AL REQUERIMIENTO | | | | | | | SI | | SI | | SI | |
| PROCEDIMIENTO Y/O METODOLOGÍA UTILIZADO PARA DETERMINAR EL VALOR | | | | | | | | SE DETERMINO POR TENER EL VALOR ESTIMADO MENOR | | | | | |
| PROVEEDOR GANADOR : | | | | | | | | BACA REGALADO CESAR VIDAL | | | | | |
| ELABORADO POR : | | | | | | | | GABY KOREY MENDOZA ARRELUCEA | | | | | |
| FECHA: | | | | | | | | 30/03/2022 | | | | | |

REGIÓN LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Lic. Gaby Korey Mendoza Arrelucea
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

**Fuente**: Expediente de contratación remitido por la Unidad de Logística de la Entidad, mediante oficio n.° 000758-2023-GRLL-GGR-GRAG de 10 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 12).**
**Elaborado por:** Comisión de Control a cargo del servicio de Control Específico.

Del documento denominado "Cuadro Comparativo" precedente **(Apéndice n.° 25)**, se aprecia, que se ha consignado información para poder comparar y evaluar propuestas económicas, consignando datos como el cumplimiento de los requisitos del perfil que solicita los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 11)** y la Directiva **(Apéndice n.° 17)**.

Siendo así, de la comparación de las 3 propuestas económicas obrantes en el expediente de contratación **(Apéndice n.° 12)** se aprecia que el "Valor Estimado Menor" corresponde a Baca Regalado César Vidal, quien fue seleccionado para ejecutar el servicio; no obstante, que las otras 2 propuestas económicas a nombre de Galecio Bobadilla Casas y Jerónimo Antonio Rodríguez han sido desconocidas por los que supuestamente serían sus autores, incluso que estas propuestas habrían sido emitidas con fecha posterior a la elaboración de este cuadro

[48] Según lo indicado por la responsable de Logística de la ENTIDAD mediante Informe n.° 000208-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-CVV el cual fue remitido con oficio n.° 000602-2024-GRLL-GGR-GRAG de 3 de mayo de 2024, no existe documento de asignación formal para el desempeño de funciones como Asistente Administrativo del proyecto CUI 2512007 **(Apéndice n.° 31)**. Así mismo, mediante Carta n.° 006-2024-KKMA de 7 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, Gaby Korey Mendoza Arrelucea indicó que apoyó elaborando cuadros comparativos los mismos que eran verificados y revisados finalmente por funcionarios designados por la entidad.

comparativo y de la suscripción del contrato; por lo que, para poder tener una comparación a la información presentada de Baca Regalado César Vidal, se utilizó la documentación obrante en el expediente técnico respecto de las otras dos personas: Galecio Bobadilla Casas y Jerónimo Antonio Rondán Rodríguez, quienes han desconocido haber presentado alguna documentación ante la entidad.

Respecto a la formulación y aprobación del cuadro comparativo, Gaby Korey Mendoza Arrelucea, mediante Carta n.° 006-2024-GKMA de 7 de mayo de 2024[49] **(Apéndice n.° 32)**, manifestó textualmente los siguiente: *"(...) mi participación en este proyecto fue solo la de brindar apoyo recepcionando la documentación y proyectando los cuadros comparativos, los mismos que eran verificados y revisados finalmente por funcionarios o servidores públicos designados por la entidad los mismos que colocaban su VB en señal de conformidad"*. Además, informa que *"(...) no se remitió ningún memorando o documento formal, en el cual se precise u ordene mi participación apoyo en otros proyectos (...)"*. Lo último mencionado guarda relación con los mencionado por lo indicado por la responsable de Logística de la ENTIDAD mediante Informe n.° 000208-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-CVV el cual fue remitido con oficio n.° 000602-2024-GRLL-GGR-GRAG de 3 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 31)**, donde indica que *"(...) no se ha encontrado evidencia del documento formal (memorando u otro) a través del cual se le asignó funciones a la Sra. Gaby Korey Mendoza Arrelucea para la obra (...) con CUI N° 2512007"*.

Además, mediante escrito n.° 01-2024[50] de 23 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 33),** en el numeral 3, la mencionada profesional señaló que ha prestado servicios a la Entidad, *"(...) en el periodo de 4 de febrero de 2022 al 31 de mayo de 2022, mediante dos (2) órdenes de servicios, ambos para el proyecto N° 2487950 "Recuperación de los servicios Ecosistémicos de Regulación Hídrica y Control de Erosión de Suelos en las Microcuencas del Río Tablachaca en el ámbito de los 4 distritos de la provincia de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad". Es decir, una obra diferente a la obra en análisis"*.

En conclusión, las propuestas económicas relacionadas a los profesionales que no salieron ganadores y que han sido desconocidos por estos, fueron utilizados con la finalidad de simular y darle una apariencia de legalidad en la evaluación y selección de propuestas, del cual salió favorecido Baca Regalado César Vidal con la contratación para prestar el servicio de Residente de Obra, con el valor estimado menor, es decir, S/ 7 500,00, monto que coincidentemente es igual a los honorarios mensuales fijados en los Términos de Referencia.

### 1.6. Perfeccionamiento del contrato - contrato de locación de servicios

Una vez seleccionado el profesional ganador para prestar el servicio de residente de obra en el "Cuadro Comparativo" de 30 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, suscribieron el Contrato de Locación de Servicios n.° 97-2022-GRLL-GGR/GRSA de 30 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 18)** entre Néstor Manfredo Mendoza Arroyo, ex gerente de la Entidad, y Baca Regalado César Vidal, por el plazo contractual de 61 días calendario a partir del 1 de abril de 2022, y con honorarios de S/ 15 000,00. Dicho contrato, fue visado por Karol Jacquelin Valqui Sipirán, directora de Administración y Anaselly Roxana Quispe Aurora, responsable de Logística.

De la revisión de dicho contrato, en la CLÁUSULA QUINTA establece las tareas que se obliga a cumplir el locador, las cuales son similares con las funciones precisadas en los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 11)**.

[49] Remitido mediante correo electrónico de 7 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, en respuesta al Oficio n.° 013-2024-CG/OC5342-SCE.GRA2512007 de 25 de abril de 2024.
[50] Remitido mediante correo electrónico de 23 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 33)**, en respuesta al Oficio n.° 006-2024-CG/OC5342-SCE.GRA2512007 de 16 de abril de 2024.

En cumplimiento de la relación contractual, el subgerente de la SGDRNIA, en calidad de área usuaria, emitió las conformidades del servicio y luego se realizaron los pagos por los servicios prestados, según se detalla en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.° 11**
**Conformidades a la Contratación del servicio para Residente de Obra**

| Mes / Año2022 | Orden de Servicio (Apéndice n.° 34) | Acta de Conformidad | Fecha de Conformidad | Responsable de Conformidad | Comprobante de pago | Monto |
|---|---|---|---|---|---|---|
| abril | 0000221 | 355-2022 | 27/04/2022 | Paz Castillo José Leandro | 1056 | S/ 7 500,00 |
| mayo | | 490-2022 | 26/05/2022 | Paz Castillo José Leandro | 2714 | S/ 7 500,00 |

**Fuente**: Comprobantes de Pago remitido por la Unidad de Tesorería de la Entidad, mediante oficio n.° 001066-2023-GRLL-GGR-GRAG de 26 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 35).**
**Elaborado por:** Comisión de Servicio

Con la suscripción del contrato mencionado, por el monto de S/ 15 000,00, si bien no superaba el monto de las 8 UIT; no obstante, esta contratación de los servicios del profesional fue ampliada mediante una (1) adenda, que de manera acumulada suma el monto total de S/ 37 500, superando el tope de las 8 UIT, por lo que eludieron realizar el procedimiento de selección correspondiente, esto es Adjudicación Simplificada.

### 1.7. Ampliaciones del contrato - Adendas

En relación al Contrato de Locación de Servicios n.° 097-2022-GRLL-GGR/GRSA **(Apéndice n.° 15)**, mediante oficio n.° 000331-2022-GRLL-GGR-GRAG-SGDRN de 2 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 36)**, el subgerente de la SGDRNIA, en calidad de área usuaria, solicitó a Néstor Manfredo Mendoza Arroyo, ex gerente de la Entidad, la ampliación y que de manera consecutiva se suscribió una (1) Adenda **(Apéndice n.° 18)**, estableciéndose en ella, las mismas funciones establecidas en los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 11)**, la misma finalidad, similares honorarios mensuales, los cuales de manera consolidada (en suma con la contratación inicial) asciende a S/ 37 500,00, es decir, superior al valor de 8 UIT, según el siguiente detalle:

**Cuadro n.° 12**
**Ampliaciones del Contrato de Locación de Servicios n.° 079-2022-GRLL-GGR/GRSA**

| Documento de Ampliación | Fecha | Solicitante | Destinatario | Pedido de Servicio | Fecha de Pedido | Autorización | Visto bueno | Certificación n.° SIAF | Fecha | Adenda | Fecha |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Oficio n.° 00331-2022-GRLL-GGR-GRAG-SGDRN | 2/6/2022 | José Leandro Paz Castillo | Néstor Manfredo Mendoza Arroyo | 608 | 1/6/2022 | Autoriza: Néstor Manfredo Mendoza Arroyo (01/6/2022) | Directora de Administración, Karol Jacquelin Valqui Sipirán Calla Esparza Edgar Fredy - responsable de Logística | 0000001069 | 3/6/2022 | Primera Adenda | 6/6/2022 |

**Fuente**: Expediente de contratación remitido por la Unidad de Logística de la Entidad, mediante oficio n.° 000758-2023-GRLL-GGR-GRAG de 10 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 12).**
**Elaborado por:** Comisión de Control a cargo del servicio de Control Específico.

Cabe precisar que, en la *"CLAUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DE LAS CLAUSULAS DEL CONTRATO"*, de la Primera Adenda ratifica todas las demás cláusulas del Contrato de Locación de Servicios n.° 97-2022-GRLL-GGR/GRSA **(Apéndice n.° 18)**, así como, indica que no serán modificadas con la suscripción de las adendas; lo cual denota que la contratación se realizó con las mismas características, ampliando el total del periodo y total del monto de contratación.

Además se precisa que, para realizar la ampliación de la contratación bajo la modalidad de locación de servicios, el subgerente de la SGDRNIA, no solicitó alguna opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre la procedencia de esta modalidad contractual, tal como lo ha informado Adolfo Andrés Cachay Sánchez, encargado de dicha Oficina, en el Informe n.° 000013-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAJ[51] 24 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 14)**, donde señala que *"(...) Habiendo revisado el aplicativo SGD, no se advierte la emisión ni recepción de informe o informe legal, referidos a la contratación y sus ampliaciones de los profesionales (...) "Residente de Obra" durante el periodo 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del proyecto (...)"*. Asimismo, en dicho documento informa: *"(...) Al respecto, las contrataciones de locadores de servicios para prestar servicios en los proyectos se originan en el área usuaria, es decir Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria, conforme a los establecido en el expediente técnico aprobado, requerimiento que es atendido por el área encargada de abastecimiento o logística conforme a lo previsto en el Manual de Organización y Funciones y Reglamento de Organización y Funciones vigentes (...)"*.

Efectivamente, esto ha sido así pues el área usuaria ha emitido los pedidos de los servicios bajo la modalidad de locación de servicios a pesar que se debió realizar a través de un procedimiento de selección, pues se conocía desde el expediente técnico el plazo de ejecución y monto proyectado, correspondiendo realizar una Adjudicación Simplificada cuyas etapas de acuerdo a la normativa de contrataciones[52] son:

> ***"Artículo 88. Etapas***
> *88.1 La Adjudicación Simplificada para contratar bienes, servicios, consultoría en general, consultorías de obras y ejecución de obras contempla las siguientes etapas:*
> *a) Convocatoria.*
> *b) Registro de participantes.*
> *c) Formulación de consultas y observaciones.*
> *d) Absolución de consultas, observaciones e integración de bases.*
> *e) Presentación de ofertas.*
> *f) Evaluación y calificación.*
> *g) Otorgamiento de la buena pro".*

### 1.8. Conformidades del servicio y Pagos realizados

Como parte de la ejecución contractual, el subgerente de la SGDRNIA, en calidad de área usuaria, emitió las conformidades y luego se realizaron los pagos mediante transferencia de la cuenta corriente de la Entidad n.° 05900741082403 (Banco de la Nación), según se detallan a continuación:

**Cuadro n.° 13**
**Conformidades y pago del Residente de Obra**

| Mes | Orden de Servicio (Apéndice n.° 34) | Informe de Actividades | Fecha de Informe | Acta de Conformidad (Apéndice n.° 37) | Fecha de Conformidad | Responsable de Conformidad | Comprobante de pago (Apéndice n.° 35) | Monto |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| abril | 0000221 | INFORME N° 054-2022-PROYECTO CUI 2512007-GRALL/CVBR-RO | 23/4/2022 | 355-2022 | 27/4/2022 | Paz Castillo José Leandro | 1056 | S/ 7 500,00 |

[51] Remitido mediante correo electrónico (adolfocachay@gmail.com) de 25 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 14)**, en respuesta al oficio n.° 00011-2024-CG/OC5342-SCE.GRA2512007 de 23 de abril de 2024.
[52] Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018.

| Mes | Orden de Servicio (Apéndice n.° 34) | Informe de Actividades | Fecha de Informe | Acta de Conformidad (Apéndice n.° 37) | Fecha de Conformidad | Responsable de Conformidad | Comprobante de pago (Apéndice n.° 35) | Monto |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| mayo | | INFORME N° 117-2022-PROYECTO CUI 2512007-GRALL/CVBR-RO | 24/5/2022 | 490-2022 | 26/5/2022 | Paz Castillo José Leandro | 2714 | S/ 7 500,00 |
| junio | | INFORME N° 201-2022-PROYECTO CUI 2512007-GRALL/CVBR-RO | 24/6/2022 | 782-2022 | 29/6/2022 | Paz Castillo José Leandro | 4043 | S/ 7 500,00 |
| julio | 0000524 | INFORME N° 292-2022-PROYECTO CUI 2512007-GRALL/CVBR-RO | 22/7/2022 | 971-2022 | 26/7/2022 | Paz Castillo José Leandro | 4471 | S/ 7 500,00 |
| agosto | | INFORME N° 415-2022-PROYECTO CUI 2512007-GRALL/CVBR-RO | 24/8/2022 | 1222-2022 | 5/9/2022 | Paz Castillo José Leandro | 6474 | S/ 7 500,00 |
| TOTAL PERIODO 2022 | | | | | | | | S/ 37 500,00 |

**Fuente**: Expediente de Pago SIAF remitido por la Unidad de Tesorería de la Entidad, mediante oficio n.° 001066-2023-GRLL-GGR-GRAG de 26 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 35)**
**Elaborado por:** Comisión de Control a cargo del servicio de Control Específico.

Con el otorgamiento de la conformidad de los servicios prestados por César Vidal Baca Regalado, por parte del subgerente de la SGDRNIA, y su posterior pago, se ha materializado la contratación continua del profesional, desde el mes de abril a agosto de 2022, por el monto acumulado de S/ 37 500,00, el cual supera las 8 UIT correspondientes al periodo 2022.

## 2. De la contratación del Servicio de Especialista Forestal – Richard Enrique Triveño Medina

### 2.1. Del Expediente Técnico y Presupuesto de la Obra

De la revisión del Expediente Técnico[53] del proyecto **(Apéndice n.° 3)**, en el "Desagregado de Gastos Generales" según componentes, específicamente en los Gastos Generales Variables del Componente 2: Recuperación de la Cobertura Vegetal y Control de Erosión de Suelos, se verifica que, para la contratación del servicio especialista forestal, se contaba con un presupuesto de S/ 156 000,00[54], para el periodo de 24 meses, según el siguiente detalle:

**Cuadro n.° 14**
**Desagregado de Gastos Generales, según Componentes**

| COMPONENTE 1: RECUPERACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Ítem | Descripción | Und. | Cantidad | Costo Unitario (S/) | Coeficiente de participación | Parcial (S/) |
| A | GASTOS GENERALES VARIABLES | | | | | |
| | A.1) TÉCNICO | | | | | |
| | Ing. Especialista Forestal | mes | 24 | 6 500,00 | 1.00 | 156 000,00 |
| (...) | | | | | | |

**Fuente:** Expediente Técnico modificado aprobado con Resolución Gerencial Regional n.° 132-2022-GRLL-GGR-GGR-GRAG de 29 de noviembre de 2021.
**Elaborado por:** Comisión de Control a cargo del servicio de Control Específico.

### 2.2. Requerimiento inicial - pedido de servicio y términos de referencia

De la revisión del expediente de contratación del especialista forestal **(Apéndice n.° 38)**, se aprecia que, mediante pedido de servicios n.° 00294 de 30 de marzo de 2022 **(Apéndice**

[53] Aprobado con Resolución Gerencial Regional n.° 000033-0022-GRLL-GGR-GRAG de 25 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 6)**
[54] El Desagregado de Gastos Generales del Componente III: Capacitación y Asistencia Técnica Forestal, también fue remitido mediante oficio n.° 000416-2024-GRLL-GGR-GRAG de 21 de marzo de 2024.

**n.° 39)**, el ex subgerente de la SGDRNIA, en calidad de Área Usuaria[55], requirió la contratación de un "01 LOCADOR PARA EL SERVICIO DE ESPECIALISTA FORESTAL PARA EL PROYECTO (...)" con CUI n.° 25121007, para lo cual adjuntó sus respectivos Términos de referencia **(Apéndice n.° 39)**, con su visto bueno[56].

En los mencionados Términos de Referencia **(Apéndice n.° 39)**, establece como modalidad de contratación: Locación de Servicios, así como, establece como lugar de prestación de servicios las provincias de Virú, Santiago de Chuco y Julcán, por una duración de 91 días calendario, y con una retribución de S/ 18 600,00; con las siguientes características y funciones:

*"(...)*
*Funciones a realizar:*
- *Dirigir la ejecución de obra en el componente forestal, en sus aspectos técnicos, económicos y administrativos, con sujeción a lo señalado en el expediente técnico, la buena práctica y ante la ingeniería, así como acorde a las disposiciones y directivas que regulan la ejecución de obras por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa.*
- *Deberá permanecer a tiempo completo en la obra (según la duración del servicio- días calendario).*
- *Controlar y registrar las labores del personal obrero y administrativo asignado al componente forestal, cautelando el cumplimiento de las funciones con eficiencia y eficacia, debiendo tener al día los registros y controles en parte diario de trabajo debidamente firmados.*
- *Controlar, registrar y supervisar la adquisición y conformidad de los materiales del componente forestal así como su consumo y los saldos existentes en el almacén de obra, a través de tarjetas de control de existencias; verificando la cantidad y calidad, que los precios sean las vigentes en el mercado.*
- *Informar cada treinta días calendarios el avance físico financiero de la obra asignada a su cargo.*
- *Realizar los requerimientos de mano de obra, materiales y servicios de manera oportuna y señalando claramente las especificaciones técnicas del componente forestal, en coordinación con logística.*
- *Asegurarse que los rendimientos de ejecución de las tareas en la obra se mantienen dentro de las variaciones máximas aceptadas.*
- *Elaborar los planos de "Post Ejecución" los mismos que deben ser firmados conjuntamente con el Residente de Obra, si existiera modificaciones mensuales con copias del cuaderno de obra.*
- *Elaborar la Memoria Descriptiva valorizada de obra del componente forestal al Residente todo el acervo documentario producido durante la ejecución de la obra, debidamente ordenado por asuntos, foliados y encuadernados.*
- *Elaborar informe pre liquidación del componente forestal con documentación propia de la ejecución, así como plano de ubicación de viveros, áreas instaladas, entre otros.*
- *Liderar y supervisar los trabajos en viveros forestales del proyecto.*
- *Liderar los trabajos en producción de especies forestales indicadas según expediente técnico, con la finalidad que se cumpla con la meta propuesta.*
- *Responsables de los insumos ingresados en el vivero y producción e instalación de plantones forestal en campo definitivo.*
- *Cumplir estrictamente con lo que dispone la Directiva de órgano N° 001-2019 GRLL-SGDRNIA "EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA POR LA MODALIDAD DE ADMISNITRACIÓN DIRECTA EN LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LA LIBERTAD"*

*(...)" [sic].*

[55] El Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019, establece lo siguiente:
***"Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones***
*8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:*
*(...)*
*b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.*
*(...)"*

[56] Dicho pedido, fue firmado por el subgerente de SGDRN y fue autorizado por el ex gerente de la entidad, el señor Néstor Manfredo Mendoza Arroyo el 28 de marzo de 2022, visado por la directora de Administración, Karol Jacquelin Valqui Sipirán, el 28 de marzo de 2022 y por la responsable de Logística, Anaselly Roxana Quispe Aurora, el 29 de marzo de 2022

Luego de este requerimiento inicial, el subgerente de la SGDRNIA, gestionó la renovación y ampliación del Pedido de Servicios[57] n.° 00294 **(Apéndice n.° 40)**, para contratar el servicio de Especialista Forestal por los meses de abril, mayo y junio 2022, siendo renovado y ampliado hasta el 31 de diciembre de 2022[58] con sus correspondientes Pedidos de Servicios **(Apéndice n.° 40)** y sus propios Términos de Referencias **(Apéndice n.° 39)**, todos ellos con la misma información, cuyo resumen se muestra a continuación:

**Cuadro n.° 15**
**Requerimientos del servicio para Especialista Forestal**

| Pedido (Apéndice n.° 40) | | Término de Referencia (Apéndice n.° 39) | Certificación Presupuestal (Apéndice n.° 41) | | | Periodo | Fecha Entregable | Retribución |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| N° | Fecha | | N° SIAF | Fecha | Firmado y/o Visado | | | |
| 00294 | 30/3/2022 | Especialista Forestal Monto: S/ 18 600,00 Plazo: 91 días calendario | 0000000538 | 31/3/2022 | 1. Anaselly Roxana Quispe Aurora - Responsable de Logística 2. Fernando Bonifás Alvarado - director Oficina Planificación 3. Directora de Oficina de Administración (visto bueno) | Abril | 30/4/2022 | S/ 6 200,00 |
| | | | | | | Mayo | 31/5/2022 | S/ 6 200,00 |
| | | | | | | Junio | 30/6/2022 | S/ 6 200,00 |
| 00881 | 20/7/2022 | Especialista Forestal Monto: S/ 18 600,00 Plazo: 92 días calendario | 0000001507 | 26/7/2022 | 1. Edgar Fredy Calla Esparza - Responsable de Logística 2. Fernando Bonifás Alvarado - director Oficina Planificación 3. Directora de Oficina de Administración (visto bueno) | Julio | 31/7/2022 | S/ 6 200,00 |
| | | | | | | Agosto | 31/8/2022 | S/ 6 200,00 |
| | | | | | | Setiembre | 30/9/2022 | S/ 6 200,00 |
| 01287 | 30/9/2022 | Especialista Forestal Monto: S/ 18 600,00 Plazo: 92 días calendario | 0000002277 | 5/10/2022 | 1. Edgar Fredy Calla Esparza - Responsable de Logística 2. Fernando Bonifás Alvarado - director Oficina Planificación 3. Directora de Oficina de Administración (visto bueno) | Octubre | 31/10/2022 | S/ 6 200,00 |
| | | | | | | Noviembre | 30/11/2022 | S/ 6 200,00 |
| | | | | | | Diciembre | 31/12/2022 | S/ 6 200,00 |
| TOTAL PERIODO 2022 | | | | | | | | **S/55 800,00** |

**Fuente**: Expediente de contratación remitido por la Unidad de Logística de la Entidad, mediante oficio n.° 000758-2023-GRLL-GGR-GRAG de 10 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 38).**
**Elaborado por:** Comisión de Control a cargo del servicio de Control Específico.

Como se puede apreciar, el subgerente de la SGDRNIA, en calidad de área usuaria en el periodo 2022, formuló los Pedidos de Servicios (el inicial y los dos (2) pedidos de renovación o ampliación del contrato) **(Apéndice n.° 40)**, a los cuales consideró los mismos Términos de Referencia **(Apéndice n.° 39)**, con la finalidad de ampliar la contratación de Triveño Medina Richard Enrique y continúe prestando los servicios de Especialista Forestal. Dicho pedido, cuenta con las mismas características y funciones anteriormente detalladas, así como con la misma retribución mensual.

Cabe precisar que, para realizar dichos pedidos, el Área Usuaria, no solicitó alguna opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre la procedencia de esta modalidad contractual de locación de servicios, tal como lo ha informado Adolfo Andrés Cachay Sánchez, encargado de dicha Oficina, en el Informe n.° 000013-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAJ[59] 24 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 14)**, donde señala que *"(...) Habiendo revisado el aplicativo SGD, no se advierte la emisión ni recepción de informe o informe legal, referidos a la contratación y sus ampliaciones de los profesionales (...) "Especialista Forestal" durante el periodo 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del proyecto (...)"*. Asimismo, en dicho documento informa: *"(...) Al respecto, las contrataciones de locadores de servicios para prestar servicios en los proyectos se originan en el área usuaria, es decir Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura*

[57] Emitido y visado por el señor José Leandro Paz Castillo, subgerente de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria de la Gerencia Regional de Agricultura.
[58] Es pertinente indicar que la contratación por el especialista forestal fue ampliada, inclusive hasta el 31 de mayo de 2023, mediante la Tercera y Cuarta Adenda de 4 de enero de 2023 y 1 de marzo de 2023, respectivamente.
[59] Remitido mediante correo electrónico de 25 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 14)**, en respuesta al oficio n.° 00011-2024-CG/OC5342-SCE.GRA2512007 de 23 de abril de 2024 y que luego fue atendido con oficio n.° 000567-2024-GRLL-GGR-GRAG de 26 de abril de 2024.

*Agraria, conforme a los establecido en el expediente técnico aprobado, requerimiento que es atendido por el área encargada de abastecimiento o logística conforme a lo previsto en el Manual de Organización y Funciones y Reglamento de Organización y Funciones vigentes (...)".*

### 2.3. Indagación de Mercado

Al respecto, la directora de la Oficina de Administración de la Entidad en el Informe n.° 000098-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-RR[60] de 7 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 15)** ha indicado que: "La unidad Orgánica de realizar las contrataciones con el estado es la unidad de logística, al –sic- misma que estaba a cargo de los señores Calla Esparza Edgar Fredy y Anaselly Roxana Quispe Aurora. En concordancia con lo indicado por el gerente de la Entidad mediante Oficio n.° 000489-2024-GRLL-GGR-GRAG de 10 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 16)**, en el cual informó que: *"(...) entre el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2022, las personas a cargo del Órgano Encargado de Contrataciones fueron: el Sr. CALLA ESPARSA EDGARD FREDY[61] y la Sra. QUISPE AURORA ANASELLY ROXANA[62] (...)"* [sic]. Cabe precisar que, las personas antes mencionadas desempeñaban el cargo de responsables de Logística para la Dirección de Administración de La Entidad, de manera consecutiva, la profesional desde el 1 de febrero de 2022 al 23 de mayo de 2022, y el profesional desde 23 de mayo de 2022 hasta el 4 de enero de 2023.

Asimismo, informa que "*De acuerdo al MOF el cargo que desarrolla las actividades de logística es Especialista Administrativo II con código: 100-8-3-4-18, que se ubica en la página 52, y la plaza de Administración es en el cargo de director de Sistema administrativo II, código: 100-8-3-4-15, que se ubica en la página 48 del MOF (...)".*

De lo cual, se colige que la unidad orgánica que cumplía las funciones de OEC es la Unidad de Logística, que dependía funcionalmente de la Dirección de Administración de la Entidad, a quien le correspondía realizar el proceso de selección correspondiente para la contratación del servicio de Especialista Forestal y bajo la supervisión de su unidad superior.

De conformidad a lo establecido en el literal c) del numeral 8.1 del artículo n.° 8 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF[63], establece que el OEC *"(...) es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. Ello implica que, en la fase de actuaciones preparatorias, el OEC se encuentra a cargo de la indagación de mercado[64]".*

De otro lado, en la Directiva, aprobada mediante Resolución Gerencial n.° 409-2019-GRLL-GGR/GRSA de 10 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 17)**, señalados en los términos de referencia adjuntos a los Pedidos de cada contratación, cuyo alcance es de aplicación directa y obligatoria en la entidad, en sus DISPOSICIONES GENERALES establece literalmente que: ***"(...) La Oficina de Administración; Unidad de logística, es la que ejecutará directamente los requerimientos solicitados por los proyectos, de acuerdo a normas legales vigentes (...)".*** **(negrita es nuestro).** Además, en su literal c), del numeral 5.2.2 señala que para la selección del Personal de Obra: *"El personal con que debe de contar toda obra, será a través de un proceso de selección que estará a cargo de la Oficina de Administración y del*

[60] Remitido con oficio n.° 000617-2024-GRLL-GGR-GRAG de 9 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, en respuesta al oficio n.° 009-2024-CG/OC5342-SCE.GRA25120007.
[61] Desempeñó el cargo de responsable de Logística para la Dirección de Administración de la Entidad, desde el 24 de mayo de 2022 hasta el 4 de enero de 2023.
[62] Desempeñó el cargo de responsable de Logística para la Dirección de Administración de la Entidad, desde el 1 de febrero de 2022 hasta el 23 de mayo 2022.
[63] Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019.
[64] Numeral 2.1.4 de la Opinión n.° 069-2023/DTN de 5 de julio de 2023.

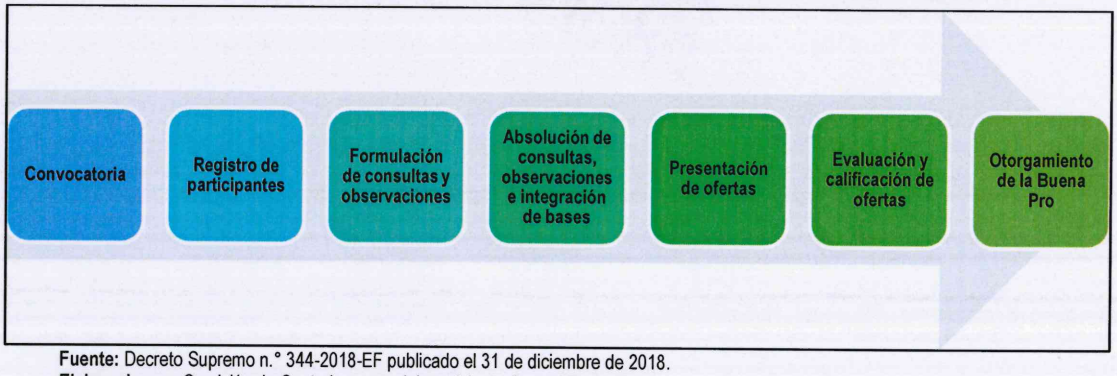
*área usuaria, en coordinación con el Residente de Obra, para cuyo efecto es indispensable que se publique las vacantes para la selección de personal en un plazo de 08 días para la recepción de los documentos, posteriormente se hará la evaluación de files y seguidamente la publicación del personal que debe elaborar en obra. El requerimiento de personal debe estar acorde con el Expediente Técnico (...)"* **(negrita es nuestro).**

Dicha Directiva **(Apéndice n.° 17)** se encuentra enunciada en el acápite *"Funciones a realizar"* de los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 39)**, los cuales fueron adjuntados al Pedido de Servicio n.° 00294 de 30 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 40)** y en la CLAUSULA QUINTA .- Resolución Contractual del Contrato de Locación de Servicios n.° 100-2022-GRLL-GGR/GRSA de 31 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 42)**, ambos documentos visados por Anaselly Roxana Quispe Aurora, responsable de Logística y Karol Jacquelin Valqui Sipirán, directora de Oficina de Administración de la Entidad, con lo cual se desprende que tuvieron conocimiento de la mencionada Directiva, la cual se debió dar cumplimiento.

En el presente caso ha quedado demostrado que existía la disponibilidad presupuestal y de recursos, para la contratación del servicio de Especialista Forestal, el cual superaban las 8 UIT; por lo tanto, correspondía realizar el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada establecido en el artículo n.° 23 del Texto Único de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF[65].

El mencionado procedimiento de selección, de conformidad al artículo n.° 88 del Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, contempla las siguientes etapas:

**Gráfico n.° 2 Etapas de Proceso de Selección de Adjudicación Simplificada**




**Fuente:** Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018.
**Elaborado por:** Comisión de Control a cargo del servicio de Control Específico.

De la búsqueda en el Buscador de Procedimientos del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)[66], se evidencia que la Entidad no ha realizado convocatoria de algún procedimiento de selección para el servicio de Especialista Forestal y tampoco se evidenció en el Cuadro de necesidades de bienes y servicios por tareas mensualizadas en la fase de consolidación y aprobación para el año 2022, exista una actividad correspondiente a la contratación de personal correspondiente a los servicios de Especialista Forestal. De igual manera, de la revisión del Plan Anual de Contrataciones (PAC) del año 2022[67], se aprecia que, con respecto a la obra, no se incluyó contrataciones de profesionales para dicho año.

[65] Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019.
[66] https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/buscadorPublico/buscadorPublico.xhtml
[67] Mediante oficio n.° 000598-2024-GRLL-GGR-GRAG de 2 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 43)** de Miguel Orlando Chávez Castro, gerente regional de Agricultura.

Incluso, de la revisión del Expediente de Contratación del Servicio de Especialista Forestal **(Apéndice n.° 38)** no existe documentación que acredite la realización de invitaciones a profesionales para que presenten sus propuestas económicas, según el procedimiento detallado por Gaby Korey Mendoza Arrelucea, ex asistente Administrativo de la Oficina de Administración de la entidad, en la Carta n.° 001-2023-GKMA de 2 de octubre de 2023[68] **(Apéndice n.° 19)**:

*"(...)*

- *"La entidad no contaba con ninguna Directiva interna referente a contrataciones de Locación de Servicios o contrataciones menores o iguales a 8 Unidades Impositivas Tributarias.*

- *(...) en otros casos se realizaba la búsqueda en Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) y se contactaba a los profesionales que habrían prestado servicios anteriormente, teniendo en cuenta la fuente de contrataciones históricas de la Entidad (...) en algunas oportunidades se los localizaba directamente vía telefónica a fin de concretar una entrevista con el funcionario a cargo.*

- *(...) Que, una vez recepcionado el requerimiento por parte del área usuaria (Pedido SIGA y Términos de Referencia), **se procedía a enviar las invitaciones a cotizar, las que se realizaban mediante el correo electrónico asignado al área, por carta o en caso de requerir previa entrevista era vía telefónica** (...). Las respuestas a dichas invitaciones se daban de la misma manera por correo o carta en la cual adjuntaban sus CV documentado para su evaluación". (...)".* **(Subrayado y negrita es nuestro)**

- *Que, de la revisión de las propuestas obtenidas, se generaba el cuadro comparativo para cada contratación, los mismos que era firmados por la persona que realizaba la indagación de mercado, la responsable de Logística y la directora de Administración, tal y como se aprecia en los cuadros comparativos (...)".*

- *Terminada la Indagación de Mercado y con la obtención del valor estimado, se gestionaba la certificación de crédito presupuestario, para luego proceder con la elaboración del contrato de locación de servicio, orden de servicio y su posterior notificación al proveedor.*

*(...)"*

Por su parte, la señora Consuelo Pilar Varas Varas, responsable de Logística de la Entidad, mediante informe n.° 000185-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-CVV[69] de 25 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 20)**, en respuesta al requerimiento de Información[70] ha indicado textualmente lo siguiente: *"Que, con respecto al ítem 1: la dirección electrónica es gra-logistica@regionlalibertad.gob.pe (...)"*, así mismo, en respuesta a la consulta de la existencia de correos emitidos para la realización de invitaciones a profesionales para que presenten sus propuestas para Especialista Forestal al profesional Triveño Medina Richard Enrique[71] , *indico: "(...) Que, con respecto al Ítem 2 se ha revisado dicha dirección y no se visualiza invitaciones y recepción de propuestas económicas de los profesionales indicados en el anexo del presente documento.*

[68] Remitido mediante correo electrónico de 2 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 19)**, en respuesta al oficio n.° 621-2023-CG/OC5342 de 26 de septiembre de 2023.

[69] Remitido mediante oficio n.° 000586-2024-GRLL-GGR-GRAG de 29 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 20)**, en respuesta al oficio n.° 000391-2024-CG/OC5342 de 29 de abril de 2024, mediante el cual se le consultó en relación a la Obra remita en físico los cargos de ingreso de las propuestas económicas.

[70] Precisar e informar las direcciones electrónicas de los correos electrónicos institucionales y/o personales que la Unidad de Logística ha venido utilizando desde enero 2022 a febrero 2023, para las actividades preliminares hasta la contratación de personal para los servicios de la mencionada Obra, como por ejemplo invitaciones, recepción de propuestas económicas, etc.

[71] 2. Remitan emitir fotocopias fedateadas y/o visadas de los correos electrónicos emitidos y recibidos por la Unidad de Logística, durante el periodo 2022 a julio 2023, de los profesionales indicados en el anexo del presente documento, mediante los cuales se realizaron las invitaciones y recibidos las propuestas económicas para la contratación de sus servicios profesionales para la obra en mención.

Asimismo, con la finalidad de verificar si desde el correo indicado en el párrafo precedente, se han realizado invitaciones a profesionales para la presentación de propuestas para el servicio de Especialista Forestal, se realizó la consulta a al subgerente de la Subgerencia de Tecnologías de Información del Gobierno Regional La Libertad, mediante oficio n.° 002-2024-CG/OC342-SCE.GRA2512007. En respuesta a ello, mediante Informe n.° 000011-2024-GRLL-GGR-GRA-SGTI-LNC de 29 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 21),** informo lo siguiente: *"(...) 1. Correos electrónicos enviados por Unidad de Logística hacia la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, desde el correo institucional gralogística@regiónlalibertad.gob.pe, durante el periodo del 1 de enero de 2022 al 31 de marzo de 2022, a través del cual se hayan cursado invitaciones para cotizar y presentar propuestas económicas para la contratación de profesionales para prestar los servicios de (...) Especialista Forestal (...). Al respecto tengo que informar que, no se evidencia algún correo emitido o recibido según lo solicitado (...)".*

Posteriormente, Triveño Medina Richard Enrique mediante Carta n.° 010-2024 recibido el 27 de abril de 2024[72] **(Apéndice n.° 44)** indicó textualmente que, *"(...)* ***dicha invitación lo realizaron vía whatsapp****, dichos documentos no los tengo respectivamente ya que se presentó impreso en oficina, de logística, para su evaluación, así mismo dichos documentos enviados no lo tengo en mi celular por motivos que me robaron.* **(negrita, es nuestro).** Por lo que, si bien señala que la documentación la habría presentado por el aplicativo WhatsApp; sin embargo, no adjunta ni acredita evidencia que sustente lo dicho.

Es de recordar que, conforme lo mencionado por Gaby Korey Mendoza Arrelucea se procedía a enviar las invitaciones a cotizar mediante correo electrónico asignado al área, por carta o en caso de requerir previa entrevista era vía telefónica; además señaló que buscaba la información en el SIGA o realizaba la llamada telefónica de manera directa al profesional, lo cual se condice con lo informado por Triveño Medina Richard Enrique, quien fue seleccionado para prestar el servicio de Especialista Forestal, quien dijo que la invitación le realizaron vía whatsapp, aunque no ha adjuntado evidencia documental de lo mencionado; por lo que, se debe indicar que la Directiva **(Apéndice n.° 17)** prescribe que para la selección del personal de obra se debía publicar las vacantes, lo cual no se ha dado en el presente caso; incluso que a la dirección electrónica del OEC no existe alguna invitación efectuada en torno a esta necesidad de requerimiento. Así tampoco el cumplimiento de lo prescrito por la Directiva **(Apéndice n.° 17)** que señala que para la selección de personal de obra se debió publicar las vacantes.

### 2.4. Presentación de Propuestas

Se debe precisar que, Gaby Korey Mendoza Arrelucea, ex asistente Administrativo de la Oficina de Administración de la Entidad, en la Carta n.° 001-2023-GKMA de 2 de octubre de 2023[73] **(Apéndice n.° 19)**, indicó lo siguiente:

- *"(...)* ***Las respuestas a dichas invitaciones se daban de la misma manera por correo o carta en la cual adjuntaban sus CV documentado para su evaluación****".* (...)". **(Subrayado y negrita es nuestro)**

Asimismo, agregó que: "*La recepción de los CV de los diferentes profesionales en algunos de los casos eran por mesa de partes de la entidad, los mismos que eran derivados en físico a la Oficina de Logística de la GRALL".*

[72] Remitido mediante Correo Electrónico de 27 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 44)**, en respuesta al oficio n.° 016-2024-CG/OC342-SCE.GRA2512007.
[73] Remitido mediante correo electrónico de 2 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 19)**, en respuesta al oficio n.° 621-2023-CG/OC5342 de 26 de septiembre de 2023.

De otro lado, lo prescrito en la Directiva **(Apéndice n.° 17)** respecto de la presentación y recepción de Propuestas señala que una vez publicadas las vacantes para la selección de personal "(...) *en un plazo de 08 días para la recepción de los documentos (...)".*

Al respecto de la revisión al expediente de contratación del Especialista Forestal **(Apéndice n.° 38)**, se aprecia que no existe documentación relacionada a la presentación de propuestas económicas en respuesta a la indagación de mercado que debió realizarse, en atención a la normativa de contrataciones pues la suma consolidada de la contratación es mayor a 8 UIT, para prestar el servicio, e inclusive, **tampoco obra la propuesta económica de Triveño Medina Richard Enrique,** quien ejecutó el servicio de especialista forestal.

Sobre el particular, Consuelo Pilar Varas Varas, responsable de Logística de la Entidad, mediante informe n.° 000185-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-CVV[74] de 25 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 20)**, en respuesta al requerimiento de Información[75]ha indicado textualmente lo siguiente: *"Que, con respecto al ítem 1: la dirección electrónica es gra-logistica@regionlalibertad.gob.pe (...)";* asimismo, en respuesta a la consulta de la existencia de correos a través de los cuales, Baca Regalado César Vidal, Rondán Rodríguez Jerónimo Antonio y Bobadilla Casas Galeano[76] presentaron sus propuestas económicas, *indico: "(...) Que, con respecto al Ítem 2 se ha revisado dicha dirección y no se visualiza invitaciones y* ***recepción de propuestas económicas de los profesionales indicados en el anexo del presente documento***. Además, mediante Informe n.° 204-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-CVV[77] de 29 de abril de 2024 informó: "(...) **que habiendo revisado el acervo documentario de la Oficina de Logística correspondiente al año fiscal 2022, no se ha encontrado evidencia de los cargos de la documentación al año fiscal 2022**(...)". *(negrita es agregado).*

Asimismo, con la finalidad de verificar si al correo gra-logistica@regionlalibertad.gob.pe *se han presentado* propuestas económicas para el servicio de Especialista Forestal, se realizó la consulta a la Subgerencia de Tecnologías de Información del Gobierno Regional La Libertad, mediante oficio n.° 002-2024-CG/OC342-SCE.GRA2512007. En respuesta a ello, mediante Informe n.° 000011-2024-GRLL-GGR-GRA-SGTI-LNC de 29 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 21),** informó lo siguiente: *"(...)2. Correos recibidos en el correo institucional gra-logística@regiónlalibertad.gob.pe, a través del cual los profesionales indicados en el anexo del presente documento, hubiesen presentado documentación relacionada a propuestas y/o cotizaciones económicas, durante el 1 de enero de 2022 al 31 de marzo de 2022. (...) Al respecto tengo que informar que, no se evidencia algún correo emitido o recibido (...)".*

Finalmente, Triveño Medina Richard Enrique mediante Carta n.° 010-2024 de 28 de abril de 2024[78] indica textualmente que, *"(...) dicha invitación lo realizaron vía whatsapp, dichos documentos no los tengo respectivamente* ***ya que se presentó impreso en oficina, de logística, para su evaluación****, así mismo dichos documentos enviados no lo tengo en mi celular por motivos que me robaron.* ***(negrita, agregado)***

De lo antes mencionado, si bien es cierto, Triveño Medina Richard Enrique ha informado que

[74] Remitido mediante oficio n.° 000586-2024-GRLL-GGR-GRAG de 29 de abril de 2024 **(Apéndice n. 17)**, en respuesta al oficio n.° 000391-2024-CG/OC5342 de 29 de abril de 2024, mediante el cual se le consultó en relación a la Obra remita en físico los cargos de ingreso de las propuestas económicas.

[75] 1. Precisar e informar las direcciones electrónicas de los correos electrónicos institucionales y/o personales que la Unidad de Logística ha venido utilizando desde enero 2022 a febrero 2023, para las actividades preliminares hasta la contratación de personal para los servicios de la mencionada Obra, como por ejemplo invitaciones, recepción de propuestas económicas, etc.

[76] Remitan emitir fotocopias fedateadas y/o visadas de los correos electrónicos emitidos y recibidos por la Unidad de Logística, durante el periodo 2022 a julio 2023, de los profesionales indicados en el anexo del presente documento, mediante los cuales se realizaron las invitaciones y recibidos las propuestas económicas para la contratación de sus servicios profesionales para la obra en mención.

[77] Remitido con Oficio n.° 00595-20224-GRLL-GGR-GRAG de 2 de mayo de 2024, en respuesta al oficio n.° 001-2024-CG/OC5342-SCE.GRA2512007.

[78] Remitido mediante Correo Electrónico de 29 de abril de 2024, en respuesta al oficio n.° 016-2024-CG/OC342-SCE.GRA2512007.

presentó de manera física su propuesta económica; no obstante, no ha adjuntado evidencia que sustente lo dicho, incluso, de la revisión del Expediente de Contratación no obra documentación referida a la mencionada propuesta y tampoco obra su Currículum vitae; lo cual, se condice con lo informado por la responsable de Logística para la Oficina de Administración quien informó que de la búsqueda en el acervo documentario de dicha área, no obran documentos que acrediten la presentación de la propuesta económica de Triveño Medina Richard Enrique, por lo que no existe oferta alguna en la cual se comprometa a cumplir las condiciones del requerimiento del servicio ni el cumplimiento del perfil solicitados en los Términos de Referencia ni normativa correspondiente.

Cabe señalar que, Triveño Medina Richard Enrique venía prestando servicios como "Residente de Obra" desde enero de 2022 hasta el 31 de marzo de 2022 y seguidamente desde el 1 de abril de 2022, se le contrató directamente para el servicio de "Especialista Forestal". Asimismo, de la revisión a los Cuadernos de Ocurrencias de vigilancia de la Entidad[79] se verifica que durante el periodo 1 de enero de 2022 hasta el 31 de marzo de 2022, no se registraron ingreso de profesionales para presentar alguna documentación relacionada a propuestas económicas.

### 2.5. Evaluación y Calificación de Propuestas

Teniendo en consideración lo prescrito en la Directiva **(Apéndice n.° 17)** respecto a la selección de personal de Obra señala que *"(...) se hará la evaluación de files y seguidamente la publicación del personal que debe elaborar en obra (...)".*

Asimismo, Gaby Korey Mendoza Arrelucea, ex asistente Administrativo de la Oficina de Administración de la entidad, en la Carta n.° 001-2023-GKMA de 2 de octubre de 2023[80] **(Apéndice n.° 19)**, informó: *"(...) Que, de la revisión de las propuestas obtenidas,* ***se generaba el cuadro comparativo para cada contratación****, los mismos que eran firmados por las personas que realizaba la indagación de mercado, la responsable de Logística, y la dirección de Administración (...)".* ***(negrita es nuestro)***

De la revisión del Expediente de Contratación del Especialista Forestal **(Apéndice n.° 38)** no existe alguna propuesta económica u oferta económica de algún profesional. Asimismo, tampoco existe algún documento denominado Cuadro Comparativo, mencionado por Gaby Korey Mendoza Arrelucea, en el cual se plasme la evaluación de propuestas u ofertas económicas de interesados en prestar el servicio y de quienes se debió evaluar el cumplimiento del perfil solicitados en los términos de referencia y normativa correspondiente, tampoco se pudo evaluar seleccionar el mejor postor. Así también, tampoco existe documentación en la cual se haya realizado la evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el perfil de los Términos de Referencia adjuntos al Pedido de Servicio n.° 00294 de 30 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 40)**.

Además, en el citado expediente no obra el Currículum Vitae de Triveño Medina Richard Enrique; sin perjuicio de ello, los funcionarios públicos lo han contratado con Contrato de Locación de Servicio n.° 100-2022-GRLL-GGR-GRSA **(Apéndice n.° 42)**, le han dado conformidad y han pagado.

### 2.6. Perfeccionamiento del contrato - contrato de locación de servicios

Mediante Contrato de Locación de Servicios n.° 100-2022-GRLL-GGR/GRSA de 31 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 42)** entre Néstor Manfredo Mendoza Arroyo, ex gerente de la Entidad y

[79] Remitido mediante Informe n.° 000135-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-JGG de 24 de abril de 2024, y entregado con Cargo de la misma fecha.
[80] En respuesta al oficio n.° 621-2023-CG/OC5342 de 26 de septiembre de 2023.

Triveño Medina Richard Enrique, por el plazo contractual de 91 días calendario, a partir del 1 de abril de 2022, y con honorarios de S/ 18 600,00. Dicho contrato, fue visado por Karol Jacquelin Valqui Sipirán, directora de Administración, Anaselly Roxana Quispe Aurora, responsable de Logística, entre otros funcionarios.

De la revisión de dicho contrato, en la "CLAUSULA QUINTA" establece las tareas que se obliga a cumplir el locador, las cuales son similares con las funciones precisadas en los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 39)**.

En cumplimiento de la relación contractual, el subgerente de la SGDRNIA, en calidad de área usuaria, emitió las conformidades del servicio y luego se realizaron los pagos por los servicios prestados, según se detalla en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.° 16**
**Conformidades a las Contrataciones del servicio para Especialista Forestal**

| Mes | Orden de Servicio (Apéndice n.° 45) | Acta de Conformidad (Apéndice n.° 46) | Fecha de Conformidad | Responsable de Conformidad | Comprobante de pago (Apéndice n.° 47) | Fecha | Monto |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| abril | 0000226 | 340-2022 | 27/4/2022 | Paz Castillo José Leandro | 1106 | 29/4/2022 | S/ 6 200,00 |
| mayo | | 502-2022 | 26/5/2022 | Paz Castillo José Leandro | 2716 | 2/6/2022 | S/ 6 200,00 |
| junio | | 784-2022 | 29/6/2022 | Paz Castillo José Leandro | 3150 | 1/7/2022 | S/ 6 200,00 |

**Fuente**: Expediente de contratación remitido por la Unidad de Logística de la Entidad, mediante oficio n.° 000758-2023-GRLL-GGR-GRAG de 10 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 38)**.
**Elaborado por:** Comisión de Control a cargo del servicio de Control Específico.

Con la suscripción del contrato mencionado, por el monto de S/ 18 600.00, si bien no superaba el monto de las 8 UIT; no obstante, esta contratación fue ampliada mediante dos (2) adendas **(Apéndice n.° 42)** durante el periodo 2022, por el monto acumulado total de S/ 58 800,00, superando el tope de las 8 UIT, por lo que eludieron realizar el procedimiento de selección correspondiente. Incluso dicha contratación se extendió hasta el mes de mayo de 2023[81].

De otro lado, se informa que Triveño Medina Richard Enrique prestó el Servicio de Residente de Obra para el Proyecto de Inversión CUI n.° 2512007, desde el 11 de enero de 2022 hasta el 31 de marzo de 2022, esto es un periodo inmediato anterior al correspondiente como Especialista Forestal, según el Contrato de Locación de Servicios n.° 022-2022-GRLL-GGR-/GRSA de 11 de enero de 2022 y Primera Adenda del Contrato de 15 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 48)**.

Dicho contrato fue materializado con los pagos realizados según el siguiente detalle:

**Cuadro n.° 17**
**Contrataciones del servicio para Residente de Obra**

| Mes | Orden de Servicio (Apéndice n.° 49) | Acta de Conformidad (Apéndice n.° 50) | Fecha de Conformidad | Responsable de Conformidad | Comprobante de pago (Apéndice n.° 50) | Fecha | Monto (Apéndice n.° 49) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| enero | 0000031 | 50-2023 | 12/2/2022 | Paz Castillo José Leandro | 111 | 7/3/2022 | S/ 7 500,00 |
| febrero | 0000093 | 83-2022 | 25/2/2022 | Paz Castillo José Leandro | 119 | 7/3/2022 | S/ 7 500,00 |
| marzo | | 266-2022 | 4/4/2022 | Paz Castillo José Leandro | 557 | 8/4/2022 | S/ 7 500,00 |

**Fuente**: Expediente de contratación remitido por la Unidad de Logística de la Entidad.
**Elaborado por**: Comisión de Control a cargo del servicio de Control Específico.

[81] Según Órdenes de Servicio n.° 0000029 y n.° 0000248 de 12 de enero de 2023 y 9 de marzo de 2023, respectivamente **(Apéndice n.° 45)**.

Como se aprecia en el cuadro precedente, el profesional concluyó la prestación de servicios como Residente de Obra el 31 de marzo de 2022, y de manera directa e inmediata fue contratado en la misma obra, para prestar el Servicio de Especialista Forestal, sin la respectiva evaluación del cumplimiento de los requisitos de los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 39).**

Además, Triveño Medina Richard Enrique, mediante Carta n.° 011-2024 de 28 de abril de 2024[82] **(Apéndice n.° 52)** indica textualmente que, *"(...) Hacer conocer que mi persona remitió la propuesta económica juntamente con mi currículo vitae mencionada en el oficio, así mismo informar* ***QUE MI PERSONA SI PRESTÓ LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES COMO ESPECIALISTA FORESTAL****, según lo indicado en la primera adenda dicha contratación era parte de logística y administración quienes veían para la firma respectiva así mismo según lo demuestro que se encuentra firmada y alcanzada por la Gerencia Regional De Agricultura De La Libertad"; sin embargo,* no ha adjuntado sustento o evidencia de lo dicho.

## 2.7. Ampliaciones del contrato - Adendas

El Contrato de Locación de Servicios n.° 100-2022-GRLL-GGR/GRSA de 31 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 42)**, fue ampliado de manera consecutiva a solicitud del subgerente de la SGDRNIA, y como consecuencia se suscribieron dos (2) Adendas[83] en el periodo 2022 **(Apéndice n.° 42)**, señalándose en todas ellas, las mismas funciones establecidas en los Términos de Referencia, la misma finalidad, similares honorarios mensuales, los cuales de manera consolidada asciende a S/ 58 800,00, es decir, superior al valor de 8 UIT, según el siguiente detalle:

**Cuadro n.° 18**
**Ampliación al Contrato de Locación de Servicios n.° 100-2022-GRLL-GGR/GRSA**

| Documento de Ampliación | Fecha | Solicitante | Destinatario | Pedido de Servicio (Apéndice n.° 40) | Fecha de Pedido | Autorización | Certificación n.° SIAF | Fecha | Adenda (Apéndice n.° 42) | Fecha |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Oficio n.° 000397-2022-GRLL-GGR-GRAG-SGDRN **(Apéndice n.° 53)** | 30/6/2022 | José Leandro Paz Castillo Subgerente SGDRNIA | Néstor Manfredo Mendoza Arroyo - Ex gerente de la Entidad | 00881 | 20/7/2022 | Autoriza: Néstor Manfredo Mendoza Arroyo (20/7/2022) | 0000001507 | 26/7/2022 | Primera Adenda 92 días calendario del 01/07/2022 al 30/9/2022 | 1/7/2022 |
| Oficio n.° 000683-2022-GRLL-GGR-GRAG-SGDRN **(Apéndice n.° 54)** | 29/9/2022 | José Leandro Paz Castillo Subgerente SGDRNIA | Néstor Manfredo Mendoza Arroyo - Ex gerente de la Entidad | 01287 | 30/9/2022 | Autoriza: Néstor Manfredo Mendoza Arroyo (20/7/2022) | 0000002277 | 5/10/2022 | Segunda Adenda 92 días calendario del 01/10/2022 al 31/12/2022 | 5/10/2022 |

**Fuente**: Expediente de contratación remitido por la Unidad de Logística de la Entidad, mediante oficio n.° 000758-2023-GRLL-GGR-GRAG de 10 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 38)**.
**Elaborado por:** Comisión de Control a cargo del servicio de Control Específico.

Cabe precisar que, en la "CLAUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO", de las dos (2) adendas ratifican todas las demás cláusulas del Contrato de Locación de Servicios n.° 100-2022-GRLL-GGR/GRSA , en los siguientes términos: *"(...) LA GERENCIA Y EL LOCADOR ratifican estar de acuerdo con todas las demás cláusulas del CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 100-2022-GRLL-GGR-GRSA para el SERVICIO DE ESPECIALISTA FORESTAL para el Proyecto (...) N° 25121007 (...), suscrito el 31 de marzo de 2022, las mismas que no serán modificadas con la suscripción de la presente*

[82] Remitido mediante Correo Electrónico de 30 de abril de 2024, en respuesta al oficio n.° 016-2024-CG/OC342-SCE.GRA2512007 **(Apéndice n.° 52)**.
[83] El Contrato de Locación de Servicios n.° 043-2022-GRLL-GGR/GRSA, fue ampliado hasta el mes de mayo de 2023, bajo las mismas condiciones.

*adenda(...)".* Lo antes mencionado denota que la contratación se amplía de manera consecutiva, bajo el mismo objeto, con las mismas funciones y similares honorarios.

Finalmente, se precisa que, para realizar las ampliaciones de la contratación bajo la modalidad de locación de servicios, el subgerente de la SGDRNIA, no solicitó alguna opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre la procedencia de esta modalidad contractual, tal como lo ha informado Adolfo Andrés Cachay Sánchez, encargado de dicha Oficina, en el Informe n.° 000013-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAJ[84] 24 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 14)**, donde señala que *"(...) Habiendo revisado el aplicativo SGD, no se advierte la emisión ni recepción de informe o informe legal, referidos a la contratación y sus ampliaciones de los profesionales (...) "Especialista Forestal" durante el periodo 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del proyecto (...)".* Asimismo, en dicho documento informa: *"(...) Al respecto, las contrataciones de locadores de servicios para prestar servicios en los proyectos se originan en el área usuaria, es decir Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria, conforme a los establecido en el expediente técnico aprobado, requerimiento que es atendido por el área encargada de abastecimiento o logística conforme a lo previsto en el Manual de Organización y Funciones y Reglamento de Organización y Funciones vigentes (...)".*

Efectivamente, esto ha sido así, pues el área usuaria ha emitido los pedidos de los servicios bajo la modalidad de locación de servicios a pesar que se debió realizar a través de un procedimiento de selección, pues se conocía desde el expediente técnico el plazo de ejecución y monto proyectado.

## 2.8. Conformidades del servicio y Pagos realizados

Como parte de la ejecución contractual, el subgerente de la SGDRNIA, en calidad de área usuaria, emitió las conformidades y luego se realizaron los pagos mediante transferencia de la cuenta corriente de la Entidad n.° 05900741082403 (Banco de la Nación), según se detallan a continuación:

**Cuadro n.° 19**
**Conformidades y pago al Especialista Forestal**

| Mes | Orden de Servicio (Apéndice n.° 45) | Fecha | Informe de Actividades | Fecha de Informe | Acta de Conformidad (Apéndice n.° 46) | Fecha de Conformidad | Responsable de Conformidad | Comprobante de pago (Apéndice n.° 47) | Fecha | Monto S/ |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Abril | 0000226 | 31/3/2022 | 100-2022-GRALL-PROYECTO CUI 2512007/RETM/EF | 21/4/2022 | 340-2022 | 27/4/2022 | José Leandro Paz Castillo | 1106 | 29/4/2022 | 6 200,00 |
| Mayo | | | 108-2022-GRALL-PROYECTO CUI 2512007/RETM/EF | 21/5/2022 | 502-2022 | 26/5/2022 | | 2716 | 2/6/2022 | 6 200,00 |
| Junio | | | 126-2022-GRALL-PROYECTO CUI 2512007/RETM/EF | 21/6/2022 | 784-2022 | 29/6/2022 | | 3150 | 1/7/2022 | 6 200,00 |
| Julio | 0000771 | 8/8/2022 | 137-2022-GRALL-PROYECTO CUI 2512007/RETM/EF | 20/7/2022 | 1054-2022 | 9/8/2022 | | 5445 | 16/8/2022 | 6 200,00 |
| Agosto | | | 156-2022-GRALL-PROYECTO CUI 2512007/RETM/EF | 21/8/2022 | 1217-2022 | 5/9/2022 | | 6558 | 14/9/0022 | 6 200,00 |
| Setiembre | | | 172-2022-GRALL-PROYECTO CUI 2512007/RETM/EF | 21/9/2022 | 1442-2022 | 28/9/2022 | | 6762 | 1/10/2022 | 6 200,00 |

[84] Remitido mediante correo electrónico (adolfocachay@gmail.com) de 25 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 14)**, en respuesta al oficio n.° 00011-2024-CG/OC5342-SCE.GRA2512007 de 23 de abril de 2024.

| Mes | Orden de Servicio (Apéndice n.° 45) | Fecha | Informe de Actividades | Fecha de Informe | Acta de Conformidad (Apéndice n.° 46) | Fecha de Conformidad | Responsable de Conformidad | Comprobante de pago (Apéndice n.° 47) | Fecha | Monto S/ |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Octubre | 0001143 | 19/10/2022 | 185-2022-GRALL-PROYECTO CUI 2512007/RETM/EF | 21/10/2022 | 1740-2022 | 26/10/2022 | | 8356 | 3/11/2022 | 6 200,00 |
| Noviembre | | | 207-2022-GRALL-PROYECTO CUI 2512007/RETM/EF | 21/11/2022 | 1950-2022 | 28/11/2022 | | 9553 | 2/12/2022 | 6 200,00 |
| Diciembre | | | 218-2022-GRALL-PROYECTO CUI 2512007/RETM/EF | 14/12/2022 | 2201-2022 | 20/12/2022 | | 11378 | 4/1/2023 | 6 200,00 |
| TOTAL PERIODO 2022 | | | | | | | | | | 55 800,00 |

**Fuente**: Expedientes de Pago SIAF remitido por la Unidad de Tesorería de la Entidad, remitido con oficio n.° 001066-2023-GRLL-GGR-GRAG de 26 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 47).**
**Elaborado por:** Comisión de Control a cargo del servicio de Control Específico.

Con la conformidad de los servicios prestados por Triveño Medina Richard Enrique, por parte del subgerente de la SGDRNIA, y su posterior pago, se ha materializado la contratación continua del profesional, desde el mes de abril a diciembre de 2022, cuyos montos consolidados superan las 8 UIT, dado que acumuladamente suma S/ 55 800,00.

Adicionalmente a lo mencionado, como se puede apreciar en el cuadro precedente, en el mes de julio de 2022, el profesional presentó el Informe n.° 137-2022-GRALL-PROYECTO CUI 2512007/RETM/EF de 20 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 55)**, con el ASUNTO "PRESENTACIÓN DE INFORME DE ACTIVIDADES DE MES DE JULIO DE 2022" en el cual reporta actividades desde el 21 de junio de 2022 al 20 de julio de 2022; sin embargo, las actividades realizadas en el mes de julio, fueron ejecutadas sin contar con Orden de Servicio, ya que, la Orden de Servicio n.° 0000771 **(Apéndice n.° 45)** que amplió la contratación del Especialista Forestal por los meses de julio, agosto y septiembre de 2022, recién fue emitida el 8 de agosto de 2022, esto es, posterior a la fecha de presentación de Informe de actividades establecidas en la "CLAUSULA SÉPTIMA: DE LOS HONORARIOS" del Contrato de Locación de Servicios n.° 100-2022-GRLL-GGR/GRSA de 31 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 42)**, según se muestra a continuación:

**Gráfico n.° 3 – Ejecución Contractual Primera Adenda CLS n.° 100-2022-GRLL-GGR-GRSA**




**Fuente**: Expedientes de Pago SIAF remitido por la Unidad de Tesorería de la Entidad, remitido con oficio n.° 001066-2023-GRLL-GGR-GRAG de 26 de octubre de 2023.
**Elaborado por:** Comisión de Control a cargo del servicio de Control Específico.

Asimismo, de conformidad a la CLAUSULA OCTAVA - CONFORMIDAD DE SERVICIO del citado contrato establece que el área usuaria tiene cinco (5) días calendario para otorgar la conformidad; no obstante, en el presente caso, la SGDRNIA, emitió la conformidad de servicio por las actividades reportadas por Triveño Medina Richard Enrique, el 9 de agosto de 2022, mediante Acta de Conformidad de Servicios n.° 1054-2022 **(Apéndice n.° 46)**, es decir, al día siguiente de emitida la Orden de Servicio n.° 0000771 **(Apéndice n.° 45)**.

## 3. De la contratación del Servicio de Capacitación en Operación y Mantenimiento de Infraestructura Hidráulica – Saldaña Laura Ebrin Teófilo

### 3.1. Del Expediente Técnico y Presupuesto de la Obra

De la revisión del Expediente Técnico primigenio aprobado con Resolución Gerencial Regional n.° 000132-0021-GRLL-GGR-GRAG de 29 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 6)**, por el monto de S/ 24 159 452,42, se aprecia que, en el presupuesto del proyecto, se contempló un monto de costo directo de S/ 80 000,00 para la partida de Capacitación en operación y mantenimiento de Infraestructura Hidráulica, la cual estaba contemplada dentro del Componente I: Infraestructura de mantenimiento.

**Imagen n.° 3**
**Presupuesto del expediente técnico inicial, donde se aprecia la partida de Taller de capacitación SN O&M por un monto de S/80 000,00**

| RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE REGULACION HIDRICA Y CONTROL DE EROSION DE SUELOS EN LAS MICRO CUENCAS DE LOS RIOS HUAMANZAÑA Y VIRU EN EL AMBITO DE LAS PROVINCIAS DE VIRU, SANTIAGO DE CHUCO Y JULCAN DEL DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, CUI: 2512007 | | | |
|---|---|---|---|
| **ITEM** | **DESCRIPCION** | **PARCIAL (S/.)** | **TOTAL (S/.)** |
| 1.0 | COMPONENTE I: INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO | | |
| 1.01 | OBRAS PROVICIONALES Y PRELIMINARES | 282,394.29 | |
| 1.02 | MEJORAMIENTO DE ACCESOS | 16,679.60 | |
| 1.04 | DIQUE | 6,767,522.03 | 9,003,990.43 |
| 1.05 | ESTRUCTURA DE TOMA Y DESCARGA | 203,780.63 | |
| 1.06 | ALIVIADERO DE DEMASIAS | 1,196,500.82 | |
| 1.07 | TALLE DE CAPACITACION SN O&M | 80,000.00 | |
| 1.08 | FLETE TERRESTRE | 457,113.06 | |
| 2.0 | COMPONENTE II: FORESTAL | | |
| 2.01 | ABASTECIMIENTO DE PLANTONES FORESTALES | 1,704,232.26 | |
| 2.02 | PLANTACIONES FORESTALES | 7,066,975.00 | 9,178,757.32 |
| 2.03 | CAPACITACION Y ASISTENCIA TECNICA | 80,550.06 | |
| 2.04 | FLETE | 327,000.00 | |
| 3.0 | COMPONENTE III: MONITOREO AMBIENTAL - SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | 256,279.28 | 256,279.28 |
| 4.0 | COMPONENTE IV: MONITOREO AQUEOLOGICO | 132,241.80 | 132,241.80 |
| | **COSTO DIRECTO** | | **18,571,268.83** |
| | GATOS GENERALES (22.66%) | | 4,208,389.71 |
| | **VALOR REFERENCIAL** | | **22,779,658.54** |
| | SUPERVISION (4.27%) | | 973,228.90 |
| | SUPERVISION COVID - 19 (0.91%) | | 207,226.00 |
| | LIQUIDASION (0.30%) | | 68,338.98 |
| | GESTION DE PROYECTO | | 131,000.00 |
| **PRESUPUESTO TOTAL** | | | **24,159,452.42** |
| **SON: VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 42/100 SOLES** | | | |

**Fuente:** Expediente técnico inicial aprobado con Resolución Gerencial Regional n.° 000132-0021-GRLL-GGR-GRAG de 29 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 6)**, por el monto de S/ 24 159 452,42.
**Elaborado por:** Comisión de Control a cargo del servicio de Control Específico.

Asimismo, de la revisión del expediente técnico modificado, aprobado con Resolución Gerencial Regional n.° 000033-0022-GRLL-GGR-GRAG de 25 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, por un monto de S/24 594 322,56, se aprecia que la partida de Capacitación en operación y mantenimiento, pasó a formar parte del Componente III: Capacitación en siembra y cosecha de

agua, con un monto también de S/80 000,00, por lo que el monto contemplado inicialmente para dicha partida se mantuvo, tal como se muestra a continuación:

***Imagen n.° 4***

**Presupuesto de la primera modificación del expediente técnico, donde se aprecia que el costo de la partida de Capacitación SN O&M se mantiene por el monto de S/80 000,00**

| RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE REGULACION HIDRICA Y CONTROL DE EROSION DE SUELOS EN LAS MICRO CUENCAS DE LOS RIOS HUAMANZAÑA Y VIRU EN EL AMBITO DE LAS PROVINCIAS DE VIRU, SANTIAGO DE CHUCO Y JULCAN DEL DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, CUI: 2512007 | | | |
|---|---|---|---|
| ITEM | DESCRIPCION | PARCIAL (S/.) | TOTAL (S/.) |
| 1.0 | COMPONENTE I: RECUPERACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO | | |
| 1.01 | OBRAS PROVICIONALES Y PRELIMINARES | 282,394.29 | |
| 1.02 | MEJORAMIENTO DE ACCESOS | 16,679.60 | |
| 1.03 | DIQUE | 6,767,522.03 | 8,923,990.43 |
| 1.04 | ESTRUCTURA DE TOMA Y DESCARGA | 203,780.63 | |
| 1.05 | ALIVIADERO DE DEMASIAS | 1,196,500.82 | |
| 1.06 | FLETE TERRESTRE | 457,113.06 | |
| 2.0 | COMPONENTE II: RECUPERACIÓN DE COBERTURA VEGETAL Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS | | |
| 2.01 | ABASTECIMIENTO DE PLANTONES FORESTALES | 1,704,232.26 | 9,098,207.26 |
| 2.02 | PLANTACIONES FORESTALES | 7,066,975.00 | |
| 2.03 | FLETE | 327,000.00 | |
| 3.0 | COMPONENTE III: CAPACITACIÓN EN SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA | | |
| 3.01 | CAPACITACIÓN EN O&M DE INFRAESTRUCTURAS | 80,000.00 | |
| 3.02 | CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA FORESTAL | 80,550.06 | 549,071.14 |
| 3.03 | GESTIÓN AMBIENTAL | 256,279.28 | |
| 3.04 | MONITOREO ARQUEOLOGICO | 132,241.80 | |
| | COSTO DIRECTO | | 18,571,268.83 |
| | GATOS GENERALES (22.66%) | | 4,208,389.71 |
| | VALOR REFERENCIAL | | 22,779,658.54 |
| | SUPERVISION (4.27%) | | 973,228.90 |
| | SUPERVISION COVID - 19 (0.91%) | | 207,226.00 |
| | LIQUIDASION (0.30%) | | 68,338.98 |
| | EXPEDIENTE TECNICO | | 131,000.00 |
| | COSTO DEL PROYECTO | | 24,159,452.42 |
| | CONTROL CONCURRENTE (1.8%) | | 434,870.14 |
| | COSTO TOTAL DEL PROYECTO | | 24,594,322.56 |
| SON: VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS CON 56/100 SOLES | | | |

**Fuente:** Expediente técnico modificado aprobado con Resolución Gerencial Regional n.° 000033-0022-GRLL-GGR-GRAG de 25 de enero de 2022, por el monto de S/ 24 594 322,56 **(Apéndice n.° 6).**

**Elaborado por:** Comisión de Control a cargo del servicio de Control Específico.

Así también, se evidencia que se contó con una segunda modificación del expediente técnico, la cual fue aprobada con Resolución Gerencial Regional n.° 000651-0022-GRLL-GGR-GRAG de 17 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, por un monto de S/33 000 477,30, donde se aprecia que la partida de Capacitación en operación y mantenimiento, del Componente III: Capacitación en siembra y cosecha de agua, no sufrió variación, siendo contemplado el costo directo para dicha partida de S /80 000,00, monto que fue confirmado por Miguel Orlando Chávez Castro, mediante oficio n.° 000568-2024-GRLL-GGR-GRAG de 26 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 56)**, mediante el cual remitió el presupuesto de la obra.

REGIÓN LA LIBERTAD V°B° JEFE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

REGIÓN LA LIBERTAD SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

REGIÓN LA LIBERTAD JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

REGIÓN LA LIBERTAD ESPECIALISTA LEGAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**Imagen n.° 5**
**Presupuesto incluido en el expediente técnico, en el cual se aprecia que el costo de la partida de Capacitación SN O&M se mantiene por el monto de S/80 000,00**

| RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE REGULACION HIDRICA Y CONTROL DE EROSION DE SUELOS EN LAS MICRO CUENCAS DE LOS RIOS HUAMANZAÑA Y VIRU EN EL AMBITO DE LAS PROVINCIAS DE VIRU, SANTIAGO DE CHUCO Y JULCAN DEL DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, CUI: 2512007 | | | |
|---|---|---|---|
| **ITEM** | **DESCRIPCION** | **PARCIAL (S/.)** | **TOTAL (S/.)** |
| 1.0 | COMPONENTE I: INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO | | |
| 1.01 | QOCHA EL HURUGUAYO | 2,140,382.48 | |
| 1.02 | QOCHA PAMPA DEL TORO | 2,516,957.30 | |
| 1.03 | QOCHA PAMPA DE JESÚS | 605,548.10 | |
| 1.04 | QOCHA DOS QUEBRADAS | 2,273,045.10 | |
| 1.05 | QOCHA LAS EUGENIAS | 1,525,040.56 | |
| 1.06 | QOCHA PILIHUACHAQUE | 1,237,400.70 | 15,904,436.59 |
| 1.07 | QOCHA LOS ALAMBRES | 1,544,839.54 | |
| 1.08 | QOCHA CHORRO BLANCO | 1,769,669.03 | |
| 1.09 | QOCHA MUNDAY | 1,084,941.96 | |
| 1.10 | QOCHA ALTO PAJAS | 886,144.68 | |
| 1.11 | FLETE TERRESTRE | 320,467.14 | |
| 2.0 | COMPONENTE II: FORESTAL | | |
| 2.01 | ABASTECIMIENTO DE PLANTONES FORESTALES | 1,733,871.90 | 9,127,743.90 |
| 2.02 | PLANTACIONES FORESTALES | 7,066,872.00 | |
| 2.03 | FLETE | 327,000.00 | |
| 3.0 | COMPONENTE III: CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA FORESTAL | | |
| 3.01 | CAPACITACIÓN EN O&M DE INFRAESTRUCTURAS | 80,000.00 | |
| 3.02 | CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA FORESTAL | 80,550.06 | 549,071.14 |
| 3.03 | GESTION AMBIENTAL | 256,279.28 | |
| 3.04 | MONITOREO ARQUEOLOGICO | 132,241.80 | |
| | **COSTO DIRECTO** | | **25,581,251.63** |
| | GATOS GENERALES (21.70%) | | 5,551,701.91 |
| | **VALOR REFERENCIAL** | | **31,132,953.54** |
| | SUPERVISION (3.17%) | | 988,348.90 |
| | SUPERVISION COVID - 19 (0.66%) | | 207,226.00 |
| | LIQUIDACION (0.30%) | | 93,398.86 |
| | EXPEDIENTE TECNICO | | 131,000.00 |
| | **PRESUPUESTO TOTAL** | | **32,552,927.30** |
| | CONTROL CONCURRENTE (1.37%) | | 447,550.00 |
| | **PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA** | | **33,000,477.30** |
| **SON: TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CON 30/100 SOLES** | | | |

**Fuente:** Expediente técnico modificado aprobado con Resolución Gerencial Regional n.° 000651-0022-GRLL-GGR-GRAG de 17 de noviembre de 2022 por un monto de S/33 000 477,30 **(Apéndice n.° 6)**, y oficio n.° 000568-2024-GRLL-GGR-GRAG de 26 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 56)**.
**Elaborado por:** Comisión de Control a cargo del servicio de Control Específico.

## 3.2. Requerimiento inicial - Pedido de servicio y Términos de referencia

De la revisión del expediente de contratación del Capacitador en Operación y Mantenimiento de Infraestructura Hidráulica **(Apéndice n.° 51)**, se aprecia que, mediante pedido de servicios n.° 00086[85] de 17 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 57)**, el subgerente de la SGDRNIA, en calidad de área usuaria requirió la contratación de un (1) Locador para el servicio de Capacitación y Mantenimiento de Infraestructura Hidráulica, para lo cual, adjuntó sus respectivos Términos de Referencia **(Apéndice n.° 58)** debidamente visados.

En los mencionados términos de referencia **(Apéndice n.° 58)**, solicitó dicha contratación bajo la modalidad de Locación de Servicios, así como, establece como lugar de prestación de servicios Departamento de La Libertad: Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria, por una duración de 74 días calendario, y con una retribución de S/ 15 000,00, y con las siguientes características y funciones:

*"(...) III. **CARACTERISTICAS DEL SERVICIO***
*Contratar 01 locador de servicio de para el SERVICIO DE CAPACITADOR (A) EN OPERACIÓN Y MANYTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA Y MANEJO FORESTAL DEL PROYECTO*

[85] Dicho pedido fue autorizado por el ex gerente de la entidad, el señor Néstor Manfredo Mendoza Arroyo el 15 de febrero de 2022, visado por la directora de Administración, señora Karol Jacquelin Valqui Sipirán, el 15 de febrero de 2022 y por la responsable de Logística, Anaselly Roxana Quispe Aurora, el 15 de febrero de 2022

*"RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSITÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE ERPOSIÓN DE SUELOS DE LAS MICROCUENCAS DE LOS RÍOS DE HUMANZAÑA Y VIRÍ EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE VIRÚ, SANTIAGO DE CHUCO Y JULCÁN" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVESIONES N°25121007*

*Obligaciones:*

- *Desarrollar el componente de capacitación en operación y mantenimiento de infraestructura hidráulica durante la etapa de ejecución del proyecto: "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS EN LAS MICROCUENCAS DE LOS RÍOS HUAMANZAÑA Y VIRÚ, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE VIRÚ, SANTIAGO DE CHUCO Y JULCÁN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N.° 2512007.*
- *Elaborar plan y cronograma trabajo de capacitación en operación y mantenimiento de infraestructura hidráulica y manejo forestal.*
- *Conformar comité y/o asociaciones de riego encargados de la capacitación en operación y mantenimiento de infraestructura y de forestación (Comité de Protección de Plantaciones Forestales).*
- *Elaborar el manual de operación y mantenimiento de infraestructura agraria.*
- *Elaborar el plan de cultivo en el área de influencia de proyecto en ejecución, así como el plan de manejo forestal.*
- *Presentar mensualmente informes relacionados a la capacitación en los aspectos de operación y mantenimiento de infraestructura hidráulica y manejo forestal, adjuntado los medios de verificación correspondientes como: listas de asistencias, fotografías u otros que se consideren relevantes.*
- *Permanecer a tiempo completo en la obra, estando sujetos a descuentos diarios por faltas injustificadas.*
- *Apoyo en la subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria en la elaboración de especificas técnicas y participación en comité de selección de procesos para la adquisición de bienes entre otros.*

*(...)"*

Luego de este requerimiento inicial, el subgerente de la SGDRNIA, gestionó la renovación y ampliación del Pedido de Servicios[86] n.° 00086 **(Apéndice n.° 57)**, para contratar a un locador para el mencionado servicio, siendo renovados y ampliados hasta el 30 de octubre de 2022[87], con sus correspondientes Pedidos de Servicios y sus propios Términos de Referencias, todos ellos con la misma información. El resumen se muestra a continuación:

**Cuadro n.° 20**
**Requerimientos del servicio de Capacitación en Operación y Mantenimiento de Infraestructura Hidráulica**

| Pedido (Apéndice n.° 57) | | Orden de Servicio (Apéndice n.° 59) | Fecha | Término de Referencia (Apéndice n.° 58) | Certificación de Crédito Presupuestal (Apéndice n.° 60) | | | Periodo | Fecha Entregable | Retribución S/ |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| N° | Fecha | | | | N° SIAF | Fecha | Firmado y/o Visado | | | |
| 00086 | 17/1/2022 | 0000049 | 17/01/2022 | Capacitador (a) en Operación y Mantenimiento de Infraestructura Hidraulica 74 dc S/ 15 000,00 | 97 | 17/1/2022 | 1. Anaselly Roxana Quispe Aurora - Responsable de Logística 2. Fernando Bonifás Alvarado - director Oficina Planificación 3. Directora de Oficina de Administración (visto bueno) | Enero | 31/1/2022 | 5 000,00 |
| | | | | | | | | Febrero | 28/2/2022 | 5 000,00 |
| | | | | | | | | Marzo | 31/3/2022 | 5 000,00 |
| 00296 | 30/3/2022 | 0000228 | 31/03/2022 | Capacitador (a) en Operación y Mantenimiento de | 540 | 31/3/2022 | 1. Anaselly Roxana Quispe Aurora - Responsable de | Abril | 30/4/2022 | 5 000,00 |

[86] Emitido y visado por el señor José Leandro Paz Castillo, subgerente de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria de la Gerencia Regional de Agricultura.

[87] Se precisa que la contratación del servicio de Capacitación en operación y mantenimiento de infraestructura hidráulica se ha extendido incluso hasta el mes de diciembre de 2022; no obstante, el área usuaria ha solicitado, posterior a la firma de la adenda, la modificación a la quinta cláusula mediante el cual se establecen las funciones, modificándolas a aquellas señaladas en la contratación desde enero de 2022. Incluso ha continuado prestando servicios hasta el mes de febrero del 2023.

| Pedido (Apéndice n.° 57) | | Orden de Servicio (Apéndice n.° 59) | Fecha | Término de Referencia (Apéndice n.° 58) | Certificación de Crédito Presupuestal (Apéndice n.° 60) | | | Periodo | Fecha Entregable | Retribución S/ |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| N° | Fecha | | | | N° SIAF | Fecha | Firmado y/o Visado | | | |
| | | | | Infraestructura Hidraulica 91 dc S/ 15 000,00 | | | Logística 2. Fernando Bonifás Alvarado - director Oficina Planificación 3. Directora de Oficina de Administración (visto bueno) | Mayo | 31/5/2022 | 5 000,00 |
| | | | | | | | | Junio | 30/6/2022 | 5 000,00 |
| 00757 | 30/6/2022 | 0000658 | 8/07/2022 | Capacitador (a) en Operación y Mantenimiento de Infraestructura Hidraulica 92 dc S/ 15 000,00 | 1315 | 5/7/2022 | 1. Edgar Fredy Calla Esparza - Responsable de Logística 2. Fernando Bonifás Alvarado - director Oficina Planificación 3. Directora de Oficina de Administración (visto bueno) | Julio | 31/7/2022 | 5 000,00 |
| | | | | | | | | Agosto | 31/8/2022 | 5 000,00 |
| | | | | | | | | Setiembre | 30/9/2022 | 5 000,00 |
| 01284 | 30/9/2022 | 0001141 | 19/10/2022 | Capacitador (a) en Operación y Mantenimiento de Infraestructura Hidraulica 92 dc S/ 15 000,00 | 2274 | 5/10/2022 | 1. Edgar Fredy Calla Esparza - Responsable de Logística 2. Fernando Bonifás Alvarado - director Oficina Planificación 3. Directora de Oficina de Administración (visto bueno) | Octubre | 31/10/2022 | 5 000,00 |
| TOTAL PERIODO 2022 | | | | | | | | | | S/ 50 000,00 |

**Fuente:** Expediente de contratación remitido por la Unidad de Logística de la Entidad, mediante oficio n.° 000758-2023-GRLL-GGR-GRAG de 10 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 51).**
**Elaborado por:** Comisión de Control a cargo del servicio de Control Específico.

Como se puede apreciar, el subgerente de la SGDRNIA, en calidad de área usuaria, con la finalidad de ampliar la contratación de Saldaña Laura Ebrin Teófilo y continúe prestando los servicios de Capacitación en Operación y Mantenimiento de Infraestructura Hidráulica, formuló tres (3) Pedidos de Servicio **(Apéndice n.° 57)**, con la misma información de los Términos de Referencia del pedido inicial. Dicho pedido, cuenta con las mismas características y funciones anteriormente detalladas, así como con la misma retribución mensual. Precisando que esta ampliación con estas características iguales se dio hasta octubre de 2022, pues en noviembre de 2022 se realizó modificación a la quinta cláusula respecto de las funciones a realizar, aunque la contratación es por la misma denominación del servicio.

Cabe comentar que, para realizar dicho pedido, el Área Usuaria, no solicitó alguna opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica de la entidad, sobre la procedencia de la contratación de servicios bajo la modalidad de locación de servicios, tal como lo ha informado Adolfo Andrés Cachay Sánchez, encargado de dicha Oficina, en el Informe n.° 000013-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAJ[88] de 24 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 14)**, en el cual señala que *"(...) habiendo revisado el aplicativo SGD, no se advierte la emisión ni recepción de informe o informe legal, referidos a la contratación y sus ampliaciones de los profesionales para los servicios de "Capacitación y Mantenimiento de Infraestructura Hidráulica" (...) durante el periodo 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del proyecto (...)"*. Asimismo, en dicho documento informa: *"(...)las contrataciones de locadores de servicios para prestar servicios en los proyectos se originan en el área usuaria, es decir Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria, conforme a los establecido en el expediente técnico aprobado, requerimiento que es atendido por el área encargada de abastecimiento o logística conforme a lo previsto en el Manual de Organización y Funciones y Reglamento de Organización y Funciones vigentes (...)"*.

Al respecto es de comentar, que la directora de la Oficina de Administración de la Entidad en el

[88] Remitido mediante oficio n.° 000567-2024-GRLL-GGR-GRAG de 26 de abril de 2024 y correo electrónico (adolfocachay@gmail.com) de 25 de abril de 2024, en respuesta al oficio n.° 00011-2024-CG/OC5342-SCE.GRA2512007 de 23 de abril de 2024.

Informe n.° 000098-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-RR[89] de 7 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 15)** ha indicado que: *"La unidad Orgánica de realizar las contrataciones con el estado es la unidad de logística, al misma que estaba a cargo de los señores Calla Esparza Edgar Fredy y Anaselly Roxana Quispe Aurora.* En concordancia con lo indicado por el gerente de la Entidad mediante Oficio n.° 000489-2024-GRLL-GGR-GRAG de 10 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 16)**, en el cual informó que: *"(...) entre el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2022, las personas a cargo del Órgano Encargado de Contrataciones fueron: el Sr. CALLA ESPARSA EDGARD FREDY[90] y la Sra. QUISPE AURORA ANASELLY ROXANA[91] (...)"* [sic]. Cabe precisar que, las personas antes mencionadas desempeñaban el cargo de responsables de Logística para la Dirección de Administración de La Entidad, de manera consecutiva, la profesional desde el 1 de febrero de 2022 al 23 de mayo de 2022, y el profesional desde 23 de mayo de 2022 hasta el 4 de enero de 2023.

Asimismo, informa que "*De acuerdo al MOF el cargo que desarrolla las actividades de logística es Especialista Administrativo II con código: 100-8-3-4-18, que se ubica en la página 52, y la plaza de Administración es en el cargo de director de Sistema administrativo II, código: 100-8-3-4-15, que se ubica en la página 48 del MOF (...)".*

De lo cual, se colige que la unidad orgánica que cumplía las funciones de Órgano Encargado de Contrataciones (en adelante, el OEC) es la Unidad de Logística, que dependía funcionalmente de la Dirección de Administración de la Entidad, a quien le correspondía realizar el proceso de selección correspondiente para la contratación del servicio de Residente de Obra y bajo la supervisión de su unidad orgánica superior.

### 3.3. Indagación de Mercado

De conformidad a lo establecido en el literal c) del numeral 8.1 del artículo n.° 8 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF[92], establece que el OEC es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. Ello implica que, en la fase de actuaciones preparatorias, el OEC se encuentra a cargo de la indagación de mercado[93].

Sobre el particular, en la misma línea de lo mencionado en párrafos anteriores, el gerente de La Entidad mediante Oficio n.° 000489-2024-GRLL-GGR-GRAG de 10 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 16)**, ha informado: *"(...) entre el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2022, las personas a cargo del Órgano Encargado de Contrataciones fueron: el Sr. CALLA ESPARSA EDGARD FREDY y la Sra. QUISPE AURORA ANASELLY ROXANA (...)"* [sic]. Cabe precisar que, las personas antes mencionadas desempeñaban el cargo de responsables de Logística para la Dirección de Administración de La Entidad, de manera consecutiva. Cabe precisar que, las personas antes mencionadas desempeñaban el cargo de responsables de Logística para la Dirección de Administración de La Entidad, de manera consecutiva, la profesional desde el 1 de febrero de 2022 al 23 de mayo de 2022 y el profesional desde el 23 de mayo de 2022 hasta el 4 de enero de 2023.

[89] Remitido con oficio n.° 000617-2024-GRLL-GGR-GRAG de 9 de mayo de 2024, en respuesta al oficio n.° 009-2024-CG/OC5342-SCE.GRA25120007 **(Apéndice n.° 15)**.
[90] Desempeñó el cargo de responsable de Logística para la Dirección de Administración de la Entidad, desde el 24 de mayo de 2022 hasta el 4 de enero de 2023.
[91] Desempeñó el cargo de responsable de Logística para la Dirección de Administración de la Entidad, desde el 1 de febrero de 2022 hasta el 23 de mayo 2022.
[92] Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019.
[93] Numeral 2.1.4 de la Opinión n.° 069-2023/DTN de 5 de julio de 2023.

De otro lado, en la Directiva aprobada mediante Resolución Gerencial n.° 409-2019-GRLL-GGR/GRSA de 10 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 17)**, cuyo alcance es de aplicación directa y obligatoria en la entidad, en sus DISPOSICIONES GENERALES establece literalmente que: ***"(...) La Oficina de Administración; Unidad de logística, es la que ejecutará directamente los requerimientos solicitados por los proyectos, de acuerdo a normas legales vigentes (...)"*** **(negrita es nuestro).** Asimismo, en el literal c), del numeral 5.2.2 de la Directiva señala que para la selección del Personal de Obra: *"El personal con que debe de contar toda obra, será a través de un proceso de selección que estará a cargo de la Oficina de Administración y del área usuaria, en coordinación con el Residente de Obra, para cuyo efecto es indispensable que se publique las vacantes para la selección de personal en un plazo de 08 días para la recepción de los documentos, posteriormente se hará la evaluación de files y seguidamente la publicación del personal que debe elaborar en obra. El requerimiento de personal debe estar acorde con el Expediente Técnico (...)".*

Cabe mencionar que dicha Directiva **(Apéndice n.° 17)** se encuentra enunciada en las Causales de Resolución Contractual de los Términos de Referencia, los cuales fueron adjuntado al Pedido de Servicio n.° 00086 de 17 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 57)** y en la CLAUSULA DECIMO QUINTA .- Resolución Contractual del Contrato de Locación de Servicios n.° 032-2022-GRLL-GGR/GRSA de 17 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 61)**, ambos documentos visados por Anaselly Roxana Quispe Aurora, responsable de Logística y Karol Jacquelin Valqui Sipirán, directora de Oficina de Administración de la Entidad, con lo cual se desprende que tuvieron conocimiento de la presente Directiva. **(negrita es nuestro)**

Por su parte, Angelmira Miluska Caballero Salazar, ex asistente Administrativo de la Oficina de Administración de la entidad, en el Informe n.° 002-2024 de 29 de abril de 2024[94] **(Apéndice n.° 65)**, informa que: ***"(...)*** *debo mencionar que los Documentos se ingresaban por Mesa de Partes de la Oficina de Logística, los mismos que posteriormente se derivaron a mi persona.* ***En cuanto a las invitaciones, es necesario aclarar que mi persona no las realizaba, únicamente me encargaba de revisar los documentos que me cursaban y elaborar el cuadro comparativo (...)".*** **(Cursiva y negrita es nuestro)**

Además, mediante documento S/N de 23 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 62)** indicó:

*"(...)*
- *Mediante CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 009-2022/GRLL/GGR/GRSA, el cual tiene una vigencia desde el 01.01.2022 al 31.01.2022. En dicho documento se me faculta la realización del cuadro comparativo para el Servicio de Capacitación y mantenimiento de Infraestructura Hídrica para el Proyecto con CUI N° 252007 RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS EN LAS MICRO CUENCAS DE LOS RÍOS HUAMANZAÑA Y VIRÚ EN ELÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE VIRÚ, SANTIAGO DE CHUCO Y JULCÁN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, con fecha 17 de enero de 2022"*
- *Sobre la forma de las Presentaciones de los Documentos y Propuestas Económicas, éstas fueron entregados en la Oficina de Logística, de forma física".*

Es de precisar que, para la indagación de mercado el literal c), del numeral 5.2.2 de la Directiva **(Apéndice n.° 17)** señala que para la selección del Personal de Obra: *"El personal con que debe de contar toda obra, será a través de un proceso de selección que estará a cargo de la Oficina de Administración y del área usuaria, en coordinación con el Residente de Obra, para cuyo efecto es indispensable que se publique las vacantes (...)"*

[94] En respuesta al oficio n.° 012-2024-2023-CG/OC5342-SCE.GRA2512007 de 24 de abril de 2024.

Al respecto de la contratación del servicio de Capacitación en Operación y Mantenimiento de Infraestructura Hidráulica, a fin de verificar si se llevó la indagación de mercado, esto es, que se hayan cursado las invitaciones a cotizar a Ebrin Teófilo Saldaña Laura, Yesenia Espinoza Ayala u otros, se realizó la revisión del expediente de contratación **(Apéndice n.° 51)**, en el cual no existe documentación alguna que acredite que hayan invitado a presentar cotizaciones o intención de prestar servicios a algún profesionales.

Sobre el particular, Consuelo Pilar Varas Varas, responsable de Logística de la Entidad, mediante informe n.° 000185-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-CVV[95] de 25 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 20)**, en respuesta al requerimiento de Información[96] ha indicado textualmente lo siguiente: *"Que, con respecto al ítem 1: la dirección electrónica es gra-logistica@regionlalibertad.gob.pe (...)"*, así mismo, en respuesta a la consulta de la existencia de correos emitidos para la realización de invitaciones a los profesionales para que presenten sus propuestas para el servicio de Capacitación en Operación y Mantenimiento de Infraestructura Hidráulica a los profesionales Ebrin Teófilo Saldaña Laura, Yesenia Espinoza Ayala u otros[97] , *indico: "(...) Que, con respecto al Ítem 2 se ha revisado dicha dirección y no se visualiza invitaciones y recepción de propuestas económicas de los profesionales indicados (...)"*

Asimismo, con la finalidad de verificar si desde dirección electrónica indicada en el párrafo precedente, se han realizado invitaciones a profesionales para la presentación de propuestas para el servicio de Capacitación en Operación y Mantenimiento de Infraestructura Hidráulica, se realizó la consulta a la Subgerencia de Tecnologías de Información del Gobierno Regional La Libertad, mediante oficio n.° 002-2024-CG/OC342-SCE.GRA2512007. En respuesta a ello, mediante Informe n.° 000011-2024-GRLL-GGR-GRA-SGTI-LNC de 29 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 21),** informó lo siguiente: *"(...) 1. Correos electrónicos enviados por Unidad de Logística hacia la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, desde el correo institucional gralogística@regiónlalibertad.gob.pe, durante el periodo del 1 de enero de 2022 al 31 de marzo de 2022, a través del cual se hayan cursado invitaciones para cotizar y presentar propuestas económicas para la contratación de profesionales para prestar los servicios de* servicio de Capacitación en Operación y Mantenimiento de Infraestructura Hidráulica*(...). Al respecto tengo que informar que, no se evidencia algún correo emitido o recibido según lo solicitado (...)".*

Por su parte, Ebrin Teófilo Saldaña Laura, quien fuera seleccionado para prestar el servicio, en respuesta al oficio n.° 015-2024-CG/OC5342-SCE.GRA2512007 de 25 de abril de 2024, mediante correo electrónico de 30 de abril de 2024, adjuntó la Carta s/n de 30 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 63)**, en la cual informó lo siguiente:

"(...)
*Tengo el agrado de dirigirme usted, para saludarlo cordialmente y a la vez manifestarle lo siguiente, en relación al requerimiento de información, indicando lo siguiente:*

*Respecto al punto 1):*

***Tome conocimiento del Servicio de "Capacitador en Operación y Mantenimiento de Infraestructura Hidráulica" vía telefónica de la unidad de logística, solicitándome dejar***

[95] Remitido mediante oficio n.° 000586-2024-GRLL-GGR-GRAG de 29 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 20)**, en respuesta al oficio n.° 000391-2024-CG/OC5342 de 29 de abril de 2024, mediante el cual se le consultó en relación a la Obra remita en fisico los cargos de ingreso de las propuestas económicas.

[96] 1. Precisar e informar las direcciones electrónicas de los correos electrónicos institucionales y/o personales que la Unidad de Logística ha venido utilizando desde enero 2022 a febrero 2023, para las actividades preliminares hasta la contratación de personal para los servicios de la mencionada Obra, como por ejemplo invitaciones, recepción de propuestas económicas, etc.

[97] 2. Remitan emitir fotocopias fedateadas y/o visadas de los correos electrónicos emitidos y recibidos por la Unidad de Logística, durante el periodo 2022 a julio 2023, de los profesionales indicados en el anexo del presente documento, mediante los cuales se realizaron las invitaciones y recibidos las propuestas económicas para la contratación de sus servicios profesionales para la obra en mención.

***la propuesta económica en medio físico a la unidad de logística de la GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LA LIBERTAD**. Asimismo, recibí el comunicado por medio telefónico, presentándose como trabajador de la oficina de logística de la GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LA LIBERTAD, quién me informo acercarme a la entidad para la firma del contrato.*
*(...)". **(negrita es nuestro)***

Es de recordar que, conforme lo prescrito por la Directiva **(Apéndice n.° 17)** señala que para la selección del personal de obra se debía publicar las vacantes, lo cual no se ha dado en el presente caso; incluso que a la dirección electrónica del OEC no existe alguna invitación efectuada en torno a esta necesidad de requerimiento; máxime que el citado profesional quien fuera seleccionado para prestar el servicio, manifestó que recibió la invitación vía telefónica; sin embargo, no acredita con documentación dicha situación.

### 3.4. Presentación de propuestas

Teniendo en consideración respecto de la presentación de propuestas y "CV", de acuerdo lo informado por Gaby Korey Mendoza Arrelucea, ex asistente Administrativo de la Oficina de Administración de la Entidad, en la Carta n.° 001-2023-GKMA[98] de 2 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 19)**, señala que *"(...) Las respuestas a dichas invitaciones se daban de la misma manera por correo o Carta en la cual adjuntaban sus CV documentados para evaluación (...)".*

Asimismo, agregó que: "*La recepción de los CV de los diferentes profesionales en algunos de los casos eran por mesa de partes de la entidad, los mismos que eran derivados en físico a la Oficina de Logística de la GRALL".*

De otro lado, lo prescrito en la Directiva **(Apéndice n.° 17)** respecto de la presentación y recepción de Propuestas señala que una vez publicadas las vacantes para la selección de personal "(...) *en un plazo de 08 días para la recepción de los documentos (...)".*

Por su parte, Angelmira Miluska Caballero Salazar, ex asistente Administrativo de la Oficina de Administración de la entidad, en el Informe n.° 002-2024 de 29 de abril de 2024[99], informa que: ***"(...) debo mencionar que los Documentos se ingresaban por Mesa de Partes de la Oficina de Logística, los mismos que posteriormente se derivaron a mi persona. (...)".*** Además, mediante documento S/N[100] de 23 de abril de 2024 indica: "***Sobre la forma de las Presentaciones de los Documentos y Propuestas Económicas, éstas fueron entregados en la Oficina de Logística, de forma Física***". **(Cursiva y negrita es nuestro)**

Al respecto, de la revisión al expediente de contratación del servicio de Capacitación en Operación y Mantenimiento de Infraestructura Hidráulica **(Apéndice n.° 51)**, se evidencian dos (2) documentos sin numeración que hacen referencia a supuestas Propuestas Económicas y a los cuales adjunta Curriculum Vitae **(Apéndice n.° 64)**, incluso no menciona características de la oferta como el plazo, entregables, etc. Los datos resumidos se muestran en los siguientes cuadros:

[98] En respuesta al oficio n.° 621-2023-CG/OC5342 de 26 de septiembre de 2023.
[99] En respuesta al oficio n.° 012-2024-2023-CG/OC5342-SCE.GRA2512007.
[100] En respuesta al oficio n.° 007-2024-2023-CG/OC5342-SCE.GRA2512007.

**Cuadro n.° 21**
**Documentación relacionada con Propuestas Económicas del Servicio de Capacitación en Operación y Mantenimiento de Infraestructura Hidráulica**

| Ofertante | Documento | Fecha | Destinatario | Precio unitario | Puesto | Forma y Fondo |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Saldaña Laura Ebrin Teófilo | CARTA S/N | 4/1/2022 | Gerencia Regional de Agricultura – Del Gobierno Regional de La Libertad | S/ 5 000,00 | Capacitador y Asistencia Técnica | Contenido parecido. |
| Yesenia Espinoza Ayala | CARTA S/N | 6/1/2022 | Gerencia Regional de Agricultura – Del Gobierno Regional de La Libertad | S/ 5 600,00 | Capacitador | |

**Fuente**: Expediente de contratación remitido por la Unidad de Logística de la Entidad, mediante oficio n.° 000758-2023-GRLL-GGR-GRAG de 10 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 51)**.
**Elaborado por:** Comisión de Control a cargo del servicio de Control Específico.

**Cuadro n.° 22**
**Comparación de las "Propuestas Económicas" de Servicio de Capacitación en Operación y Mantenimiento de Infraestructura Hidráulica**

| Propuesta presuntamente presentada por Ebrin Teófilo Saldaña Laura | Propuesta presuntamente presentada por Yesenia Espinoza Ayala |
|---|---|
| TRUJILLO: 04 DE ENERO DE 2022.<br><br>SEÑORES:<br>GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA - DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD<br>Av. Prolongación N° 2562 Urb. Chacarero – Trujillo.<br><br>Por medio de la siguiente carta me presento, que teniendo conocimiento de la oportunidad de laborar en el Proyecto: *"RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS EN LAS MICROCUENCAS DE LOS RIOS HUAMANZAÑA Y VIRU EN EL AMBITO DE LAS PROVINCIAS DE VIRU, SANTIAGO DE CHUCO Y JULCAN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CUI N° 2512007*, como Capacitador y Asistencia Técnica del mencionado proyecto.<br><br>Por tal motivo hago llegar mi propuesta económica por un monto de 5,000 soles mensual, para laborar en el proyecto mencionado.<br><br>Sin otro particular me despido enviando un cordial saludo.<br><br>Atentamente.<br><br>Ebrin Teófilo Saldaña Laura<br>DNI:40065650 | Trujillo: 06 de enero de 2022.<br><br>SEÑOR:<br>GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA - DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD<br>Av. Prolongación N° 2562 Urb. Chacarero – Trujillo – La Libertad<br><br>Reciba un afectuoso saludo a su prestigiosa institución, por medio de la presente me presento y expongo. Que teniendo conocimiento de la oportunidad de laborar en el Proyecto: *"RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS EN LAS MICROCUENCAS DE LOS RIOS HUAMANZAÑA Y VIRU EN EL AMBITO DE LAS PROVINCIAS DE VIRU, SANTIAGO DE CHUCO Y JULCAN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CUI N° 2512007*, en el componente de capacitador del mencionado proyecto.<br><br>Con base en lo anterior, mi propuesta económica seria de 5,600 soles mensual, para trabajar en el proyecto.<br><br>Sin otro particular me despido.<br><br>Cordialmente.<br><br>Yesenia Espinoza Ayala<br>DNI: 47516055 |

**Fuente**: Expediente de contratación remitido por la Unidad de Logística de la Entidad, mediante oficio n.° 000758-2023-GRLL-GGR-GRAG de 10 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 51).**
**Elaborado por:** Comisión de Control a cargo del servicio de Control Específico.

Asimismo, como se advierte de los documentos antes presentados, los dos (2) tienen fecha anterior a la fecha del Pedido de Servicio n.° 00086 de 17 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 57)**. De lo cual, resulta materialmente imposible que primero se presenten las propuestas, y luego, el Área Usuaria haya elaborado el Pedido de Servicio para la contratación de 1 Locador para el Servicio de Capacitación en Operación y Mantenimiento en Infraestructura Hidráulica.

Por lo que, a fin de verificar la veracidad de las dos (2) propuestas económicas **(Apéndice n.° 64)** obrante en el expediente de contratación del Servicio de Capacitación en Operación y Mantenimiento en Infraestructura Hidráulica **(Apéndice n.° 51)**, y siendo que Ebrin Teófilo Saldaña Laura seleccionado para ejecutar el servicio no ha desconocido la presentación de documentos, se realizaron las consultas a Yesenia Espinoza Ayala y Ebrin Teófilo Saldaña Laura, cuya información aparece en el cuadro comparativo, respondiendo en los términos siguientes:

- Yesenia Espinoza Ayala, mediante correo electrónico de 30 de enero de 2024[101], adjuntó la Carta s/n de 30 de enero de 2024. **(Apéndice n.° 65)**, informó lo siguiente

*"(...)*

1. *Confirme si su persona ha presentado a la Entidad, la información que en copia digital se adjunta 30 folios, para que se considere su Propuesta Económica, para el servicio mencionado en el párrafo anterior, relacionado a la Obra.?*
   *Respuesta. - Yo declaro tajantemente no haber elaborado ni presentado ningún documento del archivo adjunto (30 folios) que forma parte de la propuesta económica, que supuestamente la fecha de presentación (06 de enero 2022), para el Proyecto de la obra "Recuperación de los servicios ecosistémicos de regulación hídrica y control de erosión de suelos en las microcuencas de los ríos Huamanzaña y Virú, en el ámbito de las provincias de Virú, Santiago de Chuco y Julcán del departamento La Libertad.*
2. *Confirme si su persona ha elaborado y suscrito algún documento antes indicado, para remitir con la demás documentación mencionada en el punto 1, a la Entidad, "Unidad de Logística de la Gerencia Regional de Agricultura", su propuesta económica para el servicio como "Capacitación en Operación y Mantenimiento de Infraestructura Hidráulica"*
   *Respuesta. - Al respecto, Yo declaro no haber elaborado ninguna propuesta económica, ni tampoco he suscrito documento alguno ante la unidad de logística de la gerencia regional de agricultura de La Libertad".*

*Por último, Yo manifiesto que, durante el año 2022 no estuve laborando en ninguna entidad Pública, ni empresa Privada, por razones de haberme dedicado al cuidado de mi menor hija, que a la fecha cuenta con apenas 02 años y tres meses, además que siempre he radicado en mi ciudad natal de la Provincia de Ica".*
*(...)"*

- Ebrin Teófilo Saldaña Laura, quiera fuera seleccionado para prestar el servicio, mediante **correo electrónico de 30 de abril de 2024**[102], adjuntó el Documento s/n de 30 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 63)**, en la cual informó lo siguiente:

*"(...)*
*Tengo el agrado de dirigirme usted, para saludarlo cordialmente y a la vez manifestarle lo siguiente, en relación al requerimiento de información, indicando lo siguiente:*

*Respecto al punto 1):*

*Tome conocimiento del Servicio de "Capacitador en Operación y Mantenimiento de Infraestructura Hidráulica" vía telefónica de la unidad de logística, solicitándome dejar la propuesta económica en medio físico a la unidad de logística de la GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LA LIBERTAD. Asimismo, recibí el comunicado por medio telefónico, presentándose como trabajador de la oficina de logística de la GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LA LIBERTAD, quién me informo acercarme a la entidad para la firma del contrato.*

*Respecto al punto 2):*

*La propuesta económica que entregada en medio física a la oficina de logística de la GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LA LIBERTAD en un solo juego, sin embargo,*

[101] En respuesta al oficio n.° 000684-2023-CG/OC5342 de 13 de octubre de 2023.
[102] En respuesta al oficio n.° 015-2024-CG/OC5342-SCE.GRA2512007 de 25 de abril de 2024.

*confirmo que la información contenida en la propuesta económica si corresponde a la información entregada en medio físico en la referida oficina de logística.*

*Además, por motivos laborares no me encuentro en la ciudad de Trujillo, por lo cual se remito lo solicito por este medio electrónico.*
*(...)"*

Asimismo, adjuntó el Documento S/N de 8 de mayo de 2024 recibido mediante **correo electrónico de 9 de mayo de 2024 (Apéndice n.° 66)**, en el cual informa lo siguiente:

*"(...)*
*Tengo el agrado de dirigirme usted, para saludarlo cordialmente y a la vez manifestarle lo siguiente, en relación al requerimiento de información, indicando lo siguiente:*

*Punto 1.*
*Como ya le había indicado en el anterior oficio n.° 015-2024-CG/OC5342-SCE.GRA, mi persona deja los documentos de propuesta económica adjuntado a mi currilum vitae el 4 de enero de 2022 y posteriormente firmé mi contrato, pero desconozco el trabajo que realiza la parte administrativa de dicha entidad, por que mi labor fue destacado en la sierra provincia de Santiago de Chuco.*

*Punto 2.*
*También debo mencionar que no recuerdo exactamente la persona que me ha enviado mensajes vía teléfono, es más a la fecha perdí contacto, por que cambié de equipo móvil y perdí mis archivos, innecesarios para mí porque ya no me encuentro en la ciudad de La Libertad Trujillo.*

*Punto 3.*
*Sobre el servicio, anteriormente ya había laborado en el proyecto de similar tipología en dicha gerencia regional, y en mi currilum vitae esta mi número de contacto, que, por cierto, siempre mantengo el mismo número celular de años.*
*(...)". [sic]*

De los antes mencionado por Ebrin Teófilo Saldaña Laura, se advierte que el 4 de enero de 2022 habría entregado de manera física a la Oficina de Logística de la Entidad la información contenida en la propuesta económica adjunta a su Currículum vitae[103]; sin embargo, no adjunta el cargo de presentación de dicha documentación, ni alguna documentación que sustente lo manifestado, incluso de la revisión al Cuaderno de Ocurrencia de Vigilancia de la Entidad[104] **(Apéndice n.° 29)** tampoco se evidencia registro de su supuesto ingreso ante la Entidad en dicha fecha.

Asimismo, en relación a Yesenia Espinoza Ayala, durante el periodo 1 de enero de 2022 hasta el 17 de enero de 2022, en el citado cuaderno[105] **(Apéndice n.° 29)** se evidencia que no existe registro de algún ingreso a la Entidad, con lo cual, se descarta que se haya apersonado de manera presencial a presentar alguna Propuesta Económica, en concordancia con lo informado por dicha profesional, que ha negado expresamente la presentación de la documentación ante la Entidad; no obstante, en relación a Ebrin Teófilo Saldaña Laura, en el citado cuaderno, se evidencia los siguientes registros a la entidad:

[103] Documento s/n.° de 8 de mayo de 2024, el cual fue remitido con correo electrónico (eslaura19@hotmail.com) de 9 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 66)**, en cual informa que el 4 de enero de 2022 presentó su propuesta económica adjuntado a su currículum vitae y posteriormente firmó su contrato; sin embargo, no adjunta el cargo que acredite. En respuesta al 023-2024-CG/OC5342-SCE.GRA2512007
[104] Remitido mediante oficio n.° 000570-2024-GRLL-GGR-GRAG de 26 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 29)**, y entregado con Cargo de la misma fecha.
[105] Remitido mediante oficio n.° 000570-2024-GRLL-GGR-GRAG de 26 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 29)**, y entregado con Cargo de la misma fecha.

**Cuadro n.° 23**
**Registro de ingreso de Saldaña Laura Ebrin Teófilo a la Entidad entre el 1 y 17 de enero de 2022**

| Fecha | Hora | Motivo | Nombre |
|---|---|---|---|
| 10/1/2022 | 8.00 am | "(Bolívar)" | "Saldaña Ventura Ebrin" |
| 12/1/2022 | 8:13 a. m. | "Proy/Virú-Huamanzana" | "Ing. Saldaña Laura Ebrin" |

**Fuente:** Cuaderno de Ocurrencias de Vigilancia de Entidad, remitido con oficio n.° 000570-2024 de 26 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 29)**.
**Elaborado por:** Comisión de Control a cargo del servicio de Control Específico.

Sobre el particular, la señora Consuelo Pilar Varas Varas, responsable de Logística de la Entidad, mediante informe n.° 000185-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-CVV[106] de 25 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 20)**, en respuesta al requerimiento de Información[107] ha indicado textualmente lo siguiente: *"Que, con respecto al ítem 1: la dirección electrónica es gra-logistica@regionlalibertad.gob.pe (...)"*; asimismo, en respuesta a la consulta de la existencia de correos a través de los cuales, Ebrin Teófilo Saldaña Laura y Yesenia Espinoza Ayala presentaron sus propuestas económicas, *indico: "(...) Que, con respecto al Ítem 2 se ha revisado dicha dirección y no se visualiza invitaciones y* ***recepción de propuestas económicas de los profesionales indicados en el anexo del presente documento***. Además, mediante Informe n.° 00204-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-CVV[108] de 29 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 30)** informó: "(...) **que habiendo revisado el acervo documentario de la Oficina de Logística correspondiente al año fiscal 2022, no se ha encontrado evidencia de los cargos de la documentación al año fiscal 2022**(...)". *(negrita es nuestro).*

Asimismo, con la finalidad de verificar si al correo gra-logistica@regionlalibertad.gob.pe *se han presentado* propuestas económicas para el servicio de Capacitación en Operación y Mantenimiento de Infraestructura Hidráulica, se realizó la consulta a la Subgerencia de Tecnologías de Información del Gobierno Regional La Libertad, mediante oficio n.° 002-2024-CG/OC342-SCE.GRA2512007. En respuesta a ello, mediante Informe n.° 000011-2024-GRLL-GGR-GRA-SGTI-LNC de 29 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 21),** informo lo siguiente: *"(...)2. Correos recibidos en el correo institucional gra-logística@regiónlalibertad.gob.pe, a través del cual los profesionales indicados en el anexo del presente documento, hubiesen presentado documentación relacionada a propuestas y/o cotizaciones económicas, durante el 1 de enero de 2022 al 31 de marzo de 2022. (...) Al respecto tengo que informar que, no se evidencia algún correo emitido o recibido (...)".*

De lo antes mencionado, si bien es cierto, Ebrin Teófilo Saldaña Laura ha informado que presentó el 4 de enero de 2022 de manera física su propuesta económica; sin embargo, de la revisión del Expediente de Contratación **(Apéndice n.° 51)** no obra el cargo de ingreso de dicha documentación; lo cual, se condice con lo informado por la responsable de Logística para la Oficina de Administración quien informó que de la búsqueda en el acervo documentario de dicha área, no obran documentos que acrediten la presentación de las propuestas económicas de Ebrin Teófilo Saldaña Laura y Yesenia Espinoza Ayala. Asimismo, por lo informado por SGTI que señala que a la dirección electrónica asignada a la Unidad de Logística no existe algún registro a nombre de los mencionados señores y de la verificación en los Cuadernos de Ocurrencia y Vigilancia de la Entidad **(Apéndice n.° 29)** no se registra alguna presentación de propuesta alguna.

[106] Remitido mediante oficio n.° 000586-2024-GRLL-GGR-GRAG de 29 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 20)**, en respuesta al oficio n.° 000391-2024-CG/OC5342 de 29 de abril de 2024, mediante el cual se le consultó en relación a la Obra remita en físico los cargos de ingreso de las propuestas económicas.
[107] 1. Precisar e informar las direcciones electrónicas de los correos electrónicos institucionales y/o personales que la Unidad de Logística ha venido utilizando desde enero 2022 a febrero 2023, para las actividades preliminares hasta la contratación de personal para los servicios de la mencionada Obra, como por ejemplo invitaciones, recepción de propuestas económicas, etc.
[108] Remitido con Oficio n.° 000595-20224-GRLL-GGR-GRAG de 2 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 30)**, en respuesta al oficio n.° 001-2024-CG/OC5342-SCE.GRA2512007.

### 3.5. Evaluación y Calificación de Propuestas

Teniendo en consideración lo prescrito en la Directiva **(Apéndice n.° 17)** respecto a la selección de personal de Obra señala que *"(...) se hará la evaluación de files y seguidamente la publicación del personal que debe elaborar en obra (...)".*

Asimismo, Gaby Korey Mendoza Arrelucea, ex asistente Administrativo de la Oficina de Administración de la entidad, en la Carta n.° 001-2023-GKMA de 2 de octubre de 2023[109] **(Apéndice n.° 19)**, informó: *"(...) Que, de la revisión de las propuestas obtenidas, **se generaba el cuadro comparativo para cada contratación**, los mismos que eran firmados por las personas que realizaba la indagación de mercado, la responsable de Logística, y la dirección de Administración (...)". **(negrita es nuestro)***

Al respecto, de la revisión del Expediente de Contratación del Servicio de Capacitación en Operación y Mantenimiento en Infraestructura Hidráulica **(Apéndice n.° 51)**, se evidencia un documento denominado "Cuadro Comparativo" con fecha "17/01/2022"[110] **(Apéndice n.° 67)**, visado por Anaselly Roxana Quispe Aurora, responsable de Logística y Karol Jacquelin Valqui Sipirán, directora de Oficina de Administración de la Entidad.

En relación al acápite "Elaborado por: Angelmira Miluska Caballero Salazar" del mencionado Cuadro Comparativo, en el Informe n.° 002-2024 de 29 de abril de 2024[111] **(Apéndice n.° 68)**, ella precisó que: ***"(...) mi persona solamente realizaba los cuadros comparativos, más no era responsable de Seleccionar al Profesional para su Contratación. La función de seleccionar, elegir o dar como ganador a cualquier postor, era decisión de mi superior jerárquico o comité de selección, según sea el caso (...)".*** De lo cual se colige que, la mencionada profesional habría podido prestar apoyo para realizar el documento en mención, dado que tenía relación contractual con la Entidad como Servicio de Asistente Administrativo del Proyecto n.° 2487950 "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSITÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS EN LA MICRO CUENCAS DEL RIO TABLACHACA, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"[112]; sin embargo, la entidad no ha acreditado con documentación la asignación de dicha función.

En el citado cuadro comparativo, se consignó la información de Ebrin Teófilo Saldaña Laura y Yesenia Espinoza Ayala, relacionados a las propuestas económicas obrantes en el Expediente de Contratación **(Apéndice n.° 51)**, según se detalla a continuación:

REGIÓN LA LIBERTAD V°B° JEFE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

REGIÓN LA LIBERTAD SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

REGIÓN LA LIBERTAD JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

REGIÓN LA LIBERTAD ESPECIALISTA LEGAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[109] En respuesta al oficio n.° 621-2023-CG/OC5342 de 26 de septiembre de 2023.

[110] Cabe mencionar que si bien en el acápite "Elaborado por" señala "Angelmira Miluska Caballero Salazar"; no obstante, no existe alguna firma o rúbrica y visto de dicha persona. Asimismo, en respuesta al Oficio n.° 007-2024-CG/OC5342-OC5342-SCE.GRA2512007, mediante Documento S/N de 23 de abril de 2024 indica que "Mediante Contrato de Locación de Servicios n.° 009-2022/GRLL/GGR/GRSA, el cual tiene una vigencia desde 01.01.2022 al 31.01.2022. En dicho documento se me faculta la realización del cuadro comparativo para el Servicio de Capacitación y Mantenimiento de Infraestructura Hídrica para el Proyecto con CUI N°2512007 (...), con fecha 17 de enero de 2022. Así mismo, en respuesta al Oficio n.° 012-2024-CG/OC5342-OC5342-SCE.GRA2512007, mediante Informe n.° 002-2024 de 29 de abril de 2024 informó los siguiente: *"Respecto al numeral 3, es necesario aclarar que mi persona solamente realizaba los cuadros comparativos, más no era responsable de Seleccionar al Profesional para su Contratación. La función de seleccionar, elegir o dar como ganador a cualquier postor, era decisión de mi superior jerárquico o comité de selección, según sea el caso (...)"*

[111] Remitido mediante correo electrónico de 29 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 68)**, en respuesta al oficio n.° 012-2024-2023-CG/OC5342-SCE.GRA2512007 de 24 de abril de 2024.

[112] Contrato de Locación de Servicios n.° 009-2022-GRLL-GGR/GRSA de 11 de enero de 2022.

**Imagen n.° 6**
**Cuadro Comparativo Servicios de Capacitación en Operación y Mantenimiento en Infraestructura Hidráulica**

**CUADRO COMPARATIVO**

| | |
|---|---|
| **DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:** | CONTRATACION DE SERVICIO DE CAPACITACION EN OPERACION Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA EN LA EJECUCION DEL PROYECTO:"RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE REGULACION HIDRICA Y CONTROL DE EROSION DE SUELOS EN LAS MICROCUENCAS DE LOS RIOS HUAMANZAÑA Y VIRU EN EL AMBITO DE LAS PROVINCIAS ED VIRU, SANTIAGO DE CHUCO Y JULCAN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" N°2512007 |

| ITEM | | | | | | | | FUENTE: COTIZACIONES ACTUALIZADAS | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | EBRION TEOFILO SALDAÑA LAURA | | YESENIA ESPINOZA AYALA | |
| | | | | | | | | RUC: | 10400658504 | RUC: | 10475160555 |
| N° | NOMBRE DEL ITEM | PEDIDO | META | CENTRO DE COSTO | UNIDAD DE MEDIDA | PLAZO CONTRACTUAL | Nro. DE ENTREGABLES | Telefono: | 950542183 | Telefono: | 955321567 |
| | | | | | | | | Precio Unitario por entregable | Precio Total | Precio Unitario por entregable | Precio Total |
| 1 | SERVICIO DE CAPACITACION EN OPERACION Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA | 0086 | 0006 | SGDRNIA | SERVICIO | 74 DIAS CALENDARIO | 3 | 5,000.00 | 15,000.00 | 5,600.00 | 16,800.00 |
| TOTALES | | | | | | | | | 15,000.00 | | 16,800.00 |
| CARACTERISTICAS TECNICAS MINIMAS | FORMA DE ATENCION | | | | | | | DE INMEDIATO | | DE INMEDIATO | |
| | MONEDA | | | | | | | SOLES | | SOLES | |
| | PROVEEDOR CUENTA CON RNP VIGENTE | | | | | | | SI | | SI | |
| | PROVEEDOR SE ENCUENTRA EN EL REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES CONTRA SERVIDORES CIVILES | | | | | | | NO | | NO | |
| | PROVEEDOR CUMPLE CON REQUISITOS DEL PERFIL | | | | | | | SI | | SI | |
| | PROVEEDOR SE DEDICA AL OBJETO DE LA CONTRATACION | | | | | | | SI | | SI | |
| | CUMPLE CON LOS RTM O LA CONTRATACION ES IGUAL O SIMILAR AL REQUERIMIENTO | | | | | | | SI | | SI | |
| PROCEDIMIENTO Y/O METODOLOGIA UTILIZADO PARA DETERMINAR EL Valor ESTIMADO | | | | | | | | SE DETERMINO POR TENER EL VALOR ESTIMADO MENOR | | | |
| PROVEEDOR GANADOR : | | | | | | | | EBRION TEOFILO SALDAÑA LAURA | | | |
| ELABORADO POR : | | | | | | | | ANGELMIRA MILUSKA CABALLERO SALAZAR | | | |
| FECHA: | | | | | | | | 17/01/2022 | | | |

**Fuente**: Expediente de contratación remitido por la Unidad de Logística de la Entidad, mediante oficio n.° 000758-2023-GRLL-GGR-GRAG de 10 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 51)**.
**Elaborado por:** Comisión de Control a cargo del servicio de Control Específico.

Del documento denominado "Cuadro Comparativo" precedente **(Apéndice n.° 67)**, se aprecia, que se ha consignado información para poder comparar y evaluar propuestas económicas, consignando datos como el cumplimiento de los requisitos del perfil que solicita los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 58)** y la Directiva **(Apéndice n.° 17)** y utilizando documentación de una persona que niega su autoría.

Siendo así, de la comparación de las dos (2) propuestas económicas **(Apéndice n.° 64)** obrantes en el expediente de contratación, se aprecia que el "Valor Estimado Menor" corresponde a Ebrin Teófilo Saldaña Laura, quien fue seleccionado para ejecutar el servicio; no obstante, que la otra propuesta económica a nombre de Yesenia Espinoza Ayala ha sido desconocida por la que supuestamente sería su autora, incluso que esta propuesta habría sido emitida el 6 de enero de 2022, esto es fecha anterior a la fecha de la emisión del Pedido de Servicio n.° 00086 de 17 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 57)**; por lo que, para poder tener una comparación a la información presentada de Ebrin Teófilo Saldaña Laura, se utilizó la documentación obrante en el expediente de contratación respecto de la otra profesional, quien ha desconocido haber presentado alguna documentación ante la entidad.

Asimismo, se debe precisar que de la revisión y evaluación del Currículum Vitae de Ebrin Teófilo Saldaña Laura adjunto a la Propuesta Económica, obrante en el Expediente de Contratación para el puesto de **Capacitador en Operación y Mantenimiento de Infraestructura Hidráulica y Manejo Forestal (Apéndice n.° 51),** se advierte que no cumple con los requisitos mínimos precisados en los Términos de Referencia y en la **Directiva de Órgano n.° 01-2019-GRALL/SGDRNIA (Apéndice n.° 17)**, puesto que, no adjuntó documento que acredite el título profesional de Ingeniero Agrícola o Ingeniero Forestal requeridos en los Términos de Referencia, asimismo, no se encuentra registrado en el Registro Nacional de Grados y Títulos

de la página web de SUNEDU, en las profesiones antes mencionadas. A pesar de esto, en dicho cuadro comparativo se consignó que sí cumple el perfil solicitado.

Sobre lo particular, de la revisión de la **Directiva (Apéndice n.° 17)** mencionada, para el puesto de Capacitador precisa los siguientes requisitos:

*"(...)*

***5.1.16. Capacitador***

*El Capacitador, debe ser Ingeniero Industrial, Agrícola, Agrónomo, Zootecnista, Antropólogo con 02 años de experiencia en trabajos de extensión agropecuaria con experiencia en capacitaciones en: operación y mantenimiento en infraestructura de riego, emprendimientos empresariales con organizaciones productivas y manejo en producción de cultivos y crianzas".*

*(...)".*

Asimismo, en los Términos de Referencia adjuntos al Pedido de Servicios n.° 00086 de 17 de enero de 2022, para la contratación de 1 (un) locador para el servicio de Capacitador (a) en Operación y Mantenimiento de Infraestructura Hidráulica y Manejo Forestal del proyecto "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos de Regulación Hídrica y Control de Erosión de Suelos en las Microcuencas de los ríos Huamanzaña y Virú, en el ámbito de las provincias de Virú, Santiago de Chuco y Julcán del Departamento de La Libertad" con Código Único de Inversiones n.° 2512007, precisa los siguientes requisitos:

*"(...)*

**Requisitos**

- *Ingeniero Agrícola, Forestal y/o profesional con carreras afines colegiadas.*
- *Conocimiento en Cursos de Operación y Mantenimiento de Sistemas de Riego.*
- *Conocimiento en formulación y evaluación de Proyectos de Infraestructura.*
- *Conocimiento en Sistemas de Información Geográfica (GIS) aplicado a la gestión hidrológica.*
- *Gozar de buena salud y disponibilidad para viajar a cualquier lugar de la jurisdicción regional.*
- *No tener impedimento de contratación con el estado".*

*(...)".*

Para mayor detalle, a continuación, se presenta un cuadro, en el cual se realiza la comparación de los requisitos exigidos en los documentos antes citados:

**Cuadro n.° 24**
**Perfiles exigidos para el servicio de Capacitador en Operación y Mantenimiento de Infraestructura Hidráulica y Manejo Forestal**

| REQUISITOS (según Término de Referencia) | DIRECTIVA (Apéndice n.° 17) | TÉRMINO DE REFERENCIA (Apéndice n.° 58) | CURRÍCULUM VITAE (Apéndice n.° 64) |
|---|---|---|---|
| | Consigna Requisito Si/No | Consigna Requisito Si/No | Consigna Requisito Si/No |
| Ingeniero Agrícola, Forestal y/o profesional con carreras afines colegiadas. | Sí | Sí | No |
| Conocimiento en Cursos de Operación y Mantenimiento de Sistemas de Riego. | Sí | Sí | No |
| Conocimiento en formulación y evaluación de Proyectos de Infraestructura. | No | Sí | No |
| Conocimiento en Sistemas de Información Geográfica (GIS) aplicado a la gestión hidrológica. | No | Sí | No |

**Fuente**: Expediente de contratación remitido por la Unidad de Logística de la Entidad, mediante oficio n.° 000758-2023-GRLL-GGR-GRAG de 10 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 51)** y Directiva de Órgano n.° 01-2019-GRALL/SGDRNIA **(Apéndice n.° 17)**.
**Elaborado por:** Comisión de Control a cargo del servicio de Control Específico.

Por otro lado, de la búsqueda en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU)[113], para el DNI n.° 40065650 perteneciente a Ebrin Teófilo Saldaña Laura, se verifica que tiene los siguientes títulos/grados registrados:

**Imagen n.° 7**
**Registro de Títulos en SUNEDU**

REGISTRO NACIONAL DE
**GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES**

| Graduado | Grado o Título | Institución |
|---|---|---|
| SALDAÑA LAURA, EBRIN TEOFILO<br>DNI 40065650 | BACHILLER EN CIENCIAS DE LA COMUNICACION<br>Fecha de diploma: 19/03/2008<br>Modalidad de estudios: -<br>Fecha matrícula: Sin información (***)<br>Fecha egreso: Sin información (***) | UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA<br>PERU |
| SALDAÑA LAURA, EBRIN TEOFILO<br>DNI 40065650 | LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN<br>Fecha de diploma: 03/05/13<br>Modalidad de estudios: PRESENCIAL | UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA<br>PERU |

**Fuente**: Portal web SUNEDU en línea. https://constancias.sunedu.gob.pe/verificainscrito
**Elaborado por:** Comisión de Control a cargo del servicio de Control Específico.

Por lo tanto, la propuesta económica no seleccionada, fue utilizada con la finalidad de simular y darle una apariencia de legalidad en evaluación y selección de propuestas, del cual salió favorecido Ebrin Teófilo Saldaña Laura con la contratación para prestar el servicio de Capacitación en Operación y Mantenimiento en Infraestructura Hidráulica, con el valor estimado menor, es decir, S/ 5 000,00, monto que coincidentemente es igual a los honorarios mensuales fijados en los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 58)**. Asimismo, fue seleccionado para presentar los servicios, sin haber cumplido con los requisitos exigidos en Términos de Referencia y en la Directiva de Órgano n.° 01-2019-GRALL/SGDRNIA **(Apéndice n.° 17)**, y con mayor razón si no contaba con título profesional de las profesiones requeridas o afines.

Adicionalmente, se debe precisar que Ebrin Teófilo Saldaña Laura mantuvo relación laboral con la entidad desde el 1 de setiembre de 2021 al 31 de octubre de 2021, bajo la modalidad de contrato de servicios personales en el cargo de "Especialista en promoción social II", contratado a plazo fijo mediante Resolución Gerencial Regional n.° 000002-2021-GRLL-GGR-GRA de 1 de setiembre de 2021[114] **(Apéndice n.° 69)**.

### 3.6. Perfeccionamiento del contrato - contrato de locación de servicios

Una vez seleccionado el profesional ganador para prestar el servicio de Contratación del Servicio de Capacitación en Operación y Mantenimiento en Infraestructura Hidráulica en el "Cuadro Comparativo" de 30 de marzo de 2022, suscribieron el Contrato de Locación de Servicios n.° 032-2022-GRLL-GGR/GRSA de 17 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 61)** entre el Néstor Manfredo Mendoza Arroyo, ex gerente de la Entidad, y Ebrin Teófilo Saldaña Laura, por el plazo contractual de setenta y cuatro (74) días calendario a partir del 17 de enero de 2022, y con honorarios de S/ 15 000,00. Dicho contrato, fue visado por Karol Jacquelin Valqui Sipirán, directora de Administración, y Anaselly Roxana Quispe Aurora, responsable de Logística.

[113] Búsqueda realizada el 6 de mayo de 2024 en: https://enlinea.sunedu.gob.pe/
[114] Documento entregado por la entidad en atención al oficio n.° 029-2024-CG/OC5342-SCE.GRA2512007 de 16 de mayo de 2024.

De la revisión de dicho contrato, en la CLAUSULA QUINTA establece las tareas que se obliga a cumplir el locador, las cuales son similares con las funciones precisadas en los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 58)**.

En cumplimiento de la relación contractual, el subgerente de la SGDRNIA, en calidad de área usuaria, emitió las conformidades del servicio y luego se realizaron los pagos por los servicios prestados, según se detalla en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.° 25**
**Contrataciones del servicio para Contratación del Servicio de Capacitación en Operación y Mantenimiento en Infraestructura Hidráulica**

| *Mes* | *Orden de Servicio (Apéndice n.° 59)* | *Acta de Conformidad (Apéndice n.° 70)* | *Fecha de Conformidad* | *Responsable de Conformidad* | *Comprobante de pago (Apéndice n.° 71)* | *Monto* |
|---|---|---|---|---|---|---|
| *Enero* | *256* | *54-2022* | *12/02/2022* | Paz Castillo José Leandro | *108* | S/ 5 000,00 |
| *Febrero* | | *78-2022* | *25/02/2022* | Paz Castillo José Leandro | *117* | S/ 5 000,00 |
| *Marzo* | | *260-2022* | *4/04/2024* | Paz Castillo José Leandro | *558* | S/ 5 000,00 |

**Fuente:** Comprobantes de Pago remitido por la Unidad de Tesorería de la Entidad, mediante oficio n.° 001066-2023-GRLL-GGR-GRAG de 26 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 70).**
**Elaborado por:** Comisión de Servicio

Con la suscripción del contrato mencionado, por el monto de S/ 15 000,00, si bien no superaba el monto de las 8 UIT; no obstante, esta contratación de los servicios del profesional fue ampliada mediante tres (3) adendas, que de manera acumulada suma el monto total de S/ 50 000, 00, eludiendo el procedimiento de selección correspondiente de adjudicación simplificada.

### 3.7. Ampliaciones del contrato – Adendas

En relación al Contrato de Locación de Servicios n.° 032-2022-GRLL-GGR/GRSA **(Apéndice n.° 58)**, mediante tres (3) oficios, el subgerente de la SGDRNIA, en calidad de área usuaria, solicitó a Néstor Manfredo Mendoza Arroyo, ex gerente de la Entidad, la ampliación y que de manera consecutiva se suscribieron (3) Adendas **(Apéndice n.° 61)**, estableciéndose en ellas, las mismas funciones consignadas en los Términos de Referencia, por la misma finalidad, similares honorarios mensuales, los cuales de manera consolidada asciende a S/ 50 000,00, es decir, superior al valor de 8 UIT, según el siguiente detalle:

**Cuadro n.° 26**
**Ampliaciones del Contrato de Locación de Servicios n.° 032-2022-GRLL-GGR/GRSA**

| Documento de Ampliación | Fecha | Solicitante | Destinatario | Pedido de Servicio (Apéndice n.° 57) | Fecha de Pedido | Autorización | Certificación (Apéndice n.° 60) n.° SIAF | Fecha | Adenda (Apéndice n.° 61) | Fecha |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Oficio n.° 000163-2022-GRLL-GGR-GRAG-SGDRN **(Apéndice n.° 71)** | 29/3/2022 | José Leandro Paz Castillo | Néstor Manfredo Mendoza Arroyo | 00296 | 30/3/2022 | Autoriza: Néstor Manfredo Mendoza Arroyo (01/06/2022) | 540 | 31/3/2022 | Primera Adenda | 1/7/2022 |
| Oficio n.° 000397-2022-GRLL-GGR-GRAG-SGDRN **(Apéndice n.° 53)** | 30/6/2022 | José Leandro Paz Castillo Subgerente SGDRNIA | Néstor Manfredo Mendoza Arroyo - Ex gerente de la Entidad | 00757 | 30/6/2022 | Autoriza: Néstor Manfredo Mendoza Arroyo (20/07/2022) | 1315 | 5/7/2022 | Segunda Adenda | 1/7/2022 |

| Documento de Ampliación | Fecha | Solicitante | Destinatario | Pedido de Servicio (Apéndice n.° 57) | Fecha de Pedido | Autorización | Certificación (Apéndice n.° 60) n.° SIAF | Fecha | Adenda (Apéndice n.° 61) | Fecha |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Oficio n.° 000683-2022-GRLL-GGR-GRAG-SGDRN de 29 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 54)** | 29/9/2022 | José Leandro Paz Castillo Subgerente SGDRNIA | Néstor Manfredo Mendoza Arroyo - Ex gerente de la Entidad | 01284 | 30/9/2022 | Autoriza: Néstor Manfredo Mendoza Arroyo (20/07/2022) | 2274 | 5/10/2022 | Tercera Adenda | 5/10/2022 |

**Fuente**: Expediente de contratación remitido por la Unidad de Logística de la Entidad, mediante oficio n.° 000758-2023-GRLL-GGR-GRAG de 10 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 51).**
**Elaborado por:** Comisión de Control a cargo del servicio de Control Específico.

Cabe precisar que, en la *"CLAUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DE LAS CLAUSULAS DEL CONTRATO"*, de las tres (3) adendas ratifican todas las demás cláusulas del Contrato de Locación de Servicios n.° 032-2022-GRLL-GGR/GRSA **(Apéndice n.° 61)**, así como, indica que no serán modificadas con la suscripción de las adendas; lo cual denota que la contratación se realizó con las mismas características, ampliando el total del periodo y total del monto de contratación.

Además, si bien mediante oficio n.° 000683-2022-GRLL-GGR-GRAG-SGDRN de 29 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 54)**, pedido de servicio 01284 de 30 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 57)**, Orden de Servicio n.° 0001141 **(Apéndice n.° 59)** y Tercera Adenda de 5 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 61)**, se solicitó y amplió contratación del servicio por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022; sin embargo, con oficio n.° 000799-2022-GRLL-GGR-GRAG-SGDRN de 3 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 72)**, el ex subgerente de la SGDRNIA solicitó la modificación contractual de Locador de Servicio de Capacitación en Operación y Mantenimiento de Infraestructura Hidráulica, en lo referido a las obligaciones contractuales, lo cual, fue modificado con la Tercera Adenda al Contrato de Locación de Servicios n.° 032-2022-GRLL-GGR-GRSA de 2 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 61)** (fecha anterior a la solicitud de modificación), mediante el cual modifica la "CLAUSULA QUINTA", precisando las siguientes tareas:

*"(...)*
*CLAUSULA QUINTA.- EL LOCADOR se compromete al cumplimiento específico de las siguientes tareas y otras inherentes a ellas, además el servicio es a todo costo e incluye:*

- *Promover la Organización de Usuarios Beneficiarios de los proyectos ejecutados y en ejecución en marco del Programa Regional de Siembra y Cosecha de Agua del Gobierno Regional de La Libertas que desarrolla la Gerencia Regional de Agricultura.*
- *Coordinar con los beneficiarios de los proyectos ejecutados y en ejecución por GRAG, para obtención de los documentos para cumplir con los requisitos y trámites del otorgamiento d derecho de uso de agua.*
- *Elaborar el Expediente Administrativo según el TUPA del ANA de los beneficiarios individuales y/ organizados del Programa Regional de Siembra y Cosecha de Agua, conforme a la ley de recurso hídricos, su reglamento, ley de organizaciones de usuarios de usuario y su reglamento de procesa administrativos para el otorgamiento de Derecho de Uso de Agua*
- *Tramitar ante el ANA y/o ALA según corresponda el otorgamiento de Derecho y/o Licencias de Uso de Agua con fines agrarios de los beneficiarios del programa Regional de Siembra y Cosecha de Agua (Provincia de Santiago de Chuco).*
- *Inscribir en el padrón de usuarios de uso agrario con fines agrarios a los beneficiarios que obtenga su derecho de uso de agua.*
- *Coordinar con Autoridades Locales de Agua, Junta de Usuarios de agua, comisiones*

*de usuarios comités de usuarios, según corresponda para facilitar el trámite administrativo para el otorgamiento de derechos de uso de agua.*
- *Capacitación a beneficiarios del programa regional de Siembra y Cosecha de Agua en manejo distribución del recurso hídrico con fines agrarios.*

*(...)"*

Finalmente, se precisa que, para realizar las ampliaciones de la contratación bajo la modalidad de locación de servicios, subgerente de la SGDRNIA, no solicitó alguna opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre la procedencia de esta modalidad contractual, tal como lo ha informado Adolfo Andrés Cachay Sánchez, encargado de dicha Oficina, en el Informe n.° 000013-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAJ[115] 24 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 14)**, donde señala que *"(...) Habiendo revisado el aplicativo SGD, no se advierte la emisión ni recepción de informe o informe legal, referidos a la contratación y sus ampliaciones de los profesionales (...) " Servicio de Capacitación en Operación y Mantenimiento en Infraestructura Hidráulica " durante el periodo 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del proyecto (...)"*. Asimismo, en dicho documento informa: *"(...) Al respecto, las contrataciones de locadores de servicios para prestar servicios en los proyectos se originan en el área usuaria, es decir Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria, conforme a los establecido en el expediente técnico aprobado, requerimiento que es atendido por el área encargada de abastecimiento o logística conforme a lo previsto en el Manual de Organización y Funciones y Reglamento de Organización y Funciones vigentes(...)"*.

Efectivamente, esto ha sido así pues el área usuaria ha emitido los pedidos de los servicios bajo la modalidad de locación de servicios a pesar que se debió realizar a través de un procedimiento de selección, pues se conocía desde el expediente técnico el plazo de ejecución y monto proyectado, correspondiendo realizar una Adjudicación Simplificada[116].

Finalmente, cabe precisar que, Ebrin Teófilo Saldaña Laura continuó siendo contratado por la Entidad, para prestar el Servicio de Capacitación en Operación y Mantenimiento de Infraestructura Hidráulica para la ejecución de la obra **"Recuperación de los Servicios Ecosistémicos de Regulación Hídrica y Control de Erosión de Suelos en las Microcuencas de los ríos Huamanzaña y Virú, en el ámbito de las provincias de Virú, Santiago de Chuco y Julcán del Departamento de la Libertad"** con Código Único de Inversiones n.° 2512007, hasta el 28 de febrero de 2023, según la CUARTA ADENDA AL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS n.° 032-2022-GRLL-GGR-GRSA de 4 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 61)** y Orden de Servicio n.° 0000037 de 12 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 59)**.

---

[115] Remitido mediante correo electrónico (adolfocachay@gmail.com) de 25 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 14)**, en respuesta al oficio n.° 00011-2024-CG/OC5342-SCE.GRA2512007 de 23 de abril de 2024.

[116] El Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, establece lo siguiente:

***"Artículo 88. Etapas***

*88.1 La Adjudicación Simplificada para contratar bienes, servicios, consultoría en general, consultorías de obras y ejecución de obras contempla las siguientes etapas:*

*a) Convocatoria.*
*b) Registro de participantes.*
*c) Formulación de consultas y observaciones.*
*d) Absolución de consultas, observaciones e integración de bases.*
*e) Presentación de ofertas.*
*f) Evaluación y calificación.*
*g) Otorgamiento de la buena pro."*

### 3.8. Conformidades del servicio y Pagos realizados

Como parte de la ejecución contractual, el subgerente de la SGDRNIA, en calidad de área usuaria, emitió las conformidades y luego se realizaron los pagos mediante transferencia de la cuenta corriente de la Entidad n.° 05900741082403 (Banco de la Nación), según se detallan a continuación:

**Cuadro n.° 27**
**Conformidades y pago del Servicio de Capacitación en Operación y Mantenimiento en Infraestructura Hidráulica**

| Mes | Orden de Servicio (Apéndice n.° 59) | Informe de Actividades | Fecha de Informe | Acta de Conformidad (Apéndice n.° 73) | Fecha de Conformidad | Responsable de Conformidad | Comprobante de pago (Apéndice n.° 68) | Monto |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| enero | 0000049 | INFORME N° 02-2022-GRALL- PROYECTO CUI 2512007/ETSL | 28/1/2022 | 54-2022 | 12/2/2022 | Paz Castillo José Leandro | 108 | S/ 5 000,00 |
| Febrero | | INFORME N° 03-2022-GRALL- PROYECTO CUI 2512007/ETSL | 20/2/2022 | 78-2022 | 25/2/2022 | Paz Castillo José Leandro | 117 | S/ 5 000,00 |
| marzo | | INFORME N° 04-2022-GRALL- PROYECTO CUI 2512007/ETSL | 21/3/2022 | 298-2022 | 6/4/2022 | Paz Castillo José Leandro | 558 | S/ 5 000,00 |
| abril | 0000228 | INFORME N° 06-2022-GRALL- PROYECTO CUI 2512007/ETSL | 20/4/2022 | 345-2022 | 27/4/2022 | Paz Castillo José Leandro | 1052 | S/ 5 000,00 |
| Mayo | | INFORME N° 07-2022-GRALL- PROYECTO CUI 2512007/ETSL | 20/5/2022 | 492-2022 | 26/5/2022 | Paz Castillo José Leandro | 2718 | S/ 5 000,00 |
| junio | | INFORME N° 08-2022-GRALL- PROYECTO CUI 2512007/ETSL | 20/6/2022 | 789-2022 | 29/6/2022 | Paz Castillo José Leandro | 4074 | S/ 5 000,00 |
| Julio | 0000658 | INFORME N° 09-2022-GRALL- PROYECTO CUI 2512007/ETSL | 20/7/2022 | 993-2022 | 26/7/2022 | Paz Castillo José Leandro | 4480 | S/ 5 000,00 |
| agosto | | INFORME N° 10-2022-GRALL- PROYECTO CUI 2512007/ETSL | 20/8/2022 | 1215-2022 | 5/9/2022 | Paz Castillo José Leandro | 6465 | S/ 5 000,00 |
| setiembre | | INFORME N° 13-2022-GRALL- PROYECTO CUI 2512007/ETSL | 20/9/2022 | 1443-2022 | 28/9/2022 | Paz Castillo José Leandro | 7421 | S/ 5 000,00 |
| Octubre | 0001141 | INFORME N° 14-2022-GRALL- PROYECTO CUI 2512007/ETSL | 10/10/2022 | 1741-2022 | 26/10/2022 | Paz Castillo José Leandro | 8353 | S/ 5 000,00 |
| **TOTAL PERIODO ENERO – OCTUBRE DE 2022** | | | | | | | | S/ 50 000,00 |

**Fuente**: Expediente de Pago SIAF remitido por la Unidad de Tesorería de la Entidad, mediante oficio n.° 001066-2023-GRLL-GGR-GRAG de 26 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 70)**
**Elaborado por:** Comisión de Control a cargo del servicio de Control Específico.

Con el otorgamiento de la conformidad de los servicios prestados por Ebrin Teófilo Saldaña Laura, por parte del subgerente de la SGDRNIA, y su posterior pago, se ha materializado la contratación continua del profesional, por el monto acumulado de S/ 50,000.00, el cual supera las 8 UIT correspondientes al periodo enero 2022 a octubre de 2022.

Al producirse los hechos expuestos, se ha transgredido la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019.**

*"(...)*
***Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones***
*"Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al*

*proceso de contratación*

*Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones*

*a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores*
*(...)*
*c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.*
*(...)*
*e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.*
*(...)*
*f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos. (...)"*

***Artículo 8.- Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones***

*8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:*
*(...)*
*b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación (...)*
*c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. (...)"*
*La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación (...)*

***Artículo 9.- Responsabilidades esenciales***
*"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.(...)"*
*(...)*

***Artículo 15.- Plan Anual de Contrataciones***
*15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal. Cada Entidad debe*

REGIÓN LA LIBERTAD V°B° JEFE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
REGIÓN LA LIBERTAD SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
REGIÓN LA LIBERTAD JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
REGIÓN LA LIBERTAD ESPECIALISTA LEGAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

*programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. (El subrayado es nuestro)*

*15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no. y de la fuente de financiamiento. (...)"*

***Artículo 16. Requerimiento***

*16.1 El área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además, de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad* (El subrayado es nuestro)

*16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo. (...)*

***Artículo 19. Requisito de certificación de crédito presupuestario para convocar procedimientos de selección***

*Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público.*

***Artículo 20. Prohibición de fraccionamiento***

*Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección. de evadir la aplicación de la presente Ley y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir, el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones* sobre contratación pública.

***Artículo 21. Procedimientos de selección.***

*"Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. (...)"*

- **Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018.**

***Artículo 6. Plan Anual de Contrataciones***

*6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.*

*6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.*

*6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando*

*lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso.*

*6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.*

***(...)***

***Artículo 29. Requerimiento***

*29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.*

*29.6. Adicionalmente, el requerimiento incluye las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio. Asimismo, puede incluir disposiciones previstas en normas técnicas de carácter voluntario, siempre que: i) sirvan para asegurar el cumplimiento de los requisitos funcionales o técnicos; ii) se verifique que existe en el mercado algún organismo que pueda acreditar el cumplimiento de dicha norma técnica; y, iii) no contravengan las normas de carácter obligatorio mencionadas.*

*29.7. El requerimiento de bienes o servicios en general de carácter permanente, cuya provisión se requiera de manera continua o periódica se realiza por periodos no menores a un (1) año.*

*29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.*

***Artículo 32. Valor estimado***

*32.1. En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación.*

*32.3. La indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro. (...)*

*32.4. El valor estimado considera todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten.*

***Artículo 40. Prohibición de fraccionamiento.***

*"40.1 El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda. (...)*

***Artículo 41. Requisitos para convocar***

*41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.*

*(...)*

***Artículo 53. Procedimientos de selección.***

*"53.1. Para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras, la Entidad utiliza,*

REGIÓN LA LIBERTAD V°B° JEFE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

REGIÓN LA LIBERTAD SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

REGIÓN LA LIBERTAD JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

REGIÓN LA LIBERTAD ESPECIALISTA LEGAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

*según corresponda, los siguientes procedimientos de selección:*
*a) Licitación Pública*
*b) Concurso público*
*c) Adjudicación Simplificada.*
*d) Subasta Inversa Electrónica*
*e) Selección de Consultoras Individuales.*
*f) Comparación de Precios.*
*g) Contratación Directa*
*53.2. La determinación del procedimiento de selección se realiza en atención al objeto de la contratación, la cuantía y las demás condiciones para su empleo previstos en la Ley y el Reglamento.*
*(...)"*

***Artículo 88. Etapas***
*88.1 La Adjudicación Simplificada para contratar bienes, servicios, consultoría en general, consultorías de obras y ejecución de obras contempla las siguientes etapas:*
*a) Convocatoria.*
*b) Registro de participantes.*
*c) Formulación de consultas y observaciones.*
*d) Absolución de consultas, observaciones e integración de bases.*
*e) Presentación de ofertas.*
*f) Evaluación y calificación.*
*g) Otorgamiento de la buena pro.*

***Artículo 89. Procedimiento de la Adjudicación Simplificada***
*La Adjudicación Simplificada para la contratación de bienes, servicios en general y obras se realiza conforme a las reglas previstas en los artículos 71 al 76 (...).*

***Disposiciones complementarias transitorias***
***Quinta.*** *En tanto se implemente el Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1439, para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones, las Entidades siguen las siguientes reglas:*

1. *Durante la fase de programación y formulación presupuestaria, las áreas usuarias de las Entidades programa, en el Cuadro de Necesidades, sus requerimientos de bienes, servicios en general, consultorías y obras cuya contratación se convoque en el año fiscal siguiente, para cumplir los objetivos y resultados que se buscan alcanzar, sobre la base del proyecto de Plan Operativo Institucional respectivo, adjuntando, para tal efecto, una descripción general de lo que se va contratar que son remitidos por las áreas usuarias.*
   *(...)*

- **Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, publicado el 30 de noviembre de 2021.**

***Artículo 17. Montos para la determinación de los procedimientos de selección.***
*"Los procedimientos de selección por licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada y selección de consultores individuales se aplican de acuerdo a los siguientes márgenes:*
*(...)*
*c) Contratación de servicios:*
- *Concurso público, si el valor estimado o referencial, según corresponda, es igual o superior a S/ 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).*
- ***Adjudicación simplificada, si el valor estimado o referencial, según corresponda, es inferior a S/ 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).***
- *Contratación de consultores individuales, si el valor estimado es igual o inferior a S/ 60 000,00*

*(SESENTA MIL Y 00/100 SOLES)".*

- **Normas que regulan la Ejecución de las Obras Pública por Administración Directa, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG de 18 de julio de 1988.**

***Artículo 1.***
*APROBAR las siguientes normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa.*
*1. Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios."*
*(...)*
*7. La entidad designará al Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra, en aquellos casos cuyo costo total de la misma se igual o mayor al costo previsto en la Ley Anual del Presupuesto para la contratación mediante concurso público de precios; (...)"*

- **Directiva de Órgano N° 01-2019-GRALL/SGDRNIA - "Ejecución de proyectos de siembra y cosecha del agua, por la modalidad de administración directa en la Gerencia Regional de Agricultura, aprobado mediante Resolución Gerencial N° 409-2019-GRLL-GGR/GRSA de 10 de octubre de 2019.**

*"(...)*
***I.OBJETIVO***
*Normar y orientar el proceso de la ejecución de los proyectos, por la modalidad de Administración Directa por las diferentes fuentes de financiamiento que ejecute la Gerencia Regional de Agricultura de La Libertad.*

***IV.- ALCANCE***
*La presente directiva es de aplicación directa y obligatoria en la Gerencia Regional de Agricultura de La Libertad y por ende de los Planes, Programas y Proyectos que tiene a su cargo, de sus Subgerencias de Línea y Equipos No Estructurados relacionadas con el proceso de ejecución de obras de Inversión Pública por la modalidad de Administración Directa y por cualquier fuente de financiamiento (...)*

***V.- DISPOSICIONES GENERALES***
*(...), es la Dirección de línea adecuada para coordinar el desarrollo de las actividades de capacitación. La Subgerencia de Recursos naturales e Infraestructura Agraria, en el marco de las funciones "c" (Participar en la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco de las entidades de las cuencas y las políticas de la Autoridad Nacional de Agua); y "f" (Promover y ejecutar proyectos y obras de irrigación, mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos y de suelos), "e" (Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales bajo su jurisdicción). (...)*

*La Oficina de Administración; Unidad de logística, es la que ejecutará directamente los requerimientos solicitados por los proyectos, de acuerdo a normas legales vigentes. (...)"*

***5.1.- EJECUCIÓN DE PROYECTOS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA***
*Para efectos de la presente directiva, se denomina Ejecución de Obras por la modalidad de Administración Directa, cuando la Gerencia Regional de Agricultura cuenta con la logística y el personal idóneo que se requiere para ejecución de dichos proyectos y obras, Para la ejecución técnica – financiera, de las actividades y proyectos así como de sus respectivos componentes:*

*(...)*

***5.1.6 Especialista Forestal***

*El especialista forestal, debe ser personal contratado; ser Ingeniero Forestal, contar con una experiencia mínima de 03 años en diseño de viveros, producción de plantones forestales de calidad; ejecutara el diseño de plantación en campo definitivo prepara la información para el cuaderno de obra, elabora la valorización mensual del avance de la producción y entrega de plantones, prepara las plantillas de pago de las actividades de campo; Informa en forma diaria al Residente de Obra.*

*(...)*

***5.1.16. Capacitador***

*El Capacitador, debe ser Ingeniero Industrial, Agrícola, Agrónomo, Zootecnista, Antropólogo con 02 años de experiencia en trabajos de extensión agropecuaria con experiencia en capacitaciones en: operación y mantenimiento en infraestructura de riego, emprendimientos empresariales con organizaciones productivas y manejo en producción de cultivos y crianzas.*

***5.2 EJECUCIÓN DE OBRAS***

***(...)***

***5.2.2. Parámetros para una correcta ejecución de obra de infraestructura en forma general.***

***(...)***

***c) Personal de Obra:***

- ***Selección:*** *El personal con que debe de contar toda obra, será a través de un proceso de selección que estará a cargo de la Oficina de Administración y del área usuaria, en coordinación con el Residente de Obra, para cuyo efecto es indispensable que se publique las vacantes para la selección de personal en un plazo de 08 días para la recepción de los documentos, posteriormente se hará la evaluación de files y seguidamente la publicación del personal que debe elaborar en obra.*

  *El requerimiento de personal debe estar acorde con el Expediente Técnico. Se deberá considerar un 20% de trabajadores entre los residentes de la zona donde se ubica la obra a ejecutarse, exceptuándose el personal obrero.*

  *(...)"*

- **Términos de Referencia para la contratación de 1 (un) Locador para el servicio de Capacitador (a) en Operación y Mantenimiento de Infraestructura Hidráulica y Manejo Forestal del proyecto "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos de Regulación Hídrica y Control de Erosión de Suelos en las Microcuencas de los ríos Huamanzaña y Virú, en el ámbito de las provincias de Virú, Santiago de Chuco y Julcán del Departamento de La Libertad" con Código Único de Inversiones n.° 2512007.**

**II. PERFIL**

| REQUISITOS | DETALLE |
|---|---|
| - *Ingeniero Agrícola, Forestal y/o profesional con carreras afines colegiadas.*<br>- *Conocimiento en Cursos de Operación y Mantenimiento de Sistemas de Riego.*<br>- *Conocimiento en Formulación y Evaluación de Proyectos de Infraestructura.*<br>- *Conocimiento en Sistemas de Información Geográfica (GIS) aplicado a la gestión hidrológica.*<br>- *Gozar de buena salud y disponibilidad para viajar a cualquier lugar de la jurisdicción regional.*<br>- *No tener impedimento de contratación con el estado."* | - *Acreditado mediante copia, copia de título profesional.*<br>- *Acreditado mediante Diploma de Colegiatura.*<br>- *Experiencia mínima de 05 meses en el Sector público y/o privado.* |

La situación ha sido ocasionada por los funcionarios públicos que han requerido, tramitado y gestionado las contrataciones de servicio profesional por montos menores de ocho (8) UIT ampliando sus contrataciones con lo que correspondió realizar el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, incluso para la indagación de mercado y selección del profesional se utilizó información carente de autenticidad y que no corresponde a la realidad. Además, el profesional seleccionado para prestar el servicio de Capacitación en Operación y Mantenimiento en Infraestructura Hidráulica no cumple con los requisitos mínimos requeridos en los Términos de Referencia y normativa.

Lo descrito anteriormente ha ocasionado la afectación de los principios de contrataciones públicas en cuanto a libertad de concurrencia, transparencia, competencia y eficacia y eficiencia que deben regir en toda contratación pública, limitando a la entidad pueda acceder a la pluralidad de postores y mejores precios por la competencia. Así también, el correcto funcionamiento de la administración pública.

Las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad **(Apéndice n.° 1)**, a quienes se les comunicó el Pliego de Hechos mediante las correspondientes Cédulas de notificación (**Apéndice n.° 74)**, han presentado sus comentarios o aclaraciones, habiendo adjuntado documentación, conforme al (**Apéndice n.° 74)** del Informe de Control Específico, excepto **Anaselly Roxana Quispe Aurora**[117] y **Karol Jacquelin Valqui Sipirán** [118]**,** quienes no presentaron comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos.

Cabe señalar que, si bien el señor **Edgar Freddy Calla Esparza** no solicitó ampliación de plazo para presentar sus comentarios o aclaraciones al Pliego; no obstante, lo presentó de manera extemporánea; sin perjuicio de ello, la comisión de control ha considerado su evaluación.

En tal sentido, como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados por las personas comprendidas en los hechos **(Apéndice n.° 74)**, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados y notificados en el Pliego de Hechos, y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y penal, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 74** del Informe de Control Específico. La referida evaluación, las cédulas de notificación y las notificaciones respectivas, forman parte del Apéndice n.° 74 del presente Informe de Control Específico; habiéndose considerado la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1) **ANASELLY ROXANA QUISPE AURORA,** identificada con DNI n.° [redacted] en su calidad de responsable de Logística para la Oficina de Administración[119] de la entidad, quien intervino ejerciendo sus funciones de Especialista Administrativo II[120]; periodo el 31 de agosto de 2021 al 23 de mayo de

[117] Anaselly Roxana Quispe Aurora notificada mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/5342-02-004. De la revisión al sistema de Casilla Electrónica de Contraloría General de la República, en el acápite "*Fecha Lectura*" señala "*24/05/2024 08:59:10*".

[118] Karol Jacquelin Valqui Sipirán notificada mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/5342-02-004. De la revisión al sistema de Casilla Electrónica de Contraloría General de la República, en el acápite "*Fecha Lectura*" señala "*22/05/2024 18:55:35*".

[119] Según Certificados de Trabajo n.os 000023-2022-GRLL/GGR/GRSA/PER-ESC de 27 de octubre de 2022 y os000024-2022-GRLL/GGR/GRSA/PER-ESC de 3 de noviembre de 2022, remitidos mediante correo electrónico de 4 de junio de 2024, que señalan por Anaselly Roxana Quispe Autora que *"(…) ha laborado durante el periodo comprendido desde el 01 de Septiembre del año 2021 al 31 de enero del año 2022, en el cargo clasificado de DIRECTORA SISTEMA ADMINISTRATIVO II como RESPONSABLE DE LOGÍSTICA, en la OFICINA DE ADMINISTRACIÓN, DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA, DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, bajo la modalidad de Contratada a Plazo Fijo, comprendida dentro del Régimen del Decreto legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público (…)"*

[120] De acuerdo a lo informado por la directora de la Oficina de Administración de la Entidad en el Informe n.° 000098-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-RR120 de 7 de mayo de 2024, remitido mediante Oficio n.° 000489-2024-GRLL-GGR-GRAG de 10 de abril de 2024, informa que:

*"(…)*

- *La unidad Orgánica de realizas las contrataciones con el estado es la unidad de logística, al misma que estaba a cargo de los señores Calla Esparza Edgard Fredy y Ansalley Roxana Quispe Aurora*
- *De acuerdo al MOF el cargo que desarrolla las actividades de logística es Especialista Administrativo II con código: 100-8-3-4-18, que se ubica en la página 52, y la plaza de Administración es en el cargo de director de Sistema administrativo II, código: 100-8-3-4-15, que se ubica en la página 48 del MOF.*

*(…)".*

2022[121], según Resolución Gerencial n.° 259-2022-GRLL-GGR-GRAG de 11 de agosto de 2021, Resolución Gerencial Regional n.° 000024-2022-GRLL-GGR-GRAG de 21 de enero de 2022, Contrato Administrativo de Servicios n.° 001-2022-GRLL-GGR/GRSA PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N°29849 -CAS[122] de 1 de febrero 2022 y la adenda al Contrato de Locación de Servicios de 31 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 75)**, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 001-2024-CG/OCI-SCE-GRLL, notificada mediante Cédula De Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/5342-02-004 de 20 de mayo de 2024[123] **(Apéndice n.°74),** a pesar de ello no ha presentado sus comentarios o aclaraciones.

Por haber elaborado y suscrito tres (3) documentos denominados "Cuadro Comparativo", en los cuales se consignó la evaluación de supuestas Propuestas Económicas, realizadas en base a información que carece de autenticidad y no se ajusta a la realidad; así como por haber suscribió las certificaciones del crédito presupuestario, con lo cual tuvo conocimiento que existía la disponibilidad presupuestaria, y también suscribió los contratos de Locación de servicios y órdenes de servicios, conllevando con dichos actos al fraccionamiento de la adquisición del servicio del Residente de Obra, Especialista Forestal y Capacitación en Operación y Mantenimiento en Infraestructura Hidráulica, y eludiendo el correspondiente procedimiento de selección al haber superado, en suma, el monto de las 8UIT, esto es, por los monto de S/ 37 500,00; S/ 55 800,00 y S/ 50 000,00, respectivamente.

Además, al haber simulado en las actuaciones preparatorias y la evaluación y selección de propuestas utilizando información que carece de autenticidad y que no guarda relación con la autoridad, en la contratación de los servicios de Residente de Obra, Especialista Forestal y Capacitación en Operación y Mantenimiento de Infraestructura Hidráulica, bajo la modalidad de Locación de Servicios, eludiendo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, que correspondía dado a que era previsible la disponibilidad presupuestal y de recursos, con la finalidad de favorecer a terceros que fueron beneficiados con su contratación por montos superiores a 8 UIT, conllevando al fraccionamiento en la contratación, ocasionado la afectación de los principios de contrataciones públicas en cuanto a libertad de concurrencia, transparencia, competencia y eficacia y eficiencia que deben regir en toda contratación pública, limitando a la entidad pueda acceder a la pluralidad de postores y mejores precios por la competencia. Así también, el correcto funcionamiento de la administración pública, detallándose los siguientes actos realizados:

- En relación a la contratación del servicio de Residente de Obra, al haber visado, aprobado y tramitado el pedido de servicio n.° 00260 de 28 de marzo de 2022; suscrito las Certificación del Crédito Presupuestario Nota SIAF n.° 0000000501 de 30 de marzo de 2022; visado el Contrato de Locación de Servicio n.° 97-2022-GRLL-GGR/GRSA de 30 de marzo de 2022; y al haber elaborado y suscrito la orden de servicio n.° 0000221 de 30 de marzo de 2022. Asimismo, para la selección del profesional ganador, visó y aprobó el documento denominado "Cuadro Comparativo" de 30 de marzo de 2022, donde se consignó la evaluación de las Propuestas Económicas, realizadas en base a información carente de autenticidad y no que no se ajusta a la realidad; ya que, los profesionales relacionados a las propuestas económicas, que no fueron seleccionadas, Genaro Wilfredo Ruiz Altamirano y Oscar Daniel Ibáñez Díaz, han negado su autoría y presentación de estas ante la Entidad, e incluso, las propuestas tienen como fecha 31 de marzo de 2022, esto es, fecha posterior la del cuadro comparativo y contrato mencionado.

- En relación a la contratación del Servicio de Especialista Forestal, al haber visado, aprobado y tramitado el pedido de servicio n.° 00294 de 30 de marzo de 2022; al haber suscrito la

[121] En merito a las Resoluciones Gerenciales Regionales n.os. 259-2021-GRLL-GGR/GRSA de 11 de agosto de 2021 y 000024-2022-GRLL-GGR-GRAG de 21 de enero de 2022 y Contrato Administrativo de Servicios n.° 001-2022-GRLL-GGR/GRA de 01 de febrero de 2022, con efectividad hasta el 23 de mayo de 2022, concluido con renuncia.

[122] Según Carta de Renuncia de 18 de mayo de 2022 y Acta de Entrega de Recepción de Cargo de 23 de mayo de 2022.

[123] Anaselly Roxana Quispe Aurora notificada mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/5342-02-004. De la revisión al sistema de Casilla Electrónica de Contraloría General de la República, en el acápite *"Fecha Lectura"* señala *"24/05/2024 08:59:10"*.

Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000538 de 31 de marzo de 2022, visado el Contrato de Locación de Servicio n.° 100-2022-GRLL-GGR/GRSA de 31 de marzo de 2022, y al haber emitido, aprobado y firmado la orden de servicio n.° 0000226 de 31 de marzo de 2022. Asimismo, respecto a la presente contratación fraccionada, se favoreció a Triveño Medina Richard Enrique, con su contratación directa para prestar el servicio, eludiendo todos los procedimientos de selección de personal regulados en la Directiva y el procedimiento de Adjudicación Simplificada regulado en la Ley de Contrataciones del Estado, y tampoco ha acreditado con documentación que se haya realizado la evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el perfil de los Términos de Referencia adjuntos al precitado Pedido de Servicio. Finalmente, precisar que dicha contratación se amplío se maneras consecutivas por el monto acumulado de S/ 55 800,00.

- En relación a la contratación del servicio de Capacitación en Operación y Mantenimiento de Infraestructura Hidráulica, por haber visado, aprobado y tramitado los pedidos de servicio n.° 00086 de 17 de enero de 2022 y 000296 de 30 de marzo de 2022, este último para la ampliación de la contratación de Saldaña Laura Ebrin Teófilo de manera continuada y fraccionada; haber suscrito las Certificaciones del Crédito Presupuestario Notas n.° 0000000097 de 17 de enero de 2022 y n.° 0000000540 de 31 de marzo de 2022; visado el Contrato de Locación de Servicio n.° 032-2022-GRLL-GGR/GRSA de 17 de enero de 2022 y la Primera Adenda al citado contrato de 31 de marzo de 2022, a través del cual de amplía la contratación bajo las mismas funciones establecidas en los Términos de Referencia, la misma finalidad, iguales honorarios mensuales; así como por haber elaborado, aprobado y firmado las órdenes de servicio n.° 0000049 de 17 de enero de 2022 y n.° 0000228 de 31 de marzo de 2022. Asimismo, para la selección del profesional ganador, visó y aprobó el documento denominado "Cuadro Comparativo" de 17 de enero de 2022, en el cual, para la simulación de la evaluación de las Propuestas Económicas, utilizó información carente de autenticidad de Yesenia Espinoza Ayala, quien han negado su autoría de la documentación e indicó que tampoco ha presentado algún documento ante la Entidad, incluso indicó que por su condición personal no estaba interesada en trabajar ya que se encontraba geográficamente en otra región del País. Además, en el mencionado cuadro, en las características técnicas mínimas "PROVEEDOR CUMPLE CON EL REQUISITO DE PERFIL" y "PROVEEDOR SE DEDICA AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN", aprobó que la propuesta económica de Ebrin Teófilo Saldaña Laura cumplía con los requisitos del perfil que solicita los Términos de Referencia y la Directiva, lo relacionado a la profesión, ya que en el perfil exigía Ingeniero Agrícola, Forestal y/o profesional con carreras afines; sin embargo, el profesional favorecido tenía el título de Licenciado en Ciencias de la Comunicación.

Dichas conductas, dieron lugar a la transgresión de lo dispuesto en los artículos n.os. 2, 8, 9, 15, 16, 19, 20 y 21 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019, referidos a los principios que rigen las contrataciones como son la libre concurrencia, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia; funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones; respecto de las responsabilidades esenciales; Plan Anual De Contrataciones, requerimiento, certificación de crédito presupuestario prohibición de fraccionamiento y tipos de procedimientos de selección.

Asimismo, ha transgredido los artículos n.os. 6, 29, 32, 40, 41, 53, 88, 89 y Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018, Plan Anual De Contrataciones, requerimiento, valor estimado, prohibición de fraccionamiento, requisitos para convocar, procedimiento de selección, etapas, procedimiento de la Adjudicación Simplificada y respecto de la inclusión de los requerimientos en el mencionado Plan.

Así también, se ha vulnerado el artículo n.° 17 relacionado con los montos para la determinación de los procedimientos de selección de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, publicado el 30 de noviembre de 2021.

También, ha trasgredido el artículo 1 de las normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG de 18 de julio de 1988, relacionado con la designación del ingeniero residente responsable de la ejecución de la Obra y de la selección del personal de obra.

Así como, lo dispuesto en los numerales 5.1.6, 5.1.16 y literal c del numeral 5.2.2. de la Directiva de Órgano N° 01-2019-GRALL/SGDRNIA - "Ejecución de proyectos de siembra y cosecha del agua, por la modalidad de administración directa en la Gerencia Regional de Agricultura, aprobado mediante Resolución Gerencial N° 409-2019-GRLL-GGR/GRSA de 10 de octubre de 2019. De igual forma, en lo establecido en el punto n.° V.-Disposiciones Generales, referido a *"(...) La oficina de Administración; Unidad de logística, es la que ejecutará directamente los requerimientos solicitados por los proyectos de acuerdo a las normas legales vigentes (...)"* [124].

Además, ha incumplido los Términos de Referencia para la contratación de 1 (un) Locador para el servicio de Capacitador (a) en Operación y Mantenimiento de Infraestructura Hidráulica y Manejo Forestal del proyecto "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos de Regulación Hídrica y Control de Erosión de Suelos en las Microcuencas de los ríos Huamanzaña y Virú, en el ámbito de las provincias de Virú, Santiago de Chuco y Julcán del Departamento de La Libertad" con Código Único de Inversiones n.° 2512007.

**Con su accionar, incumplió sus funciones** de Responsable de Logística para la Oficina de Administración de la Entidad y Órgano Encargado de Contrataciones, establecidas MOF de la Entidad, relacionadas a: "(...) e) *Elaborar la solicitudes de cotización, cuadro comparativo de cotizaciones, órdenes de compra y servicios, guías de internamiento, pedidos de comprobante de salida, y otros documentos relacionados con el sistema de abastecimiento; (...) j) Elaborar y firmar órdenes de compra y servicios emitidas "* [125]; y las establecidas en la Directiva *de "ejecutar directamente los requerimientos solicitados por los proyectos de acuerdo a las normas legales vigentes"* [126]; y las nacidas del Contrato Administrativo de Servicios n.° 001-2022-GRLL-GGR/GRA *de "cumplir con las obligaciones de su cargo derivadas del presente contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral"* [127].

Así también, ha incumplido su obligación dispuesta en el literal c) del artículo n.° 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señala: *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público".* En concordancia con lo establecido en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG), el cual establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la*

[124] Directiva de Órgano n.° 01-2019-GRALL/SGDRNIA "Ejecución de proyectos de siembra y cosecha del agua, por la modalidad de administración directa en la Gerencia Regional de Agricultura de La Libertad" (en adelante, La Directiva), aprobada mediante Resolución Gerencial n.° 409-2019-GRLL-GGR/GRSA de 10 de octubre de 2019, cuyo alcance es de aplicación directa y obligatoria en la entidad.

[125] De acuerdo a lo informado por la directora de la Dirección de Administración de la Entidad en el Informe n.° 000098-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-RR125 de 7 de mayo de 2024, remitido mediante Oficio n.° 000489-2024-GRLL-GGR-GRAG de 10 de abril de 2024, informa que de *"(...) De acuerdo al MOF el cargo que desarrolla las actividades de logística es Especialista Administrativo II con código: 100-8-3-4-18, que se ubica en la página 52, y la plaza de Administración es en el cargo de director de Sistema administrativo II, código:100-8-3-4-15, que se ubica en la página 48 del MOF (...)".*

[126] Directiva de Órgano N.° 01-2019-GRALL/SGDRNIA "Ejecución de proyectos de siembra y cosecha del agua, por la modalidad de administración directa en la Gerencia Regional de Agricultura de La Libertad" (en adelante, La Directiva), aprobada mediante Resolución Gerencial n.° 409-2019-GRLL-GGR/GRSA de 10 de octubre de 2019, cuyo alcance es de aplicación directa y obligatoria en la entidad.

[127] Literal a) de la CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL TRABAJADOR del Contrato Administrativo de Servicios n.° 001-2022-GRLL-GGR/GRA de 01 de febrero de 2022

*Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

Respecto de su accionar, es de indicar que el numeral 8 del artículo n.° 248 del TUO de la LPAG, establece: *"La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable", por tanto, es condición indispensable que se cumpla la relación de causa-efecto entre la conducta de la persona y el efecto dañoso irrogado.*

Asimismo, el artículo n.° 91 del Reglamento General de la Ley de Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014, la responsabilidad administrativa disciplinaria es aquella que exige el Estado a los servidores civiles por las faltas previstas en la Ley que cometan en el ejercicio de las funciones o de la prestación de servicios.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2) **KAROL JACQUELIN VALQUI SIPIRÁN,** con DNI n.° [redacted] en su calidad de Directora de la Oficina de Administración de la entidad, desde 1 de setiembre de 2020 al 5 de julio de 2023[128], según Contrato Administrativo de Servicios n.° 093-2020-GRLL-GGR/GRSA PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N°29849 -CAS[129] de 21 de agosto de 2020 con vigencia desde 1 de setiembre de 2020, las adendas al Contrato mencionado de 4 de enero de 2021, 3 de enero de 2022, 1 de abril de 2022, 1 de julio de 2022 y 1 de octubre 2022, y el Contrato Administrativo de Servicios N.° 003-2023-GRLL-GGR/GRSA PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 29849 - CAS DIRECTO de 3 de enero de 2023[130] **(Apéndice n.° 75)**, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 002-2024-CG/OCI-SCE-GRLL, notificada mediante Cédula De Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/5342-02-004 de 20 de mayo de 2024[131] **(Apéndice n.°74),** a pesar de ello no ha presentado sus comentarios o aclaraciones.

Al haber visado y aprobado dos (2) documentos denominados "Cuadro Comparativo", en los cuales se consignó la evaluación de las Propuestas Económicas, realizadas en base a información carente de autenticidad; así como por suscribir los pedidos de servicios, las certificaciones del crédito presupuestario, los contratos de Locación de servicios, adendas a los contratos y órdenes de servicios, conllevando al fraccionamiento de la adquisición del servicio de Residente de Obra, Especialista Forestal y Capacitación en Operación y Mantenimiento de Infraestructura Hidráulica, eludiendo el correspondiente procedimiento de selección al haber superado, en suma, el monto de las 8UIT.

Además, al haber aprobado la simulación en la evaluación de las propuestas utilizando información carente de autenticidad y que no guarda relación con la realidad, en la contratación de los servicios de Residente de Obra, Especialista Forestal y Capacitación en Operación y Mantenimiento de Infraestructura Hidráulica, bajo la modalidad de Locación de Servicios, eludiendo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada que correspondía, dado a que era previsible la disponibilidad presupuestal y de recursos, con la finalidad de favorecer a terceros que fueron

[128] Según documento denominado *"Acta de entrega y Recepción de Cargo"* de 5 de julio de 2023.
[129] Según Carta de Renuncia de 18 de mayo de 2022 y Acta de Entrega de Recepción de Cargo de 23 de mayo de 2022.
[130] Si bien fue contratada para que desempeñe funciones de manera individual en la Oficina de Administración en la Entidad; sin embargo, desempeñaba el cargo de directora de la Oficina de Administración, según se evidencia en la Resolución Gerencial Regional n.° 000112-2023-GRLL-GGR-GRAG de 6 de marzo de 2023.
[131] Karol Jacquelin Valqui Sipirán notificada mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/5342-02-004. De la revisión al sistema de Casilla Electrónica de Contraloría General de la República, en el acápite *"Fecha Lectura"* señala *"22/05/2024 18:55:35".*

beneficiados con su contratación por montos superiores a 8 UIT, conllevando al fraccionamiento en la contratación, ocasionado la afectación de los principios de contrataciones públicas en cuanto a libertad de concurrencia, transparencia, competencia y eficacia y eficiencia que deben regir en toda contratación pública, limitando a la entidad pueda acceder a la pluralidad de postores y mejores precios por la competencia. Así también, el correcto funcionamiento de la administración pública, detallándose los siguientes actos realizados:

- En relación a la contratación del servicio de Residente de Obra, al haber visado y aprobado los pedidos de servicio n.os 00260 de 28 de marzo de 2022 y 000608 de 1 de junio de 2022; visado las Certificaciones del Crédito Presupuestario Nota SIAF n.os 0000000538 de 31 de marzo de 2022 y 0000001069 de 3 de junio de 2022; visado el Contrato de Locación de Servicio n.° 97-2022-GRLL-GGR/GRSA de 30 de marzo de 2022 y la Primera Adenda de 6 de junio de 2022; y al haber visado las órdenes de servicio n.os 0000221 de 30 de marzo de 2022 y 0000524 de 7 de junio de 2022. Asimismo, para la selección del profesional ganador, visó y aprobó el documento denominado "Cuadro Comparativo" de 30 de marzo de 2022, donde se consignó la evaluación de las Propuestas Económicas, realizadas en base a información que carece de autenticidad y no se ajusta a la realidad; ya que, los profesionales relacionados a las propuestas económicas, que no fueron seleccionadas, Genaro Wilfredo Ruiz Altamirano y Oscar Daniel Ibáñez Díaz, han negado su autoría y la presentación de estas ante la Entidad, e incluso, las propuestas tienen como fecha 31 de marzo de 2022, esto es, fecha posterior a la del cuadro comparativo y contrato mencionados.

- En relación a la contratación del Servicio de Especialista Forestal, al haber visado y los pedidos de servicio n.os 00294 de 30 de marzo de 2022, 000881 de 20 de julio de 2022, 01287 de 30 de septiembre de 2022, con los cuales se amplió la contratación de Triveño Medina Richard Enrique; al haber visado las Certificaciones de Crédito Presupuestario Notas n.os 0000000538 de 31 de marzo de 2022, 0000001507 de 26 de julio de 2022, 0000002277 de 5 de octubre de 2022; visado del Contrato de Locación de Servicio n.° 100-2022-GRLL-GGR/GRSA de 31 de marzo de 2022, la Primera Adenda de 1 de julio de 2022 y Segunda Adenda de 5 de octubre de 2022; y al haber visado para la ordenación de las órdenes de servicio n.° 0000226 de 31 de marzo de 2022, 0000771 de 8 de agosto de 2022 y 0001143 de 19 de octubre de 2022. Asimismo, respecto a la presente contratación fraccionada, se aprobó el favorecimiento a Triveño Medina Richard Enrique, con su contratación directa para prestar el servicio, eludiendo todos los procedimientos de selección de personal regulados en la Directiva y el procedimiento de Adjudicación Simplificada regulado en la Ley de Contrataciones del Estado, y tampoco ha acreditado con documentación que se haya realizado la evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el perfil de los Términos de Referencia adjuntos al precitado Pedido de Servicio. Finalmente, precisar que dicha contratación se amplió de manera consecutiva por el monto acumulado de S/ 55 800,00.

- En relación a la contratación del servicio de Capacitación en Operación y Mantenimiento de Infraestructura Hidráulica, por haber visado, aprobado los pedidos de servicio n.os 00086 de 17 de enero de 2022, 000296 de 30 de marzo de 2022, 000757 de 30 de junio de 2022 y 01284 de 30 de junio de 2022; haber visado las Certificaciones del Crédito Presupuestario Notas n.os 0000000097 de 17 de enero de 2022 y n.° 0000000540 de 31 de marzo de 2022, 0000001315 de 5 julio de 2022, 0000002274 de 5 de octubre de 2022; visado del Contrato de Locación de Servicio n.° 032-2022-GRLL-GGR/GRSA de 17 de enero de 2022, la Primera, Segunda y Tercera Adenda al citado contrato, a través del cual de amplía la contratación de Saldaña Laura Ebrin Teófilo de manera continuada y fraccionada por montos superiores a 8UIT, bajo las mismas funciones establecidas en los Términos de Referencia, la misma finalidad, iguales honorarios mensuales; así como por haber visado las órdenes de servicio n.os 0000049 de 17 de enero de 2022, 0000228 de 31 de marzo de 2022, 0000658 de 8 de julio de 2022 y 000141

REGIÓN LA LIBERTAD V°B° JEFE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

REGIÓN LA LIBERTAD SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

REGIÓN LA LIBERTAD JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

REGIÓN LA LIBERTAD ESPECIALISTA LEGAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

de 19 de octubre de 2022. Asimismo, para la selección del profesional ganador, visó y aprobó el documento denominado "Cuadro Comparativo" de 17 de enero de 2022, en el cual, para la simulación de la evaluación de las Propuestas Económicas, utilizó información carente de autenticidad de Yesenia Espinoza Ayala, quien han negado su autoría de la documentación e indicó que tampoco ha presentado algún documento ante la Entidad, incluso indicó que por su condición personal no estaba interesada en trabajar ya que se encontraba geográficamente en otra región del País. Además, en el mencionado cuadro, en las características técnicas mínimas "PROVEEDOR CUMPLE CON EL REQUISITO DE PERFIL" y "PROVEEDOR SE DEDICA AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN", aprobó que la propuesta económica de Ebrin Teófilo Saldaña Laura cumplía con los requisitos del perfil que solicita los Términos de Referencia y la Directiva, lo relacionado a la profesión, ya que en el perfil exigía Ingeniero Agrícola, Forestal y/o profesional con carreras afines; sin embargo, el profesional favorecido tenía el título de Licenciado en Ciencias de la Comunicación.

Dichas conductas, dieron lugar a la transgresión de lo dispuesto en los artículos n.os 2, 8, 9, 15, 16, 19, 20 y 21 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF referidos a los principios que rigen las contrataciones como son la libre concurrencia, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia; funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones; respecto de las responsabilidades esenciales; Plan Anual De Contrataciones, requerimiento, certificación de crédito presupuestario prohibición de fraccionamiento y tipos de procedimientos de selección.

Asimismo, ha transgredido los artículos n.os 6, 29, 32, 40, 41, 53, 88, 89 y Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018, respecto al Plan Anual De Contrataciones, requerimiento, valor estimado, prohibición de fraccionamiento, requisitos para convocar, procedimiento de selección, etapas, procedimiento de la Adjudicación Simplificada y respecto de la inclusión de los requerimientos en el mencionado Plan.

Así también, se ha vulnerado el artículo n.° 17 relacionado con los montos para la determinación de los procedimientos de selección de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, publicado el 30 de noviembre de 2021.

También, ha trasgredido el artículo 1 de las normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG de 18 de julio de 1988, relacionado con la designación del ingeniero residente responsable de la ejecución de la Obra y de la selección del personal de obra.

También, lo dispuesto en los numerales 5.1.6, 5.1.16 y literal c del numeral 5.2.2. de la Directiva de Órgano n.° 01-2019-GRALL/SGDRNIA - "Ejecución de proyectos de siembra y cosecha del agua, por la modalidad de administración directa en la Gerencia Regional de Agricultura, aprobado mediante Resolución Gerencial N° 409-2019-GRLL-GGR/GRSA de 10 de octubre de 2019. De igual forma, en lo establecido en el punto n.° V.-Disposiciones Generales, referido a *"(...) La oficina de Administración; Unidad de logística, es la que ejecutará directamente los requerimientos solicitados por los proyectos de acuerdo a las normas legales vigentes (...)".*
Además, ha incumplido los Términos de Referencia para la contratación de 1 (un) Locador para el servicio de Capacitador (a) en Operación y Mantenimiento de Infraestructura Hidráulica y Manejo Forestal del proyecto "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos de Regulación Hídrica y Control de Erosión de Suelos en las Microcuencas de los ríos Huamanzaña y Virú, en el ámbito de las provincias de Virú, Santiago de Chuco y Julcán del Departamento de La Libertad" con Código Único de Inversiones n.° 2512007.

REGIÓN LA LIBERTAD V°B° JEFE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

REGIÓN LA LIBERTAD SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

REGIÓN LA LIBERTAD JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

REGIÓN LA LIBERTAD ESPECIALISTA LEGAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**Con su accionar, incumplió sus funciones** de directora de la Oficina de Administración de la Entidad, establecidas en el Literal a) de la CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL TRABAJADOR del Contrato Administrativo de Servicios n.° 093-2020-GRLL-GGR/GRA de 21 de agosto de 2022 que señala: " *ejecutar directamente los requerimientos solicitados por los proyectos de acuerdo a las normas legales vigentes"*[132], *y en el Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N°057-206-GRLL/GOB de 06 de junio de 2016, que establece que: "(...) tramitar los requerimientos a las instancias correspondientes, para garantizar la disponibilidad oportuna de los recursos presupuestales"* [133], *"dirigir y supervisar la ejecución y control del presupuesto de la Gerencia Regional de Agricultura", Supervisar la elaboración del calendario de pagos de la Gerencia Regional de Agricultura y tramitar los requerimientos a las instancias correspondientes para garantizar la disponibilidad oportuna de los recursos presupuestales*[134], *y Supervisar y Aplicar y monitorear la ejecución de los proceso técnicos de los sistemas de personal, abastecimiento, contabilidad y tesorería; así como de control patrimonial, de conformidad con la normatividad emitida para cada sistema*[135]; *así como, el establecido en el Literal a) de la CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL TRABAJADOR del Contrato Administrativo de Servicios n.° 093-2020-GRLL-GGR/GRA de 21 de agosto de 2022, que establece "cumplir con las obligaciones de su cargo derivadas del presente contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral"*[136].

Asimismo, ha incumplido su obligación dispuesta en el literal c) del artículo n.° 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señala: *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público".* En concordancia con lo establecido en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019 (en adelante, TUO de la LPAG), el cual establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".* En concordancia con el artículo n.° 19 de la mencionada Ley Marco, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"* asimismo, vulneró el principio de legalidad señalado en el numeral 1.1 del artículo IV de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*

Además, vulneró el numeral 6 del artículo n.° 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 12 de agosto de 2002, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que establece: *"Artículo 7- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6.- Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten".*

REGIÓN LA LIBERTAD V°B° JEFE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

REGIÓN LA LIBERTAD SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

REGIÓN LA LIBERTAD JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

REGIÓN LA LIBERTAD ESPECIALISTA LEGAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[132] Directiva de Órgano N.° 01-2019-GRALL/SGDRNIA "Ejecución de proyectos de siembra y cosecha del agua, por la modalidad de administración directa en la Gerencia Regional de Agricultura de La Libertad" (en adelante, La Directiva), aprobada mediante Resolución Gerencial n.° 409-2019-GRLL-GGR/GRSA de 10 de octubre de 2019, cuyo alcance es de aplicación directa y obligatoria en la entidad.

[133] Directiva de Órgano N.° 01-2019-GRALL/SGDRNIA "Ejecución de proyectos de siembra y cosecha del agua, por la modalidad de administración directa en la Gerencia Regional de Agricultura de La Libertad" (en adelante, La Directiva), aprobada mediante Resolución Gerencial n.° 409-2019-GRLL-GGR/GRSA de 10 de octubre de 2019, cuyo alcance es de aplicación directa y obligatoria en la entidad.

[134] Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N°057-206-GRLL/GOB de 6 de junio de 2016.

[135] Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N°057-206-GRLL/GOB de 6 de junio de 2016.

[136] Literal a) de la CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL TRABAJADOR del Contrato Administrativo de Servicios n.° 093-2020-GRLL-GGR/GRA de 21 de agosto de 2022.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3) **EDGAR FREDY CALLA ESPARZA,** con DNI n.° [redacted] en su calidad de Responsable de Logística para la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura de La Libertad, periodo del 24 de mayo de 2022 al 4 de enero de 2023, según Contrato Administrativo de Servicios n.° 002-2022-GRLL-GGR/GRSA de 24 de mayo de 2022 y adendas al Contrato Administrativo de Servicios de 1 de julio de 2022 y 1 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 75)**, respectivamente; a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de notificación n.° 004-2024-CG/OCI-SCE-GRLL notificada mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2024-CG/5342-02-001 de 20 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 74)** y cuyos comentarios o aclaraciones fueron presentados mediante carta n.° 006-2024-EFCE de 4 de junio de 2024 en veintidós (22) folios e incluye documentación adjunta, recibida en la mesa de partes virtual de la Contraloría General de la República el 4 de junio de 2024 con expediente n.° 0820240344087 y derivado mediante proveído n.° 000184-2024-OC5342 al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional La Libertad, el 5 de junio de 2024. **(Apéndice n.° 74).**

Al haber firmado, aprobado y gestionado cinco (5) pedidos de servicio para la ampliación de la contratación de los servicios de Residente de obra (1), Especialista Forestal (2) y Capacitación en Operación y Mantenimiento en Infraestructura Hidráulica (2), así como, al haber firmado cinco (5) Notas de Certificación de Crédito Presupuestario para la ampliación de la contratación de los citados servicios, por montos que en suma superaron las 8UIT, ocasionado la afectación de los principios de contrataciones públicas en cuanto a libertad de concurrencia, transparencia, competencia y eficacia y eficiencia que deben regir en toda contratación pública, limitando a la entidad pueda acceder a la pluralidad de postores y mejores precios por la competencia. Así también, el correcto funcionamiento de la administración pública, detallándose los siguientes actos realizados:

**Cuadro n.° 28**
**Pedidos de Servicios y Certificación Presupuestales Gestionadas, durante el periodo de Gestión del partícipe**

| Tipo de Servicio | Pedido de Servicio | | Certificación Presupuestal | | Periodo | Fecha Entregable | Retribución mensual |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | N° | Fecha | N° SIAF | Fecha | | | |
| Residente de Obra | 608 | 01/06/2022 | 0000001069 | 03/06/2022 | Junio | 30/06/2022 | S/ 7500.00 |
| | | | | | Julio | 31/07/2022 | S/ 7500.00 |
| | | | | | Agosto | 31/08/2022 | S/ 7500.00 |
| Especialista Forestal | 00881 | 20/07/2022 | 0000001507 | 26/07/2022 | Julio | 31/07/2022 | S/ 6 200.00 |
| | | | | | Agosto | 31/08/2022 | S/ 6 200.00 |
| | | | | | Setiembre | 30/09/2022 | S/ 6 200.00 |
| | 01287 | 30/09/2022 | 0000002277 | 05/10/2022 | Octubre | 31/10/2022 | S/ 6 200.00 |
| | | | | | Noviembre | 30/11/2022 | S/ 6 200.00 |
| | | | | | Diciembre | 31/12/2022 | S/ 6 200.00 |
| Capacitación en Operación y Mantenimiento de Infraestructura Hidráulica | 0000658 | 08/7/2022 | 0000001315 | 5/7/2022 | Julio | 31/8/2022 | S/ 5 000.00 |
| | | | | | Agosto | 31/8/2022 | S/ 5 000.00 |
| | | | | | Setiembre | 30/9/2022 | S/ 5 000.00 |
| | 01284 | 30/9/2022 | 000002274 | 5/10/2022 | Octubre | 31/10/2022 | S/ 5 000.00 |

**Fuente**: Expediente de contratación remitido por la Unidad de Logística de la Entidad, mediante oficio n.° 000758-2023-GRLL-GGR-GRAG de 10 de agosto de 2023.
**Elaborado por:** Especialista Legal de la Comisión de Control

Del cuadro precedente, respecto a la ampliación de la contratación del Residente de obra, se evidencia que el partícipe, en desempeño de sus funciones e Órgano Encargado de Contrataciones, firmó, aprobó y tramitó los pedidos de servicio n.° 608 de 1 de junio de 2022; así como, las certificaciones presupuestales SIAF n.° 0000001069 de 3 de junio de 2022, permitiendo la continuidad en la contratación del servicio del Residente de Obra, a través de este pedido de servicios se amplió el contrato hasta agosto de 2022, según Primera Adenda de 6 de junio de 2022, teniendo las mismas funciones establecidas en los Términos de Referencia, la misma finalidad, iguales honorarios mensuales, por el monto acumulado de S/ 55 800,00, con el cual superó las 8UIT[137].

Asimismo, del cuadro precedente, respecto a la ampliación de la contratación del Especialista Forestal, se evidencia que el partícipe en cumplimiento de sus funciones de Área Usuaria, firmó, aprobó y tramitó los pedidos de servicio n$^{os}$ 00881 de 20 de julio de 2022 y 01287 de 30 de setiembre de 2022; así como, las certificaciones presupuestales SIAF n.$^{os.}$ 1507 de 26 de julio de 2022 y 2277 de 5 de octubre de 2022, con lo cual se puede advertir que dio continuidad a la contratación de los servicios hasta diciembre de 2022, según Primera Adenda de 1 de julio de 2022 y Segunda Adenda de 5 de octubre, por las mismas funciones establecidas en los Términos de Referencia, la misma finalidad, iguales honorarios, por un monto acumulado de S/ 55 800.00, el cual superó las 8UIT[138].

Además, para la ampliación de la contratación del Servicio de Capacitación en Operación y Mantenimiento de Infraestructura Hidráulica, se evidencia que el partícipe, en desempeño de sus funciones de Área Usuaria, firmó, aprobó y tramitó los pedidos de servicio n$^{os}$ 00757 de 30 de junio de 2022 y 01284 de 30 de setiembre de 2022; así como, las certificaciones presupuestales SIAF n.$^{os.}$ 1315 de 5 de julio de 2022 y 2274 de 5 de octubre de 2022, con lo cual se puede advertir que dio continuidad a la contratación de los servicios hasta octubre de 2022, según Segunda Adenda de 1 de julio de 2022 y Tercera Adenda de 5 de octubre, por las mismas funciones establecidas en los Términos de Referencia, la misma finalidad, iguales honorarios, por un monto acumulado de S/ 50 000.00, el cual superó las 8UIT[139].

El actuar descrito sobre la ampliación de contratación de los servicios antes mencionados, permitió que estas contrataciones en suma superen las 8UIT; sin embargo, era previsible identificar debido a que visó las Adendas que formalizaban la ampliación de los contratos; por lo que, su actuación fue determinante para continuar con la contratación; por el contrario, si su actuar hubiese sido diligente, no hubiese tramitado los pedidos de servicios de los contratos de locación de servicios y por el contrario debió orientar al Área Usuaria, realicé el requerimiento para la contratación siguiendo el procedimiento de selección regulado en la Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, al haber visado cinco (5) adendas consecutivas, así como firmó las órdenes de servicios correspondientes, para dar continuidad a la contratación bajo las mismas funciones establecidas en los Términos de Referencia, la misma finalidad, iguales honorarios mensuales, que en suma superaron las 8UIT en el periodo 2022, eludiendo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, según se muestra a continuación:

137 Según Decreto Supremo N° 398-2021-EF el valor de la UIT para el año 2022 es de S/ 4,600, y teniendo en cuenta que para el periodo 2022 el tope de las 8UIT era de S/ 36 800,00

138 Según Decreto Supremo N° 398-2021-EF el valor de la UIT para el año 2022 es de S/ 4,600, y teniendo en cuenta que para el periodo 2022 el tope de las 8UIT era de S/ 36 800,00

139 Según Decreto Supremo N° 398-2021-EF el valor de la UIT para el año 2022 es de S/ 4,600, y teniendo en cuenta que para el periodo 2022 el tope de las 8UIT era de S/ 36 800,00

**Cuadro n.° 29**
**Contratos, Adendas y Órdenes de Servicios firmadas por el exfuncionario, durante su periodo de gestión**

| Servicio Contratado | Nombre del Profesional | Pedido de Servicio | Fecha de Pedido | Orden de Servicio | Fecha | Contrato | Adenda | Fecha |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Residente de Obra | Baca Regalado César Vidal | 608 | 01/06/2022 | 0000524 | 06/06/2022 | Contrato de Locación de Servicios n.° 097-2022-GRLL-GGR/GRSA | Primera Adenda | 06/06/2022 |
| **Total** | | | | | | | | |
| Especialista Forestal | Triveño Medina Richard Enrique | 00881 | 20/07/2022 | 0000771 | 08/08/2022 | Contrato de Locación de Servicios n.° 100-2022-GRLL-GGR/GRSA | Primera Adenda | 01/07/2022 |
| | | 01287 | 30/09/2022 | 0001143 | 19/10/2022 | | Segunda Adenda | 05/10/2022 |
| **Total** | | | | | | | | |
| Cpacitación en Operación y Mnatenimiento en Infraestructura Hidraulica | Saldaña Laura Ebrin Teofilo | 00757 | 30/06/2022 | 0000658 | 08/07/2022 | Contrato de Locación de Servicios n.° 032-2022-GRLL-GGR/GRSA | Segunda Adenda | 01/07/2022 |
| | | 01284 | 30/09/2022 | 0001141 | 19/10/2022 | | Tercera Adenda | 05/10/2022 |
| **Total** | | | | | | | | |

**Fuente:** Expediente de contratación remitido por la Unidad de Logística de la Entidad, mediante oficio n.° 000758-2023-GRLL-GGR-GRAG de 10 de agosto de 2023.
**Elaborado por:** Especialista Legal de la Comisión de Control

Como se puede apreciar en el cuadro que antecede, el partícipe en calidad de responsable de Logística para la Oficina de Administración, visó una (1) adenda del Contrato de Locación de Servicios n.° 097-2022-GRLL-GGR/GRSA, para ampliar la contratación del Residente de Obra por el monto acumulado de S/ 37 500.00; así como, visó dos (2) adendas al Contrato de Locación de Servicios n.° 100-2022-GRLL-GGR/GRSA, para ampliar la contratación del Especialista Forestal por el monto acumulado de S/ 55 800.00; así también, visó dos (2) adendas al Contrato de Locación de Servicios n.° 032-2022-GRLL-GGR/GRSA, para ampliar la contratación del Servicio de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Hidráulica por el monto acumulado de S/ 50 000.00. Respecto al Especialista Forestal, se evidencia que el monto de contratación, que se dieron como resultado de la tramitación de los Pedidos de Servicios por el partícipe, superó las 8UIT[140].

Además, en la *"CLAUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DE LAS CLAUSULAS DEL CONTRATO"*, de todas las adendas ratifican todas las demás cláusulas de los Contratos de Locación de Servicio n.os. 097-2022-GRLL-GGR/GRSA, 100-2022-GRLL-GGR/GRSA y 032-2022-GRLL-GGR/GRSA, en los siguientes términos: *"(...) LA GERENCIA Y EL LOCADOR ratifican estar de acuerdo con todas las demás cláusulas del* ***CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS (...)*** *para el Proyecto N° 2512007 (...), las mismas que no serán modificadas con la suscripción de la presente adenda(...)".* Lo antes mencionado denota que la contratación se amplía de manera consecutiva, bajo el mismo objeto, con las mismas funciones y similares honorarios, de lo cual el partícipe tenía pleno conocimiento de los contratos originarios, y de la continuidad de la contratación por montos superiores a 8UIT, eludiendo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada. (subrayado y negrita, agregado).

Dichas conductas, dieron lugar a la transgresión de lo dispuesto en los artículos n.os. 2, 8, 9, 15, 16, 19, 20 y 21 de la Ley de Contrataciones del Estado, referidos a los principios que rigen las contrataciones como son la libre concurrencia, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia; funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones; respecto de las responsabilidades esenciales; Plan Anual De Contrataciones, requerimiento, certificación de crédito presupuestario prohibición de fraccionamiento y tipos de procedimientos de selección.

[140] Según Decreto Supremo N° 398-2021-EF el valor de la UIT para el año 2022 es de S/ 4,600, y teniendo en cuenta que para el periodo 2022 el tope de las 8UIT era de S/ 36 800,00

Asimismo, ha transgredido los artículos 6, 29, 32, 40, 41, 53, 88 y 89 y Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado), referidos al Plan Anual De Contrataciones, requerimiento, valor estimado, prohibición de fraccionamiento, requisitos para convocar, procedimiento de selección, etapas, procedimiento de la Adjudicación Simplificada y respecto de la inclusión de los requerimientos en el mencionado Plan,

Así también, se ha vulnerado el artículo n.° 17 de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, publicado el 30 de noviembre de 2021, relacionado con los montos para la determinación de los procedimientos de selección, en el cual se indica la contratación de servicios por Adjudicación Simplificada.

También, ha trasgredido el artículo n.° 1 de las normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG de 18 de julio de 1988, relacionado con la designación del ingeniero residente responsable de la ejecución de la Obra y de la selección del personal de obra.

De la misma manera, ha transgredido lo dispuesto en los numerales 5.1.6, 5.1.16 y literal c del numeral 5.2.2. de la Directiva de Órgano n.° 01-2019-GRALL/SGDRNIA - "Ejecución de proyectos de siembra y cosecha del agua, por la modalidad de administración directa en la Gerencia Regional de Agricultura, aprobado mediante Resolución Gerencial N° 409-2019-GRLL-GGR/GRSA de 10 de octubre de 2019. De igual forma, en lo establecido en el punto n.° V.-Disposiciones Generales, referido a *"(...) La oficina de Administración; Unidad de logística, es la que ejecutará directamente los requerimientos solicitados por los proyectos de acuerdo a las normas legales vigentes (...)"* [141].

Además, ha incumplido los Términos de Referencia para la contratación de 1 (un) Locador para el servicio de Capacitador (a) en Operación y Mantenimiento de Infraestructura Hidráulica y Manejo Forestal del proyecto "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos de Regulación Hídrica y Control de Erosión de Suelos en las Microcuencas de los ríos Huamanzaña y Virú, en el ámbito de las provincias de Virú, Santiago de Chuco y Julcán del Departamento de La Libertad" con Código Único de Inversiones n.° 2512007.

**Con su accionar, incumplió sus funciones** de Responsable de Logística para la Oficina de Administración de la Entidad y Órgano Encargado de Contrataciones, establecidas MOF de la Entidad, relacionadas a: "(...) e) *Elaborar la solicitudes de cotización, cuadro comparativo de cotizaciones, órdenes de compra y servicios, guías de internamiento, pedidos de comprobante de salida, y otros documentos relacionados con el sistema de abastecimiento; (...) j) Elaborar y firmar órdenes de compra y servicios emitidas* " [142]; y las establecidas en la Directiva *de "ejecutar directamente los requerimientos solicitados por los proyectos de acuerdo a las normas legales vigentes"* [143].

Asimismo, incumplió sus funciones de Responsable de Logística para la Oficina de Administración de Entidad establecidas en el Contrato Administrativo de Servicios n.° 002-2022-GRLL-GGR/GRSA de 24 de mayo de 2022 , que en su CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL TRABAJADOR, señala: "*Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, así*

[141] Directiva de Órgano n.° 01-2019-GRALL/SGDRNIA "Ejecución de proyectos de siembra y cosecha del agua, por la modalidad de administración directa en la Gerencia Regional de Agricultura de La Libertad" (en adelante, La Directiva), aprobada mediante Resolución Gerencial n.° 409-2019-GRLL-GGR/GRSA de 10 de octubre de 2019, cuyo alcance es de aplicación directa y obligatoria en la entidad.

[142] De acuerdo a lo informado por la directora de la Dirección de Administración de la Entidad en el Informe n.° 000098-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-RR142 de 7 de mayo de 2024, remitido mediante Oficio n.° 000489-2024-GRLL-GGR-GRAG de 10 de abril de 2024, informa que de *"(...) De acuerdo al MOF el cargo que desarrolla las actividades de logística es Especialista Administrativo II con código: 100-8-3-4-18, que se ubica en la página 52, y la plaza de Administración es en el cargo de director de Sistema administrativo II, código:100-8-3-4-15, que se ubica en la página 48 del MOF (...)".*

[143] Directiva de Órgano N.° 01-2019-GRALL/SGDRNIA "Ejecución de proyectos de siembra y cosecha del agua, por la modalidad de administración directa en la Gerencia Regional de Agricultura de La Libertad" (en adelante, La Directiva), aprobada mediante Resolución Gerencial n.° 409-2019-GRLL-GGR/GRSA de 10 de octubre de 2019, cuyo alcance es de aplicación directa y obligatoria en la entidad.

*como las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral", así como la de " (...)ejecutar directamente los requerimientos solicitados por los proyectos de acuerdo a normas legales vigentes*[144].

Asimismo, ha incumplido su obligación dispuesta en el literal c) del artículo n.° 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señala: *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público".* En concordancia con lo establecido en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del TUO LPAG, el cual establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

Respecto de su accionar, es de indicar que el numeral 8 del artículo n.° 248 del TUO de la LPAG, establece: *"La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable", por tanto, es condición indispensable que se cumpla la relación de causa-efecto entre la conducta de la persona y el efecto dañoso irrogado.*

Asimismo, el artículo n.° 91 del Reglamento General de la Ley de Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014, la responsabilidad administrativa disciplinaria es aquella que exige el Estado a los servidores civiles por las faltas previstas en la Ley que cometan en el ejercicio de las funciones o de la prestación de servicios.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad.

4) **JOSÉ LEANDRO PAZ CASTILLO,** con DNI n.° [redacted] en su calidad de Subgerente de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria (SGDRNIA) de la entidad, periodo del 1 de marzo de 2021 al 30 de junio de 2023, según Contrato Administrativo de Servicios n.° 002-2021 de 1 de marzo de 2021 y adendas al Contrato Administrativo de Servicios de 4 de enero de 2022, 1 de abril de 2022, 1 julio de 2022, 1 de octubre de 2022, respectivamente; así como, el Contrato Administrativo de Servicios n.° 003-2023 de 3 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 75)**; a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de notificación n.° 003-2024-CG/OCI-SCE-GRLL notificada mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2024-CG/5342-02-001 de 20 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 74)** y cuyos comentarios o aclaraciones fueron presentados mediante Carta n.° 004-2024-JLPC recibido el 28 de mayo de 2024 en nueve (9) folios e incluye documentación anexa **(Apéndice n.° 74).**

Al haber elaborado los Términos de Referencia con los que tramitó los diferentes pedidos de servicios, firmados, a través de los cuales requirió la contratación de servicios profesionales en la modalidad de Locación de Servicios del Residente de Obra, Especialista Forestal y Capacitación en Operación y Mantenimiento en Infraestructura Hidráulica y sin haber solicitado opinión legal alguna por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica[145], así como solicitó la ampliación de las contrataciones

[144] Directiva de Órgano N.° 01-2019-GRALL/SGDRNIA "Ejecución de proyectos de siembra y cosecha del agua, por la modalidad de administración directa en la Gerencia Regional de Agricultura de La Libertad" (en adelante, La Directiva), aprobada mediante Resolución Gerencial n.° 409-2019-GRLL-GGR/GRSA de 10 de octubre de 2019, cuyo alcance es de aplicación directa y obligatoria en la entidad.

[145] Mediante oficio n.° 000567-2024-GRLL-GGR-GRAG de 26 de abril de 2024 y correo electrónico (adolfocachay@gmail.com) de 25 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 14)**, en respuesta al oficio n.° 00011-2024-CG/OC5342-SCE.GRA2512007 de 23 de abril de 2024. El responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad, Adolfo Andrés Cachay Sánchez, mediante Informe n.° 000013-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAJ[145] de 24 de abril de 2024 , informó: *"(...) habiendo revisado el aplicativo SGD, no se advierte la emisión ni recepción de informe o informe legal, referidos a la contratación y sus ampliaciones de los profesionales para los servicios de "Residente de Obra", "Especialista Forestal" y "Capacitador en Operación y*

que contaban con la misma finalidad pública, mismo objeto, retribución y funciones, por montos que superaron las 8 UIT; incluso, suscribió las órdenes de servicios y las Actas de Conformidad de los servicios conllevando al fraccionamiento en la adquisición del servicio, eludiendo el correspondiente procedimiento de Adjudicación Simplificada, al haber superado, en suma, el monto de las 8 UIT, ocasionado la afectación de los principios de contrataciones públicas en cuanto a libertad de concurrencia, transparencia, competencia y eficacia y eficiencia que deben regir en toda contratación pública, limitando a la entidad pueda acceder a la pluralidad de postores y mejores precios por la competencia. Así también, el correcto funcionamiento de la administración pública, detallándose los siguientes actos realizados:

**Cuadro n.° 30**
**Pedidos de Servicios, Órdenes de Servicio y Actas de Conformidad firmadas por el participante, en calidad de responsable de Área Usuaria**

| Servicio Contratado | Nombre del Profesional | Pedido de Servicio | Fecha de Pedido | Orden de Servicio | Fecha | Contrato y Adenda | Fecha | Monto (S/) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Residente de Obra | Baca Regalado César Vidal | 00256 | 28/03/2022 | 0000221 | 30/03/2022 | Contrato de Locación de Servicios n.° 097-2022-GRLL-GGR/GRSA | 30/03/2022 | 15 000,00 |
| | | 00608 | 01/06/2022 | 0000524 | 06/06/2022 | Primera Adenda | 06/06/2022 | 22 500,00 |
| **Total** | | | | | | | | **37 500,00** |
| Especialista Forestal | Triveño Medina Richard Enrique | 00294 | 30/03/2022 | 0000226 | 31/03/2022 | Contrato de Locación de Servicios n.° 100-2022-GRLL-GGR/GRSA | 31/03/2022 | 18 600,00 |
| | | 00881 | 20/07/2022 | 0000771 | 08/08/2022 | Primera Adenda | 01/07/2022 | 18 600,00 |
| | | 01287 | 30/09/2022 | 0001143 | 19/10/2022 | Segunda Adenda | 05/10/2022 | 18 600,00 |
| **Total** | | | | | | | | **55 800,00** |
| Capacitación en Operación y Mantenimiento en Infraestructura Hidráulica | Saldaña Laura Ebrin Teófilo | 00086 | 17/01/2022 | 0000049 | 17/01/2022 | Contrato de Locación de Servicios n.° 032-2022-GRLL-GGR/GRSA | 30/03/2022 | 15 000,00 |
| | | 00296 | 30/03/2022 | 0000228 | 31/03/2022 | Primera Adenda | 31/03/2022 | 15 000,00 |
| | | 00757 | 30/06/2022 | 0000658 | 08/07/2022 | Segunda Adenda | 01/07/2022 | 15 000,00 |
| | | 01284 | 30/09/2022 | 0001141 | 19/10/2022 | Tercera Adenda | 05/10/2022 | 5 000,00 |
| **Total** | | | | | | | | **50 000,00** |

**Fuente:** Expediente de contratación remitido por la Unidad de Logística de la Entidad, mediante oficio n.° 000758-2023-GRLL-GGR-GRAG de 10 de agosto de 2023.
**Elaborado por:** Especialista Legal de Comisión de Control

Asimismo, cabe precisar que el participante, en cumplimiento de sus funciones de Área Usuaria, con la finalidad de ampliar la contratación de los profesionales contratados, realizó las solicitudes mediante los siguientes Oficios:

**Cuadro n.° 31**
**Oficios tramitados por el Área Usuaria solicitando las ampliaciones de los contratos de profesionales**

| Documento de Ampliación | Fecha | Servicio | Solicitante | Pedido de Servicio | Fecha de Pedido | Certificación n.° SIAF | Fecha | Adenda | Fecha |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Oficio n.° 00331-2022-GRLL-GGR-GRAG-SGDRN | 02/06/2022 | Residente de Obra | José Leandro Paz Castillo | 00608 | 01/06/2022 | 0000001069 | 03/06/2022 | Primera Adenda | 06/06/2022 |

*Mantenimiento de Infraestructura Hidráulica" de la obra, durante el periodo 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del proyecto (...) con Código Único de Inversiones N°2512007".*

| Documento de Ampliación | Fecha | Servicio | Solicitante | Pedido de Servicio | Fecha de Pedido | Certificación n.° SIAF | Fecha | Adenda | Fecha |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Oficio n.° 000163-2022-GRLL-GGR-GRAG-SGDRN | 29/03/2022 | Capacitación en Operación y Mantenimiento de Infraestructura Hidráulica | | 00296 | 30/03/2022 | 0000000540 | 31/03/2022 | Primera Adenda | 31/03/2022 |
| Oficio n.° 000397-2022-GRLL-GGR-GRAG-SGDRN | 30/06/2022 | Capacitación en Operación y Mantenimiento de Infraestructura Hidráulica | | 00757 | 30/06/2022 | 000001315 | 05/07/2022 | Segunda Adenda | 01/07/2022 |
| | | Especialista Forestal | | 00881 | 20/07/2022 | 0000001507 | 26/07/2022 | Primera Adenda | 01/07/2022 |
| Oficio n.° 000683-2022-GRLL-GGR-GRAG-SGDRN | 29/09/2022 | Capacitación en Operación y Mantenimiento de Infraestructura Hidráulica | | 01284 | 30/09/2022 | 000002274 | 05/10/2022 | Tercera Adenda | 05/10/2022 |
| | | Especialista Forestal | | 01287 | 30/09/2022 | 0000002277 | 05/10/2022 | Segunda Adenda | 05/10/2022 |

**Fuente:** Expediente de contratación remitido por la Unidad de Logística de la Entidad, mediante oficio n.° 000758-2023-GRLL-GGR-GRAG de 10 de agosto de 2023.
**Elaborado por:** Especialista Legal de Comisión

Además, el participante con su actuación, solicitó que las contrataciones de los profesionales se realicen por montos superiores a las 8UIT, incurriendo en el fraccionamiento de las contrataciones, a fin de que terceros sean beneficiados, las cuales se consumaron con las conformidades y los pagos realizados por los servicios prestados, según se detallan a continuación:

**Cuadro n.° 32**
**Residente de Obra, Especialista Forestal y Capacitación en Operación y Mantenimiento de Infraestructura Hidráulica**

| Mes | Orden de Servicio | Fecha | Acta de Conformidad | Fecha de Conformidad | Responsable de Conformidad | Comprobante de pago | Fecha | Monto |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| abril | 221 | 30/03/2022 | 355-2022 | 27/04/2022 | José Leandro Paz Castillo | 1056 | 29/04/2022 | S/ 7 5000,00 |
| mayo | | | 490-2022 | 26/05/2022 | | 2714 | 02/06/2022 | S/ 7 5000,00 |
| junio | 524 | 07/06/2022 | 782-2022 | 29/06/2022 | | 4043 | 06/07/2022 | S/ 7 5000,00 |
| julio | | | 971-2022 | 26/07/2022 | | 4471 | 01/08/2022 | S/ 7 5000,00 |
| agosto | | | 1222-2022 | 05/09/2022 | | 6474 | 09/09/2022 | S/ 7 5000,00 |
| **TOTAL, PERIODO 2022** | | | | | | | | **S/ 37 500,00** |
| Abril | 0000226 | 31/03/2022 | 340-2022 | 27/04/2022 | José Leandro Paz Castillo | 1106 | 29/04/2022 | S/ 6 200,00 |
| Mayo | | | 502-2022 | 26/05/2022 | | 2716 | 02/06/2022 | S/ 6200,00 |
| Junio | | | 784-2022 | 29/06/2023 | | 3150 | 01/07/2022 | S/ 6200,00 |
| Julio | 0000771 | 08/08/2022 | 1054-2022 | 09/08/2022 | | 5445 | 16/08/2022 | S/ 6200,00 |
| Agosto | | | 1217-2022 | 05/09/2022 | | 6558 | 14/09/2022 | S/ 6200,00 |
| Setiembre | | | 1442-2022 | 28/09/2022 | | 6762 | 01/10/2022 | S/ 6200,00 |
| Octubre | 0001143 | 19/10/2022 | 1740-2022 | 26/10/2022 | | 8356 | 03/11/2022 | S/ 6200,00 |
| Noviembre | | | 1950-2022 | 28/11/2022 | | 9553 | 02/12/2022 | S/ 6200,00 |
| Diciembre | | | 2201-2022 | 20/12/2022 | | 11378 | 04/01/2023 | S/ 6200,00 |
| **TOTAL, PERIODO 2022** | | | | | | | | **55 800,00** |
| enero | 0000049 | 17/01/2022 | 54-2022 | 12/02/2022 | Paz Castillo José Leandro | 108 | 07/03/2022 | S/ 5 000,00 |
| Febrero | | | 78-2022 | 25/02/2022 | | 117 | 07/03/2022 | S/ 5 000,00 |
| marzo | | | 298-2022 | 06/04/2022 | | 558 | 08/04/2022 | S/ 5 000,00 |
| abril | 0000228 | 31/03/2022 | 345-2022 | 27/04/2022 | | 1052 | 29/04/2022 | S/ 5 000,00 |

| Mes | Orden de Servicio | Fecha | Acta de Conformidad | Fecha de Conformidad | Responsable de Conformidad | Comprobante de pago | Fecha | Monto |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Mayo | | | 492-2022 | 26/05/2022 | | 2718 | 02/06/2022 | S/ 5 000,00 |
| junio | | | 789-2022 | 29/06/2022 | | 4074 | 06/07/2022 | S/ 5 000,00 |
| Julio | | | 993-2022 | 26/07/2022 | | 4480 | 01/08/2022 | S/ 5 000,00 |
| agosto | 0000658 | 08/07/2022 | 1215-2022 | 05/09/2022 | | 6465 | 09/09/2022 | S/ 5 000,00 |
| setiembre | | | 1443-2022 | 28/09/2022 | | 7421 | 06/10/2022 | S/ 5 000,00 |
| Octubre | 0001141 | 19/10/2022 | 1741-2022 | 26/10/2022 | | 8353 | 03/11/2022 | S/ 5 000,00 |
| **TOTAL, PERIODO 2022** | | | | | | | | **S/ 50 000,00** |

**Fuente**: Expediente de Pago SIAF remitido por la Unidad de Tesorería de la Entidad, mediante oficio n.° 001066-2023-GRLL-GGR-GRAG de 26 de octubre de 2023 y Expediente de contratación remitido por la Unidad de Logística de la Entidad, mediante oficio n.° 000758-2023-GRLL-GGR-GRAG de 10 de agosto de 2023.
**Elaborado por:** Especialista Legal de Comisión

El ex subgerente de la SGDRNIA, en calidad de Área Usuaria[146] era **responsable de la adecuada formulación del requerimiento de servicios** para la contratación de Residente de Obra, Especialista Forestal, Capacitación en Operación y Mantenimiento de Infraestructura Hidráulica del Proyecto CUI 2512007; por lo que, debió asegurar la calidad técnica de la contratación y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación[147].

Respecto a la ampliación de la contratación del Especialista Forestal para los meses julio, agosto y setiembre de 2022, durante el periodo 21 de junio de 2022 al 20 de julio de 2022, Richard Enrique Triveño Medina prestó servicios según lo reportado en el Informe n.° 137-2022-GRALL-PROYECTO CUI 2512007/RETM/EF de 20 de julio de 2022, sin contar con orden de servicios; ya que el OEC emitió la orden de servicio n.°0000771 de 8 de agosto de 2022, para la Primera Adenda del Contrato de Locación de Servicios n.°100-2022-GRLL-GGR/GRSA de 1 de julio de 2022. En atención a dicha situación, otorgó la conformidad del servicio según la Acta de Conformidad de Servicios n.° 1054-2022 de 9 de agosto de 2022, y que posteriormente se realizó el pago, según el Comprobante de Pago n.° 5445 de 16 de agosto de 2022. Pese a que tenía conocimiento de dicha situación permitió la ampliación de su contratación hasta el mes de diciembre de 2022.

Dichas conductas, dieron lugar a la transgresión de lo dispuesto en los artículos n.os. 2, 8, 9, 15, 16, 19, 20 y 21 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019 (en adelante, Ley de Contrataciones del Estado), referidos a los principios que rigen las contrataciones como son la libre concurrencia, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia; funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones; respecto de las responsabilidades esenciales; Plan Anual De Contrataciones, requerimiento, certificación de crédito presupuestario prohibición de fraccionamiento y tipos de procedimientos de selección.

Asimismo, ha transgredido los artículos n.os. 6, 29, 32, 40, 41, 53, 88 y 89 y Quinta Disposición Complementaria Transitoria[148] del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado

[146] Funciones establecidas en el literal b) del numeral 8.1 del artículo n.° 8 del Texto Único Ordenado de la Ley n.°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-209-EF, que establece: *"es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad*".

[147] Tal como lo ha determinado el OSCE en el tercer párrafo del numeral 2.1.2 de la Opinión n.° 210-2019/DTN

[148] ***Disposiciones complementarias transitorias***
***Quinta.*** *En tanto se implemente el Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1439, para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones, las Entidades siguen las siguientes reglas:*

*1. Durante la fase de programación y formulación presupuestaria, las áreas usuarias de las Entidades programa, en el Cuadro de Necesidades, sus*

con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018 (en adelante, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado), Plan Anual De Contrataciones, requerimiento, valor estimado, prohibición de fraccionamiento, requisitos para convocar, procedimiento de selección, etapas, procedimiento de la Adjudicación Simplificada y respecto de la inclusión de los requerimientos en el mencionado Plan,

Así también, se ha vulnerado el artículo 17 relacionado con los montos para la determinación de los procedimientos de selección de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, publicado el 30 de noviembre de 2021.

También, ha trasgredido el artículo 1 de las normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG de 18 de julio de 1988, relacionado con la designación del ingeniero residente responsable de la ejecución de la Obra y de la selección del personal de obra.

Con su accionar, incumplió sus funciones de subgerente de Desarrollo de Recursos Naturales y de Infraestructura Agraria de la Gerencia Regional de Agricultura establecidas en el Manual de Organización y Funciones (en adelante, MOF) aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.°1057-2016-GRLL/GOB de 6 de junio 2016, en el literal i) del Numeral 7.2.3 – Funciones de la Unidad Orgánica, "Promover y coordinar la ejecución de proyectos y obras de irrigación mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos y suelos";

Así también, incumplió las funciones establecidas, en las DISPOSICIONES GENERALES de la Directiva de Órgano n.°01-2019-GRALL/SGDRNIA - "Ejecución de proyectos de siembra y cosecha del agua, por la modalidad de administración directa en la Gerencia Regional de Agricultura, aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 409-2019-GRLL-GGR/GRSA de 10 de octubre de 2019 (en adelante, la Directiva), la cual establece que la Gerencia Regional de Agricultura de La Libertad como Unidad Ejecutora, debe disponer que los proyectos de Inversión Pública sea ejecutada a través de sus Unidades Orgánicas Estructuradas y No estructuradas, en tal sentido, dispone que la SGDRNIA, en el marco de sus funciones: "f" (promover y ejecutar proyectos y obras de irrigación, mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación de recursos hídricos y de suelos).

Asimismo, ha incumplido su obligación dispuesta en el literal c) del artículo n.° 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señala: *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público".* En concordancia con lo establecido en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019 (en adelante, TUO de la LPAG), el cual establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".* En concordancia con el artículo n.° 19 de la mencionada Ley Marco, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"* asimismo, vulneró el principio de legalidad señalado en el numeral 1.1 del artículo IV de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*

---

*requerimientos de bienes, servicios en general, consultorías y obras cuya contratación se convoque en el año fiscal siguiente, para cumplir los objetivos y resultados que se buscan alcanzar, sobre la base del proyecto de Plan Operativo Institucional respectivo, adjuntando, para tal efecto, una descripción general de lo que se va contratar que son remitidos por las áreas usuarias.*
*(...).*

Además, vulneró el numeral 6 del artículo n.° 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 12 de agosto de 2002, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que establece: *"Artículo 7- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6.- Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten".*

Respecto de su accionar, es de indicar que el numeral 8 del artículo n.° 248 del TUO de la LPAG, establece: *"La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable"*, por tanto, es condición indispensable que se cumpla la relación de causa-efecto entre la conducta de la persona y el efecto dañoso irrogado.

Asimismo, el artículo n.° 91 del Reglamento General de la Ley de Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014, establece *"la responsabilidad administrativa disciplinaria es aquella que exige el Estado a los servidores civiles por las faltas previstas en la Ley que cometan en el ejercicio de las funciones o de la prestación de servicios, iniciando para tal efecto el respectivo procedimiento administrativo disciplinario e imponiendo la sanción correspondiente, de ser el caso".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad.

## III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría de la República de la Irregularidad "Entidad requirió y contrató fraccionadamente los servicios de Residente de Obra, Especialista Forestal y Capacitación en Operación y Mantenimiento en Infraestructura Hidráulica para la ejecución de obra por Administración Directa CUI n.° 2512007, utilizando la modalidad de locación de servicios, pues el acumulado de cada contratación supera las ocho (8) UIT en el año 2022; además, simuló la evaluación y selección de dichos profesionales utilizando información que carece de autenticidad y que no corresponde a la realidad y sin tener en cuenta más cotizaciones; incluso, el Capacitador de Obra no cumplió con los requerimientos solicitados, afectando los principios de las contrataciones y el correcto funcionamiento de la administración pública", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Entidad requirió y contrató fraccionadamente los servicios de Residente de Obra, Especialista Forestal y Capacitación en Operación y Mantenimiento en Infraestructura Hidráulica para la ejecución de obra por Administración Directa CUI n.° 2512007, utilizando la modalidad de locación de servicios, pues el acumulado de cada contratación supera las ocho (8) UIT en el año 2022; además, simuló la evaluación y selección de dichos profesionales utilizando información que carece de autenticidad y que no corresponde a la realidad y sin tener en cuenta más cotizaciones; incluso, el Capacitador de Obra no cumplió con los requerimientos solicitados, afectando los principios de las contrataciones y el correcto funcionamiento de la administración pública", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

## IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

## V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con presunta Irregularidad practicado a la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad se formula la conclusión siguiente:

1. Entidad aprobó, requirió, gestionó, amplió, renovó, otorgó conformidad a contrataciones de tres (3) servicios profesionales, entre otros, servicios de Residente de Obra, Especialista Forestal y Capacitación en operación y mantenimiento en infraestructura hidráulica para la ejecución de la obra por administración directa denominada "Recuperación de los servicios ecosistémicos de regulación hídrica y control de erosión de suelos en las microcuencas de los ríos Huamanzaña y Virú, en el ámbito de las provincias de Virú, Santiago de Chuco y Julcán del departamento de la libertad", CUI N° 2512007, sin llevar a cabo el procedimiento de selección correspondiente a una Adjudicación Simplificada, contratando bajo la modalidad de Locación de Servicios y a pesar de haber tenido pleno conocimiento del presupuesto aprobado, consecuentemente pagaron por dichas contrataciones que inicialmente eran menores de 8 UIT pero que fueron renovadas y ampliadas bajo los mismo términos, haciendo que en monto acumulado superen las 8 UIT en el mismo periodo 2022, bajo las mismas funciones, finalidad, similares honorarios mensuales establecidas en los Términos de Referencia, incurriendo en fraccionamiento en las contrataciones públicas, e inobservando la normatividad, limitando a la entidad pueda acceder a la pluralidad de postores y mejores precios por la competencia.

   Asimismo, se advierte en los expedientes de contratación del Residente de Obra y Capacitación en Operación y Mantenimiento en Infraestructura Hidráulica, la existencia de documentación relacionada a propuestas económicas que carecen de autenticidad y que no corresponde a la realidad, pues no ingresaron por mesa de partes, tampoco por la dirección electrónica del órgano encargado de contrataciones (OEC) de la entidad; además, las propuestas de los profesionales que no resultaron ganadores, negaron la autoría de estas y su presentación ante la entidad; incluso, durante la evaluación y selección de propuestas, elaboraron y aprobaron los documentos denominados "Cuadro Comparativo", en los cuales se ha efectuado la comparación entre la información contenida en las supuestas Propuestas Económicas con la correspondiente a la persona seleccionada para ejecutar el servicio y darle apariencia de legalidad a la selección; asimismo, no se tuvo en cuenta más cotizaciones, denotándose el direccionamiento y favorecimiento a los profesionales ganadores. Además, el profesional seleccionado para prestar el servicio de Capacitación en Operación y Mantenimiento en Infraestructura Hidráulica no cumplió con los requisitos mínimos requeridos en los Términos de Referencia. Y, respecto a la contratación del Especialista Forestal, no se realizó la indagación de mercado, el procedimiento de evaluación y selección de propuestas, incluso en el expediente de contratación no existe documentación que acredite el cumplimiento del perfil de los Términos de Referencia ni el compromiso del profesional seleccionado para cumplir con lo requerido.

   Lo anteriormente descrito ha contravenido lo dispuesto en los artículos n.os 2, 8, 9, 15, 16, 19, 20 y 21 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019, referidos a los principios que rigen las contrataciones como son la libertad de concurrencia, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia; funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones; respecto de las responsabilidades esenciales; Plan Anual De Contrataciones, requerimiento, requisito de certificación de crédito presupuestario para convocar procedimientos de selección, prohibición de fraccionamiento y tipos de procedimientos de selección; así como los artículos n.os 6, 29, 32, 40, 41, 53, 88, 89 y quinta

disposición complementaria transitoria del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018, respecto al Plan Anual De Contrataciones, requerimiento, valor estimado, prohibición de fraccionamiento, requisitos para convocar, procedimientos de selección, etapas, procedimiento de la Adjudicación Simplificada y respecto de la inclusión de los requerimientos en el mencionado Plan.

Así también, se ha vulnerado el artículo n.° 17 de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, publicado el 30 de noviembre de 2021, relacionado con los montos para la determinación de los procedimientos de selección, en el cual se indica la contratación de servicios por Adjudicación Simplificada.

Incluso, se ha vulnerado el artículo n.° 1 de las normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG de 18 de julio de 1988, relacionado con condiciones que debe tener la Obra ejecutada por Administración Directa a su inicio; además, los capítulos n.os. I, IV y V relacionados al objetivo, alcances y disposiciones generales de la Directiva de Órgano n.° 01-2019-GRALL/SGDRNIA - "Ejecución de proyectos de siembra y cosecha del agua, por la modalidad de administración directa en la Gerencia Regional de Agricultura, aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 409-2019-GRLL-GGR/GRSA de 10 de octubre de 2019, así también, se trasgredieron los Términos de Referencia de la obra, para la contratación de un Locador para el servicio de Capacitador en Operación y Mantenimiento de Infraestructura Hidráulica y Manejo Forestal.

La situación ha sido ocasionada por los funcionarios públicos que han requerido, tramitado y gestionado las contrataciones de servicio profesional por montos menores de ocho (8) UIT ampliando sus contrataciones con lo que correspondió realizar el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, incluso para la indagación de mercado y selección del profesional se utilizó información carente de autenticidad y que no corresponde a la realidad. Además, el profesional seleccionado para prestar el servicio de Capacitación en Operación y Mantenimiento en Infraestructura Hidráulica no cumple con los requisitos mínimos requeridos en los Términos de Referencia y normativa.

Lo descrito anteriormente ha ocasionado la afectación de los principios de contrataciones públicas en cuanto a libertad de concurrencia, transparencia, competencia y eficacia y eficiencia que deben regir en toda contratación pública, limitando a la entidad pueda acceder a la pluralidad de postores y mejores precios por la competencia. Así también, el correcto funcionamiento de la administración pública.
**(Irregularidad única).**

## VI. RECOMENDACIONES

**Al Titular de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad:**

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
**(Conclusión n.° 1)**

**A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:**

2. Iniciar la acción penal contra los servidores y funcionarios públicos comprendida en los hechos de la irregularidad n.° 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
**(Conclusión n.° 1)**

## VII. APÉNDICES

**Apéndice n.° 1:** Relación de personas comprendidas en la Irregularidad

**Apéndice n.° 2:** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

**Apéndice n.° 3:** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

**Apéndice n.° 4:** Acuerdo Regional n.° 019-2018-GRLL/CR de 3 de abril de 2018, en copia autenticada.

**Apéndice n.° 5:** Ordenanza Regional n.° 001-2020-GRLL/CR de 12 de febrero de 2020, aprueba el "Programa Regional Siembra y Cosecha de agua en el Ámbito de Departamento de la Libertad", en copia simple.

**Apéndice n.° 6:** Oficio n.° 000696-2023-GRLL-GGR-GRAG de 21 de Julio de 2023, que adjunta resoluciones mediante las cuales aprueba y modifica el expediente técnico, todos en firma digital y Oficio n.° 000655-2024-GRLL-GGR-GRAG de 17 de mayo de 2024, en firma digital, asimismo documentos adjuntos en copias autenticadas e impresión de correo electrónico visada.

**Apéndice n.° 7:** Oficio n.° 000331-2023-GRLL-GGR-GRPAT-SGPMI de 20 de julio de 2023 que adjunta el Oficio Múltiple n.° 000008-2021-GRLL-GGR-GRPAT-SGPMI de 30 de diciembre de 2021, todos en firma digital.

**Apéndice n.° 8:** Oficio n.° 000503-2024-GRLL-GGR-GRAG de 16 de abril de 2024 en firma digital e Informe n.° 000076-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-FRG de 11 de abril de 2024, asimismo documentos adjuntos en firma digital y copias simples.

**Apéndice n.° 9** Oficio n.° 000724-2023-GRLL-GGR-GRAG de 26 de julio de 2023 en firma digital, el cual adjunta documentos en copias simples.

**Apéndice n.° 10:** Pedido de servicio n.° 00260 de 28 de marzo de 2022 y Pedido de servicio n.° 00608 de 1 de junio de 2022, en copias autenticadas.

**Apéndice n.° 11:** Términos de referencia del residente de obra, en copias autenticadas.

**Apéndice n.° 12:** Oficio n.° 000758-2023-GRLL-GGR-GRAG de 10 de agosto de 2023 en firma digital, que adjunta el Expediente de contratación de servicios del residente de obra, en copias autenticadas y simple.

**Apéndice n.° 13:** Certificación de Crédito Presupuestario n.° 000474, Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.os. 0000000501 de 30 de marzo de 2022 y 0000001069 de 3 de junio de 2022, en copias autenticadas.

**Apéndice n.° 14:** Oficio n.° 000567-2024-GRLL-GGR-GRAG de 26 de abril de 2024, que adjunta Informe n.° 000013-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAJ de 24 de abril de 2024, en firma digital y correo electrónico de 25 de abril de 2024 visado.

**Apéndice n.° 15:** Oficio n.° 000617-2024-GRLL-GGR-GRAG de 9 de mayo de 2024, que adjunta el Informe n.° 000098-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-RR de 7 de mayo de 2024, en firma digital.

**Apéndice n.° 16:** Oficio n.° 000489-2024-GRLL-GGR-GRAG de 10 de abril de 2024, en firma digital.

**Apéndice n.° 17:** Oficio n.° 000474-2024-GRLL-GGR-GRAG de 8 de abril de 2024 en firma digital, que adjunta Resolución Gerencial n.° 409-2019-GRLL-GGR/GRSA en copias autenticadas que aprueba la Directiva de Órgano n.° 01-2019-GRALL/SGDRNIA en fotocopia autentica.

**Apéndice n.° 18** Contrato de Locación de Servicios n.° 97-2022-GRLL-GGR/GRSA de 30 de marzo de 2022 y Primera Adenda al Contrato de 6 de junio de 2022, en copias autenticadas.

**Apéndice n.° 19** Impresión de Correo Electrónico de 2 de octubre de 2023 visado, que adjunta la Carta n.° 001-2023-GKMA de la misma fecha, en copia simple.

**Apéndice n.° 20:** Oficio n.° 000586-2024-GRLL-GGR-GRAG de 29 de abril de 2024, que adjunta Informe n.° 000185-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-CVV de 25 de abril de 2024, en firma digital.

REGIÓN LA LIBERTAD V°B° JEFE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

REGIÓN LA LIBERTAD SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

REGIÓN LA LIBERTAD JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

REGIÓN LA LIBERTAD ESPECIALISTA LEGAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

| | |
|---|---|
| **Apéndice n.° 21** | Oficio n.° 000103-2024-GRLL-GGR-GRA-SGTI de 29 de abril de 2024, que adjunta Informe n.° 000011-2024-GRLL-GGR-GRA-SGTI-LNC de 29 de abril de 2024, en firma digital. |
| **Apéndice n.° 22** | Impresión de correo electrónico de 26 de abril de 2024 visado, en el cual adjunta documento s/n.° de la misma fecha en copia simple. |
| **Apéndice n.° 23** | Impresión de correo electrónico de 2 de mayo de 2024 visado, en el cual adjunta documento s/n.° de 2 de mayo de 2024, en copia simple. |
| **Apéndice n.° 24** | Tres (3) propuestas económicas relacionada a la contratación de Residente de Obra, de 31 de marzo de 2022, en copias autenticadas y simples. |
| **Apéndice n.° 25** | Cuadro Comparativo de Residente de Obra de 30 de marzo de 2022, en copia autenticada. |
| **Apéndice n.° 26** | Impresión de correo electrónico de 19 de octubre de 2023 visado, en el cual adjunta Carta n.° 10-2023-GBC, en copia simple. |
| **Apéndice n.° 27** | Impresión de correo electrónico de 11 de abril de 2024 visado, mediante el cual emite respuesta Galecio Bobadilla Casas. |
| **Apéndice n.° 28** | Impresión de correo electrónico de 4 de febrero de 2024 visado, en el cual adjunta Carta n.° 001-2024-JARR de 5 de febrero de 2024, en copia simple. |
| **Apéndice n.° 29** | Oficio n.° 000570-2024-GRLL-GGR-GRAG de 26 de abril de 2024 en firma digital, el cual contiene documentos en copias simples y autenticadas. |
| **Apéndice n.° 30** | Oficio n.° 000595-2024-GRLL-GGR-GRAG de 2 de mayo de 2024, en el cual adjunta el Informe n.° 000204-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-CVV de 29 de abril de 2024, ambos en firma digital. |
| **Apéndice n.° 31** | Oficio n.° 000602-2024-GRLL-GGR-GRAG de 3 de mayo de 2024, en el cual adjunta Informe n.° 000208-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-CVV, en firma digital. |
| **Apéndice n.° 32** | Impresión de correo electrónico de 7 de mayo de 2024 visado, en el cual adjunta Carta n.° 006-2024-GKMA de 7 de mayo de 2023, en copia simple. |
| **Apéndice n.° 33** | Impresión de correo electrónico de 23 de abril de 2024 visado, en el cual adjunta escrito 01-2024, en copia simple. |
| **Apéndice n.° 34** | Órdenes de Servicio n.° 0000221 de 30 de marzo de 2022 y n.° 0000524 de 7 de junio de 2022, en copias autenticadas. |
| **Apéndice n.° 35:** | Oficio n.° 001066-2023-GRLL-GGR-GRAG de 26 de octubre de 2023 en firma digital, en el cual adjunta los Comprobante de Pago n.° 1056 de 29 de abril de 2022; n.° 2714 de 2 de junio de 2022; n.° 4043 de 6 de julio de 2022; n.° 4471 de 1 de agosto de 2022, y n.° 6474 de 9 de setiembre de 2022, en copias autenticadas. |
| **Apéndice n.° 36** | Oficio n.° 000331-2022-GRLL-GGR-GRAG-SGDRN, de 2 de junio de 2022, en firma digital. |
| **Apéndice n.° 37:** | Acta de Conformidad de Servicios del Residente de Obra, en copias autenticadas, que se detallan:<br>- N° 355-2022 de 27 de abril de 2022<br>- N° 490-2022 de 26 de mayo de 2022<br>- N° 782-2022 de 29 de junio de 2022<br>- N° 971-2022 de 26 de julio de 2022<br>- N° 1222-2022 de 5 de setiembre de 2022 |
| **Apéndice n.° 38:** | Expediente de contratación de servicios del Especialista Forestal, en copias autenticadas remitida con oficio n.° 000758-2023-GRLL-GGR-GRAG de 10 de agosto de 2023 en firma digital. |
| **Apéndice n.° 39:** | Términos de Referencia del Servicio de Especialista Forestal, en copias autenticadas. |
| **Apéndice n.° 40:** | Pedidos de Servicios n.° 00294, n.° 00881 y n.° 01287, en copias autenticadas. |
| **Apéndice n.° 41:** | Certificación de Crédito Presupuestario n.os. 000515, 001468 y 002229, Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.os. 0000000538, 0000001507, 0000002277, en copias autenticadas. |

REGIÓN LA LIBERTAD V°B° JEFE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

REGIÓN LA LIBERTAD SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

REGIÓN LA LIBERTAD JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

REGIÓN LA LIBERTAD ESPECIALISTA LEGAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

| | |
|---|---|
| **Apéndice n.° 42:** | Contrato de Locación de Servicios n.° 100-2022-GRLL-GGR/GRSA de 31 de marzo de 2022, Primera Adenda de 1 de julio de 2022 y Segunda Adenda de 5 de octubre de 2022 (Especialista Forestal), en copias autenticadas. |
| **Apéndice n.° 43** | Oficio n.° 000598-2024-GRLL-GGR-GRAG de 2 de mayo de 2024 en firma digital, el cual adjunta documentación en copias simple. |
| **Apéndice n.° 44:** | Impresión de correo electrónico de 27 de abril de 2024 visado, que adjunta Carta n.° 010-2024, en copia simple. |
| **Apéndice n.° 45** | Órdenes de Servicio n.° 0000226, n.° 0000771, n.° 0001143, n.° 0000029 y n.° 0000248 del servicio de especialista forestal, en copias autenticadas. |
| **Apéndice n.° 46** | Actas de Conformidad de Servicios respecto del servicio de especialista forestal, mediante Actas de Conformidad de Servicios N° 340-2022 de 27 de abril de 2022; N° 502-2022 de 26 de mayo de 2022, N° 784-2022 de 29 de junio de 2022; N° 1054-2022 de 9 de agosto de 2022; N° 1217-2022 de 5 de setiembre de 2022; N° 1442-2022 de 28 de setiembre de 2022, N° 1740-2022 de 26 de octubre de 2022, N° 1950-2022 de 28 de noviembre de 2022, y N° 2201-2022 de 20 de diciembre de 2022, en copias autenticadas. |
| **Apéndice n.° 47** | Catorce (14) Comprobantes de pago del servicio de Especialista Forestal, en copia autenticada, remitido con oficio n.° 001066-2023-GRLL-GGR-GRAG de 26 de octubre de 2023 en firma digital. |
| **Apéndice n.° 48** | Contrato de Locación de Servicios n.° 022-2022-GRLL-GGR/GRSA de 11 de enero de 2022 y Primera Adenda, en copias autenticadas. |
| **Apéndice n.° 49** | Órdenes de Servicio n.° 0000093 y n.° 0000031 para el Servicio de Residente, en copias autenticadas. |
| **Apéndice n.° 50** | Comprobantes de Pago n.° 111 de 7 de marzo de 2022, n.° 119 de 7 de marzo de 2022 y n.° 557 de 8 de abril de 2022, en copias autenticadas y tres (3) Actas de Conformidad en copia simple. |
| **Apéndice n.° 51:** | Expediente de contratación de servicios de Capacitación en Operación y Mantenimiento en Infraestructura Hidráulica, en copias autenticadas y simple, remitido con Oficio n.° 000758-2023-GRLL-GGR-GRAG de 10 de agosto de 2023 en firma digital. |
| **Apéndice n.° 52** | Impresión de Correo Electrónico de 30 de abril de 2024 visado, que adjunta Carta n.° 011-2024 de 30 de abril de 2024, en copias simples. |
| **Apéndice n.° 53:** | Oficio n.° 000397-2022-GRLL-GGR-GRAG-SGDRN de 30 de junio de 2022, en firma digital. |
| **Apéndice n.° 54:** | Oficio n.° 000683-2022-GRLL-GGR-GRAG-SGDRN de 29 de setiembre de 2022, en firma digital. |
| **Apéndice n.° 55:** | Informe n.° 137-2022-GRALL-PROYECTO CUI 2512007/RETM/EF de 20 de julio de 2022, en copias autenticadas. |
| **Apéndice n.° 56** | Oficio n.° 000568-2024-GRLL-GGR-GRAG de 26 de abril de 2024 en firma digital, y documentación adjunta en copias autenticadas. |
| **Apéndice n.° 57:** | Pedido de servicio n.° 00086 de 17 de enero de 2022, n.° 00296 de 30 de marzo de 2022, n.° 00757 de 30 de junio de 2022, y n.° 01284 de 30 de setiembre, en copias autenticadas. |
| **Apéndice n.° 58:** | Términos de Referencia de servicio de Capacitación en Operación y Mantenimiento en Infraestructura Hidráulica, en copias autenticadas. |
| **Apéndice n.° 59:** | Órdenes de Servicios n.° 0000049 de 17 de enero de 2022, n.° 0000228 de 31 de marzo de 2022, n.° 0000658 de 8 de julio de 2022, n.° 0001141 de 19 de octubre de 2022 y n.° 0000037 de 12 de enero de 2023, en copias autenticadas. |
| **Apéndice n.° 60:** | Certificaciones de Crédito Presupuestario n.os. 000091, 000517, 001280 y 002226 Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.os. 0000000097, 0000000540, 0000001315 y n.° 0000002274, en copias autenticadas. |

REGIÓN LA LIBERTAD V°B° JEFE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

REGIÓN LA LIBERTAD SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

REGIÓN LA LIBERTAD JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

REGIÓN LA LIBERTAD ESPECIALISTA LEGAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

| | |
|---|---|
| **Apéndice n.° 61** | Contrato de Locación de Servicios n.° 032-2022-GRLL-GGR/GRSA de 17 de enero de 2022, Primera Adenda, Segunda Adenda, Tercera Adenda, Modificación de la Tercera Adenda y Cuarta Adenda al Contrato, en copias autenticadas y simple. |
| **Apéndice n.° 62** | Impresión de Correo Electrónico de 23 de abril de 2024 visado, que adjunta documento S/N, de la misma fecha, en copias simples. |
| **Apéndice n.° 63** | Impresión de correo electrónico de 30 de abril de 2024 visado, que adjunta Documento s/n.° de la misma fecha, en copia simple. |
| **Apéndice n.° 64:** | Dos (2) propuestas económicas, para prestar el Servicio de Capacitación en Operación y Mantenimiento en Infraestructura Hidráulica, en copias autenticadas. |
| **Apéndice n.° 65** | Impresión de correo electrónico de 30 de enero de 2024 visado, que adjunta Carta de Respuesta a Oficio n.° 000684-2023-CG/OC5342, en copia simple. |
| **Apéndice n.° 66** | Impresión de correo electrónico de 9 de mayo de 2024 visado, que adjunta Documento s/n.° de 8 de mayo de 2024, en copias simples. |
| **Apéndice n.° 67** | Cuadro Comparativo de 17 de enero de 2022, en copia autenticada. |
| **Apéndice n.° 68:** | Impresión de Correo Electrónico de 29 de abril de 2024 visado, que adjunta Informe n.° 002-2024, en copia simple. |
| **Apéndice n.° 69** | Resolución Gerencial Regional n.° 000002-2021-GRLL-GGR-GRAG de 1 de setiembre de 2021, en copias simples. |
| **Apéndice n.° 70** | Catorce (14) de comprobantes de pago por el servicio de Capacitación en Operación y Mantenimiento en Infraestructura Hidráulica en copia autenticada remitidos con oficio n.° 001066-2023-GRLL-GGR-GRAG de 26 de octubre de 2023 en firma digital, que se detallan a continuación:<br>- Comprobante de Pago n.° 108 de 7 de marzo de 2022<br>- Comprobante de Pago n.° 117 de 7 de marzo de 2022<br>- Comprobante de Pago n.° 558 de 8 de abril de 2022<br>- Comprobante de Pago n.° 1052 de 29 de abril de 2022<br>- Comprobante de Pago n.° 2718 de 2 de junio de 2022<br>- Comprobante de Pago n.° 4074 de 6 de julio de 2022<br>- Comprobante de Pago n.° 4480 de 1 de agosto de 2022<br>- Comprobante de Pago n.° 6465 de 9 de setiembre de 2022<br>- Comprobante de Pago n.° 7421 de 6 de octubre de 2022<br>- Comprobante de Pago n.° 8353 de 3 de noviembre de 2022<br>- Comprobante de Pago n.° 10037 de 15 de diciembre de 2022<br>- Comprobante de Pago n.° 11379 de 4 de enero de 2023<br>- Comprobante de Pago n.° 432 de 3 de febrero de 2023<br>- Comprobante de Pago n.° 2772 de 12 de abril de 2023 |
| **Apéndice n.° 71** | Oficio n.° 000163-2022-GRLL-GGR-GRAG-SGDRN de 29 de marzo de 2022, en firma digital. |
| **Apéndice n.° 72** | Oficio n.° 000799-2022-GRLL-GGR-GRAG-SGDRN de 3 de noviembre de 2022, en copias autenticadas. |
| **Apéndice n.° 73:** | Conformidades de servicios, en copias autenticadas, realizadas mediante Actas de Conformidad de Servicios que se detallan:<br>- N° 54-2022 de 12 de febrero de 2022<br>- N° 78-2022 de 25 de febrero de 2022<br>- N° 298-2022 de 6 de abril de 2022<br>- N° 345-2022 de 27 de abril de 2022<br>- N° 492-2022 de 26 de mayo de 2022<br>- N° 789-2022 de 29 de junio de 2022<br>- N° 993-2022 de 26 de julio de 2022<br>- N° 1215-2022 de 5 de setiembre de 2022<br>- N° 1443-2022 de 28 de setiembre de 2022<br>- N° 1741-2022 de 26 de octubre de 2022 |

REGIÓN LA LIBERTAD V°B° JEFE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

REGIÓN LA LIBERTAD SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

REGIÓN LA LIBERTAD JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

REGIÓN LA LIBERTAD ESPECIALISTA LEGAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- N° 2118-2022 de 7 de diciembre de 2022
- N° 2202-2022 de 20 de diciembre de 2022

**Apéndice n.° 74:** Cédulas de notificación en firma digital, Comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad, en copias autenticadas y la Evaluación de comentarios o aclaraciones elaboradas por la Comisión de Control.

**Apéndice n.° 75:** Contratos y documentos de gestión de la Entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos, en copias autenticadas y copias simples.

Trujillo, 11 de junio de 2024

**Deisy Margaret Obeso Samanes**
Supervisora

**Iván Alexander Pérez Esqueche**
Jefe de Comisión

**Yerlin Alvarito Ulloa Rodríguez**
Abogado

La jefa del Órgano de control Institucional del Gobierno Regional La Libertad, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Trujillo, 11 de junio de 2024.

**María Teodolinda Sánchez Quezada**
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional La Libertad

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

# Apéndice n.° 1:

REGION LA LIBERTAD
JEFE DE COMISION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

## APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 073-2024-2-5342-SCE

## RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

| N° | Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad | Nombres y Apellidos | Documento Nacional de Identidad N° | Cargo Desempeñado | Período de Gestión | | Condición de vínculo laboral o contractual | N° de la Casilla Electrónica | Dirección domiciliaria | Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X) | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Desde | Hasta | | | | Civil | Penal | Administrativa funcional | |
| | | | | | [dd/mm/aaaa] | [dd/mm/aaaa] | | | | | | Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría | Entidad |
| 1 | Entidad requirió y contrató fraccionadamente los servicios de Residente, Especialista Forestal Y Capacitación en Operación Y Mantenimiento en Infraestructura Hidráulica para la ejecución de obra por administración directa CUI n° 2512007, utilizando la modalidad de locación de servicios, pues el acumulado de cada contratación supera las ocho (8) UIT en el año 2022; además, simuló la evaluación y selección de dichos profesionales utilizando información que carece de autenticidad y que no corresponde a la realidad y sin tener en cuenta más cotizaciones; incluso, el capacitador de obra no cumplió con los requerimientos solicitados, afectando los principios de las contrataciones y el correcto funcionamiento de la administración pública. | Anaselly Roxana Quispe Aurora | [redacted] | Responsable de Logística para la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad | 31/8/2021 | 23/5/2022 | 276/ CAS | [redacted] | [redacted] | | X | | X |
| 2 | | Karol Jacquelin Valqui Sipirán | | Directora de la Oficina de Administración Gerencia Regional de Agricultura de La Libertad | 1/9/2020 | 5/7/2023 | CAS | | | | X | | X |
| 3 | | José Leandro Paz Castillo | | Subgerente de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad | 1/3/2021 | 30/6/2023 | CAS | | | | | | X |
| 4 | | Edgar Fredy Calla Esparza | | Responsable de Logística para la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura de La Libertad | 24/05/2022 | 4/1/2023 | CAS | | | | | | X |

REGIÓN LA LIBERTAD V°B° JEFE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

REGIÓN LA LIBERTAD SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

REGIÓN LA LIBERTAD JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

REGIÓN LA LIBERTAD ESPECIALISTA LEGAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

0097

Firmado digitalmente por SANCHEZ QUEZADA Maria Teodolinda FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14-06-2024 09:02:46 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres*
*Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho*

Trujillo, 14 de Junio de 2024

# OFICIO N° 000669-2024-CG/OC5342

Señor
**Miguel Orlando Chávez Castro**
Gerencia Regional de Agricultura La Libertad
**Gobierno Regional La Libertad**
Prolong. Av. Peru Nº 1500 - Prol. Unión 2562
**Trujillo/Trujillo/La Libertad**

**Asunto** : Remite Informe de Control Específico n.° 073-2024-2-5342-SCE.

**Referencia** : a) Oficio n.° 00498-2024-CG/OC5342 de 16 de abril de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021, modificada por Resolución de Contraloría N° 140-2021-CG.

---

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se le comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la contratación de personal por locación de servicios en la obra por administración directa "Recuperación de los servicios ecosistémicos de regulación hídrica y control de erosión de suelos en las microcuencas de los ríos Huamanzaña y Virú, en el ámbito de las provincias de Virú, Santiago de Chuco y Julcán del departamento de La Libertad", CUI N° 2512007, periodo de 1 de enero de 2022 al 4 de enero de 2023, en la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del citado Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 073-2024-2-5342-SCE, el mismo que se adjunta al presente en tres (3) tomos, conteniendo dos mil nueve (2009) folios; que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar a este Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción, para el inicio de las acciones legales correspondientes, por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la ocasión para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
**Maria Teodolinda Sanchez Quezada**
Jefa del OCI del Gobierno Regional La Libertad
Contraloría General de la República

(MSQ/dos)

Nro. Emisión: 00974 (5342 - 2024)
Elab:(U17982 - 5342)

94 AÑOS 1828 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **IDJQWVY**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14-06-2024 16:10:23 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

# CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

| | | |
|---|---|---|
| **DOCUMENTO** | : | OFICIO N° 000669-2024-CG/OC5342 |
| **EMISOR** | : | DEISY MARGARET OBESO SAMANES - SUPERVISOR - REMITE INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 073-2024-2-5342-SCE. - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA |
| **DESTINATARIO** | : | MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO |
| **ENTIDAD SUJETA A CONTROL** | : | GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA |

---

Sumilla:

Se remite Informe de Control Específico n.° 073-2024-2-5342-SCE en III tomos, 2009 folios.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20219793252**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000006-2024-CG/5342-02-004
2. OFICIO-000669-2024-OC5342[F]
3. Cargo oficio n.° 000498-2024
4. TOMO I - Folios 1 al 337[F]
5. TOMO I - Folios 338 al 673[F]
6. TOMO II - Folios 674 al 1080[F]
7. TOMO II - Folios 1081 al 1487[F]
8. TOMO III - Folios 1488-1749[F]
9. TOMO III - Folios 1750-2009[F]

**NOTIFICADOR** : DEISY MARGARET OBESO SAMANES - GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6673WE3**